Diario*Oficial*

Año CVI - N° 28.140 | Montevideo, lunes 10 de enero de 2011

BICENTENARIO
URUGUAY
1811 - 2011

Adhesión de IMPO al BICENTENARIO

DIARIO OFICIAL

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIRECCION NACIONAL DE IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES

Av. 18 de Julio 1373
Tels.: 2908.5042 - 2908.5180 - 2908.5276 - 2908.4923
Fax: *Avisos*: 2908.5473 - *Dirección*: 2900.3371
Internet: www.impo.com.uy - **E-mail**: impo@impo.com.uy

Año CVI - Nº 28.140 - Montevideo, lunes 10 de enero de 2011

DOCUMENTOS

Tomo 423

PODER EJECUTIVO
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
FUERZA AEREA URUGUAYA
DIRECCION NACIONAL DE AVIACION CIVIL E INFRAESTRUCTURA AERONAUTICA - DINACIA

MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA
DIRECCION NACIONAL DE RECURSOS ACUATICOS - DINARA

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

sigue al dorso

AVISOS

Editado por la Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales - IM.P.O.
Impreso en IMPRESORA POLO Ltda. (Licitación Pública Nº 01/09) - Dep. Leg. 332.175 - Edición amparada en el Dec. Nº 218/996 - Comisión del Papel

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE CERRO LARGO

IM.P.O.

DOCUMENTOS

PODER EJECUTIVO
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

1

Resolución 1.629/010

Concédese licencia ordinaria al Ministro de Trabajo y Seguridad Social y desígnase Ministro interino.
(3.078)

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Montevideo, 27 de Diciembre de 2010

VISTO: la solicitud formulada por el señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social, Don Eduardo Brenta, para hacer uso de su licencia ordinaria entre los días 3 al 14 de enero de 2011 inclusive.

CONSIDERANDO: I) que nada obsta para acceder a lo solicitado;

II) que en consecuencia es preciso designar un sustituto temporal;

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto en el artículo 184 de la Constitución de la República;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Concédese licencia ordinaria al señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social, Don Eduardo Brenta, entre los días 3 al 14 de enero de 2011 inclusive.

2º.- Desígnase Ministro interino de Trabajo y Seguridad Social, a partir del día 3 de enero de 2011 y mientras dure la ausencia del titular de la Cartera, al señor Subsecretario, Lic. Nelson Loustaunau.

3º.- Comuníquese, etc.
JOSE MUJICA, Presidente de la República.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
FUERZA AEREA URUGUAYA
DIRECCION NACIONAL DE AVIACION CIVIL E INFRAESTRUCTURA AERONAUTICA - DINACIA

2

Resolución 657/010

Apruébase el Reglamento Aeronáutico Uruguayo (RAU) AIG "Investigación de Accidentes e Incidentes de Aviación Civil", Revisión Original.
(2.991*R)

DIRECCION NACIONAL DE AVIACION CIVIL E INFRAESTRUCTURA AERONAUTICA

RESOLUCION Nº 657 2010

10-ME 104-13
10-ME 103-13

Aeropuerto Internacional de Carrasco, Gral. Cesáreo L. Berisso, 20 DIC 2010

VISTO: La necesidad de continuar con el proceso de adecuación de las reglamentaciones aeronáuticas nacionales de acuerdo a las normas internacionales vigentes para la República.

RESULTANDO: I) Que durante el período 8 al 17 de diciembre nuestro Estado fue objeto de una auditoria para la vigilancia de la seguridad operacional por parte de la Organización de Aviación Civil Internacional.

II) Que de la referida auditoria surgieron una serie de constataciones entre las que figura la necesidad de promulgar los Reglamentos Aeronáuticos Uruguayos (RAUs) pertinentes a los Anexos de la OACI a fin de aplicar sus disposiciones en todas las áreas de su competencia.

CONSIDERANDO: I) Que de acuerdo a las constataciones efectuadas por la auditoría de la vigilancia de la seguridad operacional de la Organización de Aviación Civil Internacional (O.A.C.I.), específicamente implica la creación de un nuevo Reglamento Aeronáutico Uruguayo (RAU) que regule la Investigación de Accidentes e Incidentes de Aviación Civil.

II) Que con el presente Reglamento se levanta la referida constatación formulada por el organismo internacional, quedando estandarizada la normativa nacional con la normativa internacional contemplada en las normas y métodos recomendados internacionales al Convenio sobre Aviación Civil Internacional (Chicago 1944), Anexo 13, Investigación de Accidentes e Incidentes de Aviación.

III) Que el proceso de adecuación de las Reglamentaciones a los Anexos al Convenio sobre Aviación Civil Internacional ha avanzado sustancialmente mediante los Decretos 349/000 de 28 de noviembre de 2000 y 183/001 de 26 de abril de 2001.

IV) Que a la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica se le han delegado atribuciones por parte del Poder Ejecutivo para la aprobación y modificación de las reglamentaciones del Código Aeronáutico y demás leyes aplicables, entre otras materias en lo referido a la Investigación de Accidentes e Incidentes de Aviación por Resolución Nº 1808/003 de 12 de diciembre de 2003 dictada en Consejo de Ministros.

ATENTO: A los informes que anteceden, a lo precedentemente expuesto, a lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 168 de la Constitución de la República y al Convenio sobre Aviación Civil Internacional suscrito en Chicago el 7 de diciembre de 1944 ratificado por Ley 12.018 de 4 de noviembre de 1953.

EL DIRECTOR NACIONAL DE AVIACION CIVIL E INFRAESTRUCTURA AERONAUTICA EN USO DE ATRIBUCIONES DELEGADAS RESUELVE:

1º) Apruébase el Reglamento Aeronáutico Uruguayo (RAU) AIG "Investigación de Accidentes e Incidentes de Aviación Civil" Revisión Original, que se encuentra adjunto a la presente y forma parte de la misma.

2º) Comuníquese a la Presidencia de la República y al Ministerio de Defensa Nacional.

3º) Publíquese en el Diario Oficial y en el sitio en web de la DINACIA, www.dinacia.gub.uy.

4º) Pase al Director de Secretaría a efectos de la instrumentación de lo dispuesto en los numerales 2º y 3º.

5º) Remítase copia de la presente Resolución al Director General de Aviación Civil y al Director General de Infraestructura Aeronáutica a sus efectos.

EL DIRECTOR NACIONAL DE AVIACION CIVIL E INFRAESTRUCTURA AERONAUTICA
CORONEL (AV.)
JESUS J. IGLESIAS.

ASESORIA DE NORMAS TECNICO AERONAUTICAS

Aeropuerto Internacional de Carrasco, Gral. Cesáreo L. Berisso, 13 de diciembre de 2010.

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE AVIACION CIVIL

Dict 97 /10

Conforme a lo establecido en la Subparte C, 11.27 (d) del RAU 11 se eleva a usted el presente relacionado con la confección del nuevo Reglamento Aeronáutico Uruguayo (RAU) AIG referente a la Investigación de Accidentes e Incidentes de Aviación Civil".

Como es de su conocimiento, en el período comprendido del 8 al 17 de diciembre de 2008, la DINACIA fue objeto de una auditoría de vigilancia de la seguridad operacional por parte de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI).

Inicialmente las auditorías se basaron en las áreas que comprenden los Anexos 1 "Licencias al Personal", 6 "Operación de Aeronaves" y 8 "Aeronavegabilidad" de la O.A.C.I.

Posteriormente por la Resolución A35-6 de la Asamblea de la OACI se decidió continuar y ampliar el Programa universal OACI de auditoría de la vigilancia de la seguridad operacional (USOAP) para que dicho programa abarcara todos los Anexos al Convenio sobre Aviación Civil Internacional, relacionados con la seguridad operacional.

Durante su visita el equipo de auditoría OACI procedió a auditar las áreas (LEG), (ORG), (AGA), (PEL), (OPS), (AIR), (ANS), y (AIG) que comprenden a los elementos críticos del sistema de vigilancia de la seguridad operacional, los que incluyen todo el espectro de actividades de la aviación civil (aeródromos, control de tránsito aéreo, comunicaciones, licencias al personal, operaciones de vuelo, aeronavegabilidad, investigación de accidentes e incidentes y transporte de mercancías peligrosas por vía aérea).

Los resultados de la misma, incluyendo las constataciones y recomendaciones se basan en los datos recopilados durante las entrevistas efectuadas con el personal técnico de esta Administración, en la información proporcionada, la revisión y el análisis de la legislación en materia de aviación civil, reglamentos específicos, documentación conexa y registros en archivos.

Como consecuencia y ante el compromiso asumido por esta Administración a efectos de subsanar dichas constataciones, la DINACIA por Resolución Nº 508-2009 de 14 de octubre de 2009, designó a los Coordinadores de acuerdo a las áreas específicas para confeccionar los reglamentos pertinentes.

El adjunto proyecto de RAU AIG "Investigación de Accidentes e Incidentes de Aviación Civil" ha sido realizado por el Sr. Coordinador, Tte. Cnel. (Av) Tomás Martínez. Jefe de la Comisión Investigadora de Accidentes e Incidentes de Aviación (art. 4º, Ley Nº 18619), conjuntamente con su Grupo de Trabajo.

Para la confección del mismo, de acuerdo a lo expresado en los informes que anteceden, se consideró las normas y métodos recomendados al Convenio sobre Aviación Civil Internacional, Anexo 13 "Investigación de Accidentes e Incidentes de Aviación", normativa nacional, normativa de otros Estados contratantes y documentos relacionados al tema.

El presente proyecto de RAU AIG "Investigación de Accidentes e Incidentes de Aviación Civil" tiene como finalidad compatibilizar la normativa con los requerimientos de estandarización de la Organización de Aviación Civil Internacional referentes a la seguridad operacional.

Cabe señalar que el presente proyecto fue puesto a consulta de la comunidad aeronáutica, no mereciendo observaciones ni comentarios al respecto.

Por lo expuesto y de compartirse el mismo correspondería dictar resolución en base a la delegación de atribuciones conferida por la Resolución del Poder Ejecutivo Nº 1808/003 del 12 de diciembre de 2003 dictada en Consejo de Ministros, la cual en su artículo 5to. dispone enviar a la Secretaría de la Presidencia de la República y al Ministerio de Defensa Nacional copia de los actos administrativos que se dicten en el ejercicio de las atribuciones delegadas, dentro de las cuarenta y ocho horas.

Una vez publicada en el Diario Oficial corresponde que la misma se divulgue en el sitio web de la DINACIA.

Cabe agregar que se adjunta Proyecto de Resolución por lo cual se solicita que los presentes obrados se sometan a consideración e informe de la Oficina de Cooperación Técnica de la OACI.

Saluda a usted atentamente,

Por Asesoría de Normas Técnico Aeronáuticas

Graciela Balardini
Director de División C-13

DIRECCION NACIONAL DE AVIACION CIVIL E INFRAESTRUCTURA AERONAUTICA

(DINACIA)

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

RAU AIG

Reglamento para la Investigación de Accidentes e Incidentes de Aviación Civil

RAU AIG

Reglamento de Investigación de Accidentes e Incidentes de Aviación.

Registro de revisiones

Guía de Revisiones al RAU AIG				
No. Revisión	Página	Fecha de Aplicación	Fecha de Inserción	Insertado por:

INDICE

RAU AIG - Reglamento para la Investigación de Accidentes e Incidentes de Aviación Civil.

Página

RAU-AIG

Reglamento de Investigación de Accidentes e Incidentes de Aviación Civil.

Lista de páginas efectivas.

Lista de páginas efectivas del RAU AIG			
Detalle	**Páginas**	**Revisión**	**Fechas**
SUBPARTE A DEFINICIONES	AIG-A-1 a AIG-A-3	ORIGINAL	2010
SUBPARTE B APLICACION	AIG-B-1	ORIGINAL	2010
SUBPARTE C GENERALIDADES	AIG-C-1 a AIG-C-2	ORIGINAL	2010
SUBPARTE D NOTIFICACIONES	AIG-D-1 a AIG-D-4	ORIGINAL	2010
SUBPARTE E INVESTIGACION	AIG-E-1 a AIG-E-9	ORIGINAL	2010
SUBPARTE F INFORMES	AIG-F-1 a AIG-F-4	ORIGINAL	2010
SUBPARTE G NOTIFICACION ADREP	AIG-G-1	ORIGINAL	2010
SUBPARTE H PREVENCION DE ACCIDENTES	AIG-H-1	ORIGINAL	2010
APENDICE A	AIG- AP A-1 a AIG- AP A-2	ORIGINAL	2010
ADJUNTO A	AIG-ADJ A-1	ORIGINAL	2010

SUBPARTE A: DEFINICIONES

AIG.1 DEFINICIONES

(a) Se establecen las siguientes definiciones acorde a la terminología empleada en la Investigación de Accidentes, basada en las Reglamentaciones Internacionales y en Normas nacionales al respecto.

(b) El ordenamiento es alfabético y a menos que el contexto le dé otra lectura, los significados son los siguientes:

(1) ***Accidente de aviación:*** Todo suceso, relacionado con la utilización de una aeronave, que ocurre dentro del período comprendido entre el momento en que una persona entra a bordo de la aeronave, con intención de realizar un vuelo, y el momento en que todas las personas han desembarcado, durante el cual:

(i) cualquier persona sufre lesiones mortales o graves a consecuencia de:

(A) hallarse en la aeronave, o

(B) por contacto directo con cualquier parte de la aeronave, incluso las partes que se hayan desprendido de la aeronave, o

(C) por exposición directa al chorro de un reactor,

excepto cuando las lesiones obedezcan a causas naturales, se las haya causado una persona a sí misma o hayan sido causadas por otras personas o se trate de lesiones sufridas por pasajeros clandestinos escondidos fuera de las áreas destinadas normalmente a los pasajeros y la tripulación; o

(ii) la aeronave sufre daños o roturas estructurales que:

(A) afectan adversamente su resistencia estructural, su performance o sus características de vuelo; y
(B) que normalmente exigen una reparación importante o el recambio del componente afectado,

excepto por falla o daños del motor, cuando el daño se limita al motor, su capó o sus accesorios; o por daños limitados en las hélices, extremos de ala, antenas, neumáticos, frenos o carenas, pequeñas abolladuras o perforaciones en el revestimiento de la aeronave; o

(iii) la aeronave desaparece o es totalmente inaccesible.

(2) Aeronave: Toda máquina que puede sustentarse en la atmósfera por reacciones del aire que no sean las reacciones del mismo contra la superficie de la tierra.

(3) Asesor: Persona nombrada por un Estado en razón de sus calificaciones, para los fines de ayudar a su representante acreditado en las tareas de investigación.

(4) Autoridad de Aeronáutica Civil (AAC) - La DINACIA es la Autoridad Aeronáutica. Está a cargo de la supervisión y control de la actividad aeronáutica de la República, así como también en materia de Seguridad Operacional de acuerdo a lo establecido en las leyes y reglamentos vigentes. Constituye el órgano especializado, sin perjuicio de las demás atribuciones que establezca la reglamentación.

(5) Búsqueda y Salvamento: La investigación de accidentes e incidentes graves de aeronaves civiles, se efectuará en forma complementaria a la Búsqueda y Salvamento, la cual se regula por su propio Reglamento.

(6) Causas: Acciones, omisiones, acontecimientos, condiciones o una combinación de estos factores que determinen el accidente o el incidente.

(7) C.I.A.I.A.: Comisión Investigadora de Accidentes e Incidentes de Aviación. Cométase a la C.I.A.I.A la investigación de accidentes e incidentes graves de aviación de conformidad con los arts. 92 a 101

del Código Aeronáutico, debiéndose determinar sus causas probables y emitir las recomendaciones de seguridad necesarias para evitar su reiteración.

(8) ***Daños a terceros:*** Perjuicios emergentes de un accidente o incidente de aviación, causados a quien no es operador, explotador o propietario de una aeronave.

(9) ***Estado de Diseño:*** El Estado de Diseño que tiene jurisdicción sobre la entidad responsable del diseño de tipo.

(10) ***Estado de Fabricación:*** El Estado que tiene jurisdicción sobre la entidad responsable del montaje final de la aeronave.

(11) **Estado de Matrícula:** Estado en el cual está matriculada la aeronave.

(12) ***Estado del Explotador:*** Estado en el que está ubicada la oficina principal del explotador o, de no haber tal oficina, la residencia permanente del explotador.

Las especificaciones relativas al Estado del explotador se aplican únicamente cuando la aeronave está arrendada, fletada o intercambiada, y cuando ese Estado no es el de matrícula, y si desempeña, parcial o totalmente, las funciones y obligaciones del Estado de matrícula.

(13) ***Estado del suceso:*** Estado en cuyo territorio se produce el accidente o incidente.

(14) ***Explotador:*** Es la persona física o jurídica que utiliza una aeronave legítimamente por cuenta propia, con o sin fines de lucro. En caso de que no figure explotador inscripto en el Registro Nacional de Aeronaves, el propietario será considerado como tal.

(15) ***Incidente:*** Todo suceso relacionado con la utilización de una aeronave, que no llega a ser un accidente, pero que afecta o pueda afectar la seguridad de las operaciones.

(16) ***Incidente Grave:*** Incidente en el que intervienen circunstancias que indican que casi ocurrió un accidente.

La diferencia entre accidente e incidente grave, estriba solamente en el resultado.

(17) ***Incidente de Transito Aéreo:*** Suceso ocurrido a una o varias aeronaves que tengan relación con los servicios y/o control de tránsito aéreo que no constituyan un Incidente grave.

(18) ***Informe Preliminar:*** Comunicación usada para la pronta divulgación de los datos obtenidos durante la etapa primaria de la investigación.

(19) ***Investigación:*** Proceso que se lleva a cabo con el propósito de prevenir los accidentes y que comprende la reunión y el análisis de información, la obtención de conclusiones, incluida la determinación de las causas y -cuando proceda-, la formulación de recomendaciones de seguridad.

(20) ***Investigador:*** Persona calificada, con experiencia práctica en la aviación e instruida en métodos de investigación de accidentes de aviación.

(21) ***Investigador encargado:*** Persona responsable, en razón de sus calificaciones, de la organización, realización y control de una investigación.

(22) ***Irregularidad:*** Se considera como irregularidad de operación:

(i) El regreso de la aeronave, el cual no estuviera previsto.

(ii) El aterrizaje de la aeronave en un aeródromo o aeropuerto no previsto en el plan de vuelo.

Cuando la irregularidad ocasione una fase de emergencia (incertidumbre, alerta, peligro), se considerará como un incidente, de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento.

(23) ***Lesión grave:*** Cualquier lesión sufrida por una persona en un accidente y que:

(i) Requiera hospitalización durante más de 48 horas dentro de los siete días contados a partir de la fecha en que se sufrió la lesión; u

(ii) Ocasione la fractura de algún hueso (con excepción de las fracturas simples de la nariz o de los dedos de las manos o de los pies); u

(iii) Ocasione laceraciones que den lugar a hemorragias graves, lesiones a nervios, músculos o tendones; u

(iv) Ocasione daños a cualquier órgano interno; u

(v) Ocasione quemaduras de segundo o tercer grado u otras quemaduras que afecten más del 5% de la superficie del cuerpo; o

(vi) Sea imputable al contacto, comprobado, con sustancias infecciosas o a la exposición a radiaciones perjudiciales.

(24) ***Lesión leve:*** Una lesión leve es la que requiere tratamiento médico, sin que necesariamente produzca el cese de las actividades normales por más de 5 días.

(25) ***Lesión mortal:*** Cualquier lesión sufrida por una persona en un accidente de aviación que provoque su muerte en el plazo de 30 días contados a partir de la fecha del accidente.

(26) ***Masa máxima:*** Masa máxima certificada de despegue.

(27) ***Recomendación sobre seguridad:*** Una propuesta de las autoridades encargadas de la investigación de accidentes del Estado que realiza la investigación, basada en la información obtenida de la investigación y formulada con la intención de prevenir futuros accidentes o incidentes.

(28) ***Registradores de vuelo:*** Cualquier tipo de registrador instalado en la aeronave a fin de facilitar la investigación de accidentes o incidentes.

(29) ***Representante acreditado:*** Persona designada por un Estado, en razón de sus calificaciones, para los fines de participar en una investigación efectuada por otro Estado.

(30) ***Suceso en tierra:*** Todo suceso relacionado con una aeronave en tierra, en el cual no se tenga intención de realizar un vuelo y del que resulte daños o lesiones.

(31) ***Tripulación mínima:*** La especificada por el Certificado tipo de la aeronave

SUBPARTE B: APLICACION

AIG.3 Aplicabilidad.

(a) Salvo que se indique otra cosa, el presente reglamento se aplica a las actividades posteriores a los accidentes e incidentes graves de aeronaves civiles, dondequiera que ocurran, dentro del territorio de la República Oriental del Uruguay.

(b) El RAU AIG es para la investigación de accidentes e incidentes graves de aeronaves civiles, el documento normativo principal que regula y organiza la investigación.

AIG.5 Alcance.

(a) La presente reglamentación establece que la C.I.A.I.A. será el órgano encargado de investigar los accidentes e incidentes graves de aeronaves civiles de matrícula uruguaya y/o extranjera, que ocurran dentro del territorio nacional, ya sea dentro del espacio aéreo, terrestre o marítimo, bajo la jurisdicción del Estado de la República Oriental del Uruguay, para lo cual contará con personal permanente y calificado.

(b) Asimismo se contemplará la investigación de accidentes o incidentes graves en los siguientes casos:

(1) Aeronaves civiles con matricula uruguaya que tuvieran lugar en aguas o territorios no sujetos a la soberanía de otro Estado.

(2) Sucesos que involucren aeronaves con matrícula uruguaya, los cuales no estén contemplados en los párrafos anteriores, y donde la DINACIA considere que se puedan obtener conclusiones y recomendaciones de seguridad beneficiosas a la comunidad aeronáutica nacional.

AIG.7 Excepciones.

(a) Los casos que se detallan, no se comprenderán en la presente reglamentación:

(1) Aeronaves militares, cualquiera sea su nacionalidad.

(2) Accidentes o incidentes de paracaidismo.

(3) Accidentes o incidentes de aviación deportiva (parapentes, alas delta, etc.).

(4) Incidentes de Tránsito Aéreo.

(5) Sucesos en tierra, donde no hubiera existido voluntad de vuelo.

(6) Accidentes o incidentes graves de aeronaves involucradas en actos de interferencia ilícita.

SUBPARTE C: GENERALIDADES

AIG.9 Objetivo de la Investigación.

(a) El único objetivo de la investigación de accidentes e incidentes graves será la prevención de futuros accidentes e incidentes, debiéndose determinar las causas probables y emitiendo recomendaciones de seguridad necesarias para evitar su reiteración.

(b) El propósito de esta actividad no es determinar la culpa o la responsabilidad.

AIG.11 Custodia, traslado de la aeronave y protección de pruebas.

(a) Custodia y traslado de la aeronave.

(1) La C.I.A.I.A. tomará las medidas oportunas para mantener la custodia eficaz, la cual será requerida a la Policía Aérea Nacional, o en su defecto, a la Autoridad Policial competente, velando por la protección de las pruebas, a fin de evitar nuevos daños, que se cometan robos, saqueos o se causen deterioros y restringiendo el acceso de personas no autorizadas a la escena del suceso.

(2) La Policía Aérea Nacional o en su defecto, la Autoridad policial competente, custodiará la zona del suceso, la cual será de acceso restringido, evitando la intervención de personas no autorizadas hasta la llegada de los investigadores de la C.I.A.I.A.

(3) La remoción o retiro de la aeronave, de los elementos afectados y de los objetos que pudiesen haber concurrido a producir el accidente, sólo podrá practicarse con el consentimiento de la autoridad aeronáutica.

(4) Se entenderá que la C.I.A.I.A. es la Autoridad Aeronáutica competente en el lugar del suceso, incluso para la autorización de la remoción o retiro de la aeronave, su contenido o cualquier parte de la misma.

(5) La C.I.A.I.A. cederá la custodia de la aeronave, su contenido o cualquier parte del mismo tan pronto como ya no sea necesario para la investigación, a la persona debidamente asignada por el Estado de Matrícula o el Estado Explotador, según sea el caso.

(6) La remoción de los restos será responsabilidad del explotador siempre que no mediaran circunstancias que hicieran necesarias su remoción inmediata. En cualquiera de los casos deberá ser autorizada por la C.I.A.I.A.

(7) Cuando la aeronave, su contenido o cualquier parte de la misma se encuentre en una zona donde la C.I.A.I.A. considere que no es conveniente conceder el acceso, ésta, en la medida de lo posible, realizará el traslado hasta un punto donde pueda efectuarse la entrega del material sin inconvenientes.

(b) Protección de pruebas.

(1) Las pruebas o indicios concurrentes a un suceso, deberán ser protegidos y registrados.
Los elementos que puedan borrarse, perderse, destruirse o deban cambiarse de posición, deberán preservarse por procedimientos fotográficos u otros medios que se consideren apropiados, según la naturaleza de la prueba.

(2) La C.I.A.I.A. velará por la conservación de la escena, prohibiendo a cualquier persona ajena a las que participan en la labor de búsqueda y salvamento e investigación de accidentes, la remoción o retiro de la aeronave o cualquiera de sus partes, de los elementos afectados, del combustible, de la carga y el equipaje y de los objetos que pudiesen haber concurrido o producido el accidente o incidente grave, salvo que ésta dé su consentimiento.

(3) Si por algún motivo la C.I.A.I.A. autorizara a mover o a quitar algún elemento que estuviera involucrado en el suceso, el funcionario de la Policía Aérea Nacional encargado de la custodia, deberá registrar por el medio más eficaz disponible, la ubicación de dicho elemento en la escena del suceso, así como también asentar y verificar la autorización concedida.

El explotador está obligado a preservar las pruebas que contienen los registradores de vuelo (voz y datos), dejándolos a disposición de la C.I.A.I.A., quien tendrá a su cargo la recuperación y la manipulación de los registradores y de la información contenida, con personal específicamente capacitado, de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento, Subparte E, Sección AIG.41, Párrafo(c), subpárrafo (3).

AIG.13 Solicitud del Estado de Matrícula, del Explotador, de Diseño y/o de Fabricación.

(a) Si el Estado de matrícula, del explotador, de diseño o de fabricación no fuera del Estado de la República Oriental del Uruguay y cualquiera de ellos solicitara que la aeronave, su contenido y cualquier otro medio de prueba permanezcan intactos hasta que los examine un representante acreditado, delegado por la Autoridad Aeronáutica que correspondiera, la C.I.A.I.A. tomará todas las medidas que sean necesarias para atender tal solicitud, siempre que se entienda factible con la debida realización de la investigación.

(b) No obstante, la aeronave podrá ser desplazada lo necesario para sacar personas, animales, correo y objetos de valor, a fin de evitar su destrucción por el fuego o por otras causas, o para eliminar todo peligro u obstáculo para la navegación aérea, para otros medios de transporte o para el público, siempre que no implique retrasos innecesarios para el retorno de la aeronave al servicio.

AIG.15 Garantías para el cumplimiento del RAU AIG

(a) El cumplimiento del Reglamento Aeronáutico Uruguayo para la Investigación de Accidentes e Incidentes Graves de Aviación Civil se garantiza con:

(1) El intercambio sistemático de información y conocimientos del entorno entre el personal aeronáutico y demás personas relacionadas a la actividad aérea.

(2) Estableciendo, aplicando, intercambiando y adecuando los sistemas y tecnologías de trabajo en Investigación de accidentes de aviación.

(3) Realizando estudios sobre la seguridad de los vuelos y de aquellos aspectos que más inciden en las causas de accidentes e incidentes aeronáuticos.

(4) Teniendo conocimiento de las regulaciones y normas técnicas emitidas por la DINACIA y sus actualizaciones.

(5) Dando difusión e instrucción a todo el personal involucrado en la organización y personal directamente involucrado en cualquiera de las fases de la investigación de un suceso, los cuales estarán en la obligación de conocer la presente regulación, debiendo cumplir con sus exigencias.

SUBPARTE D: NOTIFICACION

AIG.17 Obligación de denunciar.

(a) Es obligación para todas aquellas personas que tengan conocimiento de cualquier accidente o incidente de aviación civil o de la existencia de restos o despojos de una aeronave, dondequiera que ocurra, dentro de la jurisdicción de la República Oriental del Uruguay, informar a la autoridad más próxima, la cual estará obligada a comunicarlo a la DINACIA y/o a la C.I.A.I.A.

(b) Los propietarios, pilotos y/o explotadores de aeronaves darán parte inmediatamente a la autoridad más próxima, los accidentes o incidentes o percances de sus aeronaves.

(c) Cuando se tratase de un accidente o incidente grave ATC, el proveedor del ATC deberá notificar a la C.I.A.I.A. sobre el suceso.

(d) Cualquiera sea la autoridad que tome conocimiento de un accidente o incidente grave de aviación civil o de la existencia de restos o despojos de una aeronave, estará obligada a informar inmediatamente los hechos a la DINACIA y/o a la C.I.A.I.A., por la vía disponible más rápida que esté a su alcance.

AIG.19 Accidentes o Incidentes graves que se producen en el territorio Nacional, en los que intervienen aeronaves de otro Estado contratante.

(a) Ante la recepción de una denuncia de un accidente o incidente grave de aviación ocurrido en el territorio nacional, la C.I.A.I.A. deberá realizar las comunicaciones y solicitudes de información que estime necesarias a quien corresponda, tanto en el ámbito nacional como a otros Estados, las cuales se realizarán de conformidad a lo establecido en el presente Reglamento, de acuerdo a los métodos establecidos internacionalmente y demás leyes aplicables.

(b) La C.I.A.I.A., siempre que corresponda, notificará la ocurrencia de un accidente o incidente grave de aviación en el territorio nacional :

(1) Al Estado de Matrícula

(2) Al Estado de Fabricación;

(3) Al Estado de Diseño;

(4) Al Estado del Explotador

(5) A la OACI (cuando la aeronave involucrada tenga una masa máxima superior a 2250 kg.)

(c) Sin embargo, cuando la C.I.A.I.A. no esté enterado de un accidente o incidente grave ocurrido en el territorio nacional, será el Estado de matrícula o el Estado explotador -según corresponda-, el que enviará una notificación del suceso al Estado de diseño, al Estado de Fabricación, al Estado del suceso y a la OACI, si correspondiera.

(d) Formato y contenido de la notificación.

(1) La notificación se hará en lenguaje claro y contendrá el máximo de la siguiente información, sin demorar su envío por falta de información completa.

(2) Se realizará de acuerdo al siguiente formato:

A) en el caso de accidentes se utilizará la abreviatura de identificación ACCID, en el caso de incidentes graves se utilizará la abreviatura INCID;

B) fabricante, modelo, marcas de nacionalidad y de matrícula, y número de serie de la aeronave;

C) nombre del propietario de la aeronave, del explotador y del arrendador, si lo hubiere;

D) nombre del piloto al mando de la aeronave y nacionalidad de la tripulación y los pasajeros;

E) fecha y hora (local o UTC) en que ocurrió el accidente o incidente grave;

F) último punto de salida y punto de aterrizaje previsto de la aeronave;

G) posición de la aeronave respecto a algún punto geográfico de fácil identificación, y latitud y longitud;

H) número de tripulantes y pasajeros: a bordo, muertos y gravemente heridos; otros, muertos y gravemente heridos;

I) lo que sepa sobre la descripción del accidente o incidente grave, y los daños que presente la aeronave;

J) indicación del alcance que dará a la investigación realizada o que se propone delegar el Estado de Suceso.

K) características físicas del lugar del accidente o incidente grave, así como indicación de las dificultades de acceso o requisitos especiales para llegar al lugar;

L) identificación de la autoridad remitente y medios para comunicarse en cualquier momento, con el investigador encargado y la Autoridad de Investigación de accidentes del Estado del suceso; y

M) presencia de mercancías peligrosas a bordo de la aeronave y descripción de las mismas.

(e) Idioma.

(1) La C.I.A.I.A. notificará en español o en uno de los idiomas de trabajo la OACI, teniendo en cuenta el idioma del país receptor y evaluando que la traducción no cause demoras excesivas.

(f) Información Adicional.

(1) Tan pronto como sea posible, la C.I.A.I.A. remitirá los datos no incluidos en la notificación inicial, así como toda otra información que se considere pertinente.

AIG.21 Accidentes o Incidentes Graves de aeronaves de matrícula uruguaya que se producen en el territorio Nacional, en un Estado no contratante o fuera del territorio de cualquier Estado.

(a) La C.I.A.I.A. deberá enviar una notificación del accidente o incidente grave de una aeronave de matrícula uruguaya ocurrido en jurisdicción de la República Oriental del Uruguay, en un Estado no contratante al Convenio de Aviación Civil Internacional o en un territorio fuera de cualquier soberanía, con la menor demora posible y por el medio más adecuado y más rápido de que disponga:

(1) Al Estado del explotador;

(2) Al Estado de diseño;

(3) Al Estado de fabricación; y

(4) A la OACI, (cuando la aeronave involucrada tenga una masa máxima superior a 2.250 kg.)

(b) La C.I.A.I.A. no demorará la notificación ante la faltante de algunos datos a incluir en la notificación, salvo que estos sean de carácter sustancial.

(c) Los destinatarios deberán enviar la confirmación de recepción correspondiente a la notificación, la cual se adjuntará al documento remitido.

(d) Sin embargo, cuando la C.I.A.I.A. no tuviera conocimiento de la ocurrencia de un accidente o un incidente grave ocurrido a una aeronave de matrícula nacional, el Estado de suceso o el Estado del explotador, según corresponda, deberá enviar lo más pronto posible, una notificación del suceso correspondiente al Estado de diseño, al Estado de fabricación y a la C.I.A.I.A.

(e) La C.I.A.I.A., una vez recibida la notificación, deberá enviar una confirmación de recibo al Estado notificador.
Asimismo y sin perjuicio de lo anterior, deberá notificar inmediatamente por el medio disponible más eficaz a la Autoridad Aeronáutica Nacional.

(f) Cuando no pueda establecerse claramente la soberanía del lugar del accidente, la C.I.A.I.A. asumirá, siempre que sea posible, la responsabilidad de instruir y realizar la investigación del suceso, salvo que la investigación sea delegada total o parcialmente a otro Estado, por acuerdo y consentimiento mutuo.

(g) Formato. Dichas notificaciones se realizarán con el formato del Informe Preliminar establecido en el Parte AIG, Subparte D, sección AIG.19, párrafo (d) del presente reglamento.

(h) Idioma.

(1) La C.I.A.I.A. notificará en español o en uno de los idiomas de trabajo la OACI, teniendo en cuenta el idioma del país receptor y evaluando que la traducción no cause demoras excesivas.

(i) Información Adicional.

(1) Tan pronto como sea posible, la C.I.A.I.A. remitirá los datos no incluidos en la notificación inicial, así como toda otra información que se considere pertinente.

AIG.23 Solicitud de Información a otros Estados y participación en la investigación de los Estados notificados de un suceso.

(a) Solicitud de Información a otro Estado.

(1) Los Estados notificados de un suceso deberán enviar la confirmación de recepción correspondiente a la notificación, la cual se adjuntará al documento remitido.

(2) Ante el requerimiento de la C.I.A.I.A., el Estado del explotador, el Estado de diseño y el Estado de fabricación suministrarán, en la medida de lo posible, la información pertinente de que dispongan respecto al vuelo que haya sufrido el accidente o incidente grave y su entorno.

(b) Participación de un representante acreditado en la investigación cuando la C.I.A.I.A. actúa como Estado de suceso.

(1) De conformidad con el presente Reglamento, así como con lo establecido internacionalmente, el Estado de matrícula, el Estado del explotador, el Estado de diseño y el Estado de fabricación tienen el derecho de nombrar un representante acreditado para participar en la investigación. De ser así, deberán comunicar a la C.I.A.I.A., el propósito de nombrar a un representante acreditado e informar su nombre y los datos para establecer contacto y, si el representante acreditado hará presencia en alguna etapa de la investigación, se deberá informar la fecha prevista de su llegada.

(2) Cuando la C.I.A.I.A. actúe como órgano en representación del Estado de suceso, cada Estado involucrado comunicará a ésta si tiene o no, el propósito de nombrar a un representante acreditado y, si lo nombra, deberá informar su nombre y los datos para establecer contacto y, si el representante acreditado se hará presente en la investigación, la fecha prevista de su llegada.

(3) La C.I.A.I.A. concederá el derecho a los representantes acreditados, de participar en todos los aspectos que el Investigador Encargado de la Junta de Investigación, bajo autorización del Director de la C.I.A.I.A. así lo determine, y en particular sobre:

(i) Visitar al lugar del accidente / incidente.

(ii) Examinar los restos de la aeronave.

(iii) Obtener información de los testigos y sugerir posibles aspectos sobre los que se habría de interrogar.

(iv) Tener pleno acceso a todas las pruebas pertinentes que solicitara.

(v) Obtener copia de todos los documentos pertinentes que solicitara.

(vi) Participar en actividades de investigación que se lleven a cabo fuera del lugar del accidente, tales como exámenes de componentes, presentaciones técnicas, ensayos o simulaciones, si la entidad examinadora así lo entiende.

(vii) Participar en las reuniones que se celebren sobre el progreso de la investigación, incluyendo debates relativos al análisis, conclusiones, causas y recomendaciones de seguridad.

(viii) Aportar todo lo que crea conveniente respecto a los diversos elementos de la investigación.

(4) Cuando los Estados notificados no hagan uso de su derecho voluntariamente, la C.I.A.I.A. podrá invitar expresamente al Estado de matrícula, Estado del explotador, al Estado de diseño y/o al Estado de fabricación a nombrar un representante acreditado para participar en la investigación de un accidente o incidente grave que involucre una aeronave de más de 2.250 kg, si considerara necesario para el buen fin de la investigación.

(5) Cuando ni el Estado de diseño ni el Estado de fabricación nombren un Representante acreditado, se podrá invitar a las organizaciones encargadas del diseño de tipo y montaje final de la aeronave a fin de que participen en la investigación, sujetos a las disposiciones del presente reglamento.

(6) La C.I.A.I.A. podrá aceptar, previa solicitud, la participación de un experto en calidad de Representante Acreditado un Estado que tenga especial interés sobre la investigación de un accidente de aviación por haber perecido nacionales de su Estado en dicho suceso.

(c) Designación de un representante acreditado cuando la investigación está a cargo de otro Estado contratante.

(1) La C.I.A.I.A. podrá nombrar un Representante para participar en la investigación de un accidente o incidente grave donde hayan perecido nacionales, donde quiera que haya ocurrido el suceso, enviando solicitud expresa de participación al Estado de suceso.

SUBPARTE E: INVESTIGACION.

AIG.25 Responsabilidad de la C.I.A.I.A en la Investigación de un suceso. que acaeciera dentro del Territorio Nacional.

(a) Cuando el suceso se produzca dentro del territorio nacional, la C.I.A.I.A. instituirá la investigación para determinar las circunstancias del suceso y será responsable de realizarla, si correspondiera. Dicho proceso se desarrollará gozando de independencia para realizar la investigación y de autoridad absoluta para llevarlo a cabo, sin detrimento de lo dispuesto en este Reglamento

(b) La C.I.A.I.A. tendrá la responsabilidad de consultar a los Estados involucrados acerca de la voluntad de participar en la investigación.

(c) Acerca de delegar responsabilidades.

(1) De entenderlo conveniente, por acuerdo mutuo entre los Estados, se podrá delegar parcialmente a otro Estado parte de este proceso, siendo responsabilidad de la C.I.A.I.A. la supervisión de la totalidad del proceso.

(2) También se podrá delegar, bajo las condiciones de acuerdo mutuo, todo el proceso en su totalidad, desvinculando a la C.I.A.I.A. de responsabilidades.

(3) En todos los casos, la C.I.A.I.A. empleará todos los medios a su alcance para facilitar la investigación.

(d) Tendrá la potestad se solicitar toda la información que se crea necesaria, la cual podrá ser interna o externa a la DINACIA, extranjera, pública o privada, dependiendo del caso a investigar; en todos los casos, la información requerida deberá ser remitida con la menor demora posible y por el medio más adecuado que se disponga.

(1) La investigación de cuasi-colisiones e impactos con aves que no hubieran producido daños de importancia, a criterio de la C.I.A.I.A., podrán ser investigados por los respectivos organismos competentes de la DINACIA para tal fin.

AIG.27 Facilitación de Información.

(a) Todo Estado deberá facilitar toda la información pertinente que posea, cuando lo solicite la C.I.A.I.A., frente a la investigación de un suceso.

(b) Todo Estado cuyas instalaciones o servicios hayan sido utilizadas, o normalmente utilizara la aeronave accidentada, facilitará a la C.I.A.I.A., ante su solicitud, la información pertinente que posea.

(c) Idéntica obligación tendrá la C.I.A.I.A. con relación a otros Estados que solicitaran información acerca de una aeronave accidentada.

AIG.29 Cometidos de la C.I.A.I.A.

(a) Cométase a la C.I.A.I.A la investigación de accidentes e incidentes graves de aviación de conformidad con los Arts. 92 a 101 del Código Aeronáutico, debiéndose determinar sus causas probables y emitir las recomendaciones de seguridad necesarias para evitar su reiteración.

(b) Se constituirá una C.I.A.I.A. ante cada suceso que requiera llevar adelante una investigación técnica, conformada por técnicos y administrativos, la cual dependerá de la magnitud del suceso.

(c) Dado que en el proceso investigativo se detectan acciones, omisiones o transgresiones, es deber del Investigador mencionarlos, pero sin alterar o abandonar la finalidad de la Investigación que es prevenir la repetición, señalando causas y no sus causantes. Deberán discutirse además aspectos detectados, que si bien no están relacionados con los hechos investigados, pueden ser útiles para prevenir futuros accidentes.

(d) Serán objeto de investigación los eventos que a continuación se detallan:

(1) Mal funcionamiento o falla en el sistema de control;

(2) Falla de componentes estructurales de un motor;

(3) Falla en vuelo del sistema eléctrico que requiera el uso sostenido de un sistema de emergencia y demande la utilización de una fuente alternativa para mantener el control del vuelo y de los instrumentos esenciales;

(4) Falla en vuelo del sistema hidráulico que demande el uso de un sistema de emergencia para el movimiento de las superficies de control;

(5) Falla de cualquiera de los grupos de potencia;

(6) Inhabilitación de cualquier miembro de la tripulación de vuelo requerida, para realizar sus funciones normales de vuelo como resultado de lesiones o enfermedades;

(7) Fuego en vuelo;

(8) Evacuación de la aeronave donde se emplearon los sistemas de evacuación de emergencia fueron utilizados;

(9) Colisión o cuasi colisión de la aeronave en vuelo;

(10) Se afecte la operación por Incursión en pista;

(11) Daños a la propiedad de terceros.

(12) Otros que la C.I.A.I.A. considere de interés.

AIG.31 Organización de la investigación.

(a) El proceso de una investigación comprenderá:

(1) El registro y el análisis de toda la información disponible. Siempre que sea posible se visitará el lugar del suceso a fin de examinar y registrar los restos de la aeronave y entrevistarse con los testigos.

(2) En cualquier etapa de la investigación se podrán emitir Recomendaciones de Seguridad.

(3) Siempre que sea posible se determinarán las causas del suceso con el único fin de someterlas a un análisis para que de ellas puedan desprenderse recomendaciones de seguridad a fin de reducir las debilidades detectadas y se confeccionará un Informe Final.

(b) La organización dependerá de la magnitud y complejidad de la tarea, de la naturaleza del accidente, de la disponibilidad de investigadores y del lugar donde se produjo el suceso.

AIG.33 Investigador encargado.

(1) Ante la ocurrencia de un evento que deba ser investigado, el Director de la C.I.A.I.A. designará a uno de los miembros permanentes como Investigador a Cargo de la Junta Investigadora de Accidentes, el cual deberá llevar adelante la correspondiente investigación.

(2) El investigador encargado, velará por proceder siempre de acuerdo a la normativa nacional e internacional dictada en la materia y debiendo cumplir estrictamente con los métodos establecido internacionalmente y lo que se establece en el presente reglamento.

(3) Será el responsable de la planificación, organización y supervisión de las tareas del equipo investigador, debiendo delegar y coordinar las acciones de los distintos investigadores, a fin de reunir y conservar toda la documentación reunida en la escena del suceso, controlando dicha labor.

(4) En las reuniones de la Junta, coordinará el esfuerzo de todos los miembros instando al diálogo, de manera de poder relacionar entre sí cada labor, a fin de elaborar el producto final de la investigación.

(5) Será el responsable y podrá disponer de la integración a las actividades de los representantes acreditados de otros Estados, dentro de la escena del suceso y las actividades enmarcadas en el proceso de investigación, cuando correspondiera.

(6) Podrá solicitar cooperación de funcionarios, técnicos, expertos, peritos, etc. pertenecientes a la DI.N.A.C.I.A. o a cualquier institución o persona nacional o extranjera, pública o privada, cuyos conocimientos sean considerados como necesarios, cuando no cuente con personal calificado o encuentre dificultades para abordar determinado aspecto, o necesitare otra opinión sobre algún aspecto de la investigación, con el fin de llegar al buen término, respetando el conducto jerárquico correspondiente.

(7) La participación de los asesores se limitará expresamente a lo expuesto en el presente reglamento, debiendo ser expresamente autorizado por el Director de la C.I.A.I.A. cualquier otro derecho otorgado que no fuera contemplado en dicho compendio.

(8) Asimismo de ser necesario, se podrán establecer acuerdos para prestación de personal o servicios, con otros organismos estatales, regionales o de la OACI, en caso de ser necesarios, ante la ocurrencia de un accidente o incidente grave, los cuales deberán ser solicitados por el conducto jerárquico correspondiente.

(9) Tendrá acceso sin restricciones a los restos de la aeronave y a sus documentos, así como absoluto control de los mismos, a fin de garantizar que el personal autorizado que participe en la investigación proceda sin demoras, a un examen de los mismos.

(10) Será el responsable de informarse y evaluar los riesgos en el lugar de suceso a fin de impartir órdenes en cuanto a la protección necesaria para trabajar en dicha escena y supervisará que las personas estén trabajando con el equipamiento necesario.

(a) Integrantes de la C.I.A.I.A.

(1) Existirán miembros permanentes, a los que se le agregarán los

miembros eventuales que sean necesarios durante el curso de la investigación de uno o mas accidentes aéreos.

(2) Los miembros permanentes deberán ser personas de reconocida competencia técnica en materia aeronáutica y tendrán formación específica en investigación de accidentes e incidentes de aviación; además, en particular, el Director de la C.I.A.I.A. será un piloto con amplia experiencia de vuelo.

(3) Ninguna persona bajo ninguna circunstancia podrá participar en la investigación si:

(i) existe o existió vínculo familiar, laboral o de estrecha amistad con los involucrados en el suceso o con sus víctimas.

(ii) si está o estuvo directamente involucrado con el proceso de certificación del explotador, talleres donde haya sido brindado servicio de mantenimiento a la aeronave en cuestión y/o del personal aeronáutico involucrado directa o indirectamente en el suceso.

(4) Son obligaciones de los miembros de la C.I.A.I.A y sus asesores eventuales:

(i) Mantener un alto grado de imparcialidad, honestidad e integridad en todos los procesos de la investigación, manejándose y preservando un comportamiento ético en sus actividades laborales, sociales, etc.

(ii) Como funcionarios del Estado, evitarán cualquier situación que pueda resultar de hecho o de apariencia una conducta incorrecta o un conflicto de intereses y actuarán de acuerdo a las leyes nacionales, a los métodos establecidos internacionalmente, al presente reglamento y demás normas que regulan las diferentes labores.

(iii) Los miembros de la C.I.A.I.A deberán evitar cualquier acción u omisión, esté o no prohibida en el Código Penal u otra legislación vigente que pueda resultar o crear una conducta dudosa, como por ejemplo utilizar bienes o fondos del Estado para obtener beneficios personales, dar tratamiento preferencial a cualquier persona, impedir la eficiencia y/o eficacia de las gestiones del Estado, realizar gastos innecesarios de fondos públicos y afectar la confidencialidad o la integridad del Estado.

AIG.35 Protección, identificación y equipamiento de los investigadores.

(a) Es responsabilidad del Estado brindar el equipamiento y la protección a los investigadores de los riesgos profesionales, así como el abastecimiento y mantenimiento de los equipos, instrumentos y materiales necesarios para cumplir con la tarea de investigación.

(b) Ningún miembro de la C.I.A.I.A podrá ingresar al lugar del suceso sin la protección adecuada, si fuera necesaria.

(c) Todo miembro de la C.I.A.I.A, al hacerse presente en el lugar del suceso, deberá estar debidamente identificado con la credencial que le correspondiera.

AIG.37 Coordinaciones.

(a) La C.I.A.I.A. facilitará la coordinación entre el Investigador a Cargo y las autoridades intervinientes. Se prestará particular atención a las pruebas que requieran registro y análisis inmediatos para que la investigación tenga éxito, como el examen e investigación de las víctimas.

(b) El investigador encargado llevará adelante todas las coordinaciones que se entiendan necesarias para facilitar su actuación con las autoridades judiciales, militares, policiales, sanitarias, aduaneras, u otras que se requieran, dentro de los límites de sus respectivas competencias.

(c) A fin de optimizar la labor y enriquecer el material y la documentación, la C.I.A.I.A podrá solicitar a las demás autoridades actuantes, de forma expresa, los registros fotográficos obtenidos y otra información que entienda necesaria para incluir a la investigación.

AIG.39 Trabajo en la escena del suceso.

(a) Siempre que sea posible, se visitará el lugar del accidente, tomando las medidas oportunas para recopilar, registrar, proteger, conservar y respaldar todas las pruebas y datos que se puedan obtener en torno a la escena de un accidente o incidente grave, por el medio más adecuado que se disponga, de acuerdo a la naturaleza de éstas.

(b) Si se estimara conveniente retener a la aeronave accidentada en su totalidad o alguna de sus partes, la Autoridad Aeronáutica Nacional será la responsable de trasladar y mantener la custodia eficaz de la aeronave y su contenido durante el período de tiempo que sea necesario a fin de desarrollar la investigación.

(c) Además podrá solicitar, acceder y retener sin restricciones, todo el material y documentación que a su juicio sea necesario o que crea puedan aportar pruebas para instruir a la causa, incluyendo los registradores de vuelo y de voces de cabina, así como también los registros de tránsito aéreo, teniendo potestad para el absoluto control de los mismos, a su solicitud.

(d) Tendrán potestad de tomar declaraciones a los testigos presenciales del suceso, a los involucrados directa o indirectamente y a toda otra persona que entienda sustancial obtener testimonio de sus palabras, debiendo estás, testificar con la verdad.

(e) El propietario, el explotador, el piloto de una aeronave, así como toda persona natural o jurídica deberá poner a disposición de la C.I.A.I.A., de la forma más inmediata que esté a su alcance, los antecedentes y toda la información solicitada, a fin de facilitar la investigación en cuestión.

(f) Una vez finalizada la fase primaria, bajo responsabilidad del Investigador Encargado de la Junta Investigadora se elaborará el Informe Preliminar, el cual incluirá información acerca de los datos fundamentales del suceso. Asimismo siempre que se estime conveniente, se podrán emitir recomendaciones de seguridad para brindar elementos o herramientas de mejora ante errores, omisiones o defectos detectados en el transcurso de la investigación.

(g) Medidas Urgentes.

(1) Cualquiera sea la autoridad que fuera informada de un accidente o incidente grave de aviación, deberá adoptar y/o gestionar sin demora, las medidas más urgentes para la asistencia o salvamento de las víctimas, así como procurar la extinción de fuego, si hubiere.

(2) La Autoridad que primeramente se haga presente en la escena del suceso, será la responsable de notificar a la autoridad policial competente (si no fuera ésta), la cual preservará la zona del suceso hasta la llegada de la C.I.A.I.A.

(3) Si en el lugar de los hechos, se presentara la Policía Aérea Nacional, la responsabilidad de la custodia será de dicha autoridad.

(h) Acceso y control a la zona del suceso.

(1) La C.I.A.I.A. tendrá acceso sin restricciones a la zona del suceso, a los restos de la aeronave, así como el absoluto control sobre los mismos, a fin de garantizar que el personal autorizado que participe en la investigación, proceda sin demoras a las tareas encomendadas.

(2) El presente reglamento prohíbe a toda persona ajena a las labores de búsqueda y salvamento e investigación de accidentes, la remoción o retiro de la aeronave o cualquiera de sus partes, de los elementos afectados, del combustible, de la carga y equipaje y de los objetos que pudiesen haber concurrido o producido el accidente o incidente grave, salvo que la C.I.A.I.A. dé su consentimiento expreso.

(3) Si por algún motivo se autorizara a mover o a quitar algún elemento involucrado en el suceso, la autoridad responsable de la custodia -en caso de no contar aún con la presencia de la C.I.A.I.A.- en el lugar del suceso, deberá registrar por el medio más eficaz disponible, la ubicación de dicho elemento en la

escena del suceso. (Ej.: fotografía, ilustración, etc.), dejando constancia y verificando la autorización concedida.

AIG.41 Acciones con la aeronave accidentada.

(a) Análisis de partes. La C.I.A.I.A. podrá proceder a la realización de exámenes y análisis dentro de las instalaciones de la DINACIA o fuera de ellas, haciéndose cargo de los costos, si estos existieran.

(b) La conducción de la investigación será efectuada sin recurrir a procedimientos de pruebas de tipo judicial, sino con el objetivo fundamental de prevenir futuros accidentes.

(c) Registradores de vuelo. La C.I.A.I.A. podrá solicitar la información contenida en los Registradores de Datos y en los Registradores de Voces de Cabina, etc. de una aeronave accidentada, teniendo derecho de proceder a la lectura de los parámetros contenidos y pudiendo realizar trascripción de los mismos, las cuales serán de carácter reservado hasta la emisión del Informe final, si éstas fueran necesarias mencionarlas en dicho documento:

(1) El explotador deberá prever e instruir a su personal para facilitar, por los medios que considere adecuados, la conservación de la información contenida en los Registradores de Datos y en los Registradores de Voces de Cabina el FDR de una aeronave accidentada, por un plazo de 30 (treinta) días hábiles, el cual podrá extenderse, a solicitud expresa de la C.I.A.I.A., corriendo a partir de la fecha del suceso.

(2) Asimismo, de entenderlo conveniente, la C.I.A.I.A. podrá retener bajo su custodia, los registradores de vuelo de una aeronave que sea objeto de investigación, teniendo potestad para realizar los estudios que estime necesarios, así como también obtener la lectura de los datos del Registrador de Datos y del Registrador de Voces de Cabina, siendo responsable ante el propietario y velando por su preservación y cuidado en la manipulación de la pieza.

(3) La C.I.A.I.A. deberá realizar dicha lectura en instalaciones apropiadas. Esta labor se podrá desarrollar en instalaciones pertenecientes a otros Estados, donde cuente con equipamiento adecuado, debiendo evaluar la capacidad de las instalaciones de lectura, el tiempo que demandaría y su ubicación. Se tendrá en cuenta que el Estado de fabricación y el de diseño normalmente cuenta con los dispositivos requeridos para leer y analizar los datos contenidos en los registradores. Dicha decisión obedecerá además a la viabilidad de recursos disponibles.

(4) En caso de que una aeronave implicada en un suceso ocurrido en el territorio nacional, aterrizara en otro Estado que no sea este Estado de suceso, el Estado de matrícula o el Estado explotador, a solicitud de la C.I.A.I.A., se deberán proporcionar las grabaciones obtenidas en los registradores de vuelo, y si fuera necesario, los registradores de vuelo.

(5) Idéntica obligación regirá para que, en caso de aterrizar una aeronave en el territorio Nacional la cual se accidentara en otro Estado, y éste último solicitara las grabaciones contenidas en los registradores de vuelo, o los registradores de vuelo a la C.I.A.I.A. deberá realizar dicha gestión para proporcionar lo que esté a su alcance, con la menor demora posible y por el medio más adecuado que se disponga.

(d) Solicitud de información.

(1) La C.I.A.I.A. podrá solicitar a la División Registro Nacional de Aeronaves y al Departamento de Aeronavegabilidad, en caso de ser una aeronave matricula uruguaya, toda la información que crea necesaria para incorporar a la investigación.

(2) La C.I.A.I.A. podrá solicitar información a los Talleres Aeronáuticos que le hubieran realizado trabajos a la aeronave accidentada o a algunas de sus partes a fin de investigar sobre su mantenimiento, etc.

(3) Si se tratara de una aeronave extranjera, la C.I.A.I.A. podrá solicitar al Estado de matrícula y/o al Estado explotador, al Estado de diseño o al Estado de fabricación, toda la información que crea necesaria para incluir en la investigación.

AIG.43 Acciones con la tripulación accidentada.

(a) Retención de documentación. El piloto que hubiera sufrido un accidente o incidente grave de aviación, se le requerirán sus documentos aeronáuticos, los cuales deberá facilitar sin demora alguna, sin distinción de su nacionalidad.

(b) Se entienden por documentos aeronáuticos: licencias y habilitaciones que ostenta, aptitud psicofísica vigente, libro de vuelo completo y toda otra información que se crea conveniente.

(c) Solicitud de información. La C.I.A.I.A. podrá solicitar a la empresa explotadora, -en caso de ser tripulación nacional-, o por intermedio del Estado explotador, -si fuera una tripulación extranjera-, toda la información que crea necesario incorporar a la investigación , la cual deberá ser remitida con la menor demora posible y por el medio más adecuado que se disponga.

(1) Si se tratara de un piloto extranjero, se podrá solicitar al Estado donde hubiera obtenido su habilitación, toda la información que se crea conveniente analizar. Dicho Estado deberá remitir toda la información solicitada, con la menor demora y por el medio más adecuado que se disponga.

(2) Si se tratara de un piloto con Licencia de vuelo emitida por la DINACIA, la C.I.A.I.A. podrá solicitar información acerca de la experiencia, habilitaciones, etc. como personal aeronáutico, al Departamento de Personal Aeronáutico, quien deberá proporcionar los datos solicitados acerca de la/s persona/s que se requieran, remitiéndolo con la menor demora posible y por el medio más adecuado que se disponga.

(d) Declaraciones. La C.I.A.I.A. tendrá potestad de tomar declaraciones a cualquier integrante de la tripulación, de nacionalidad uruguaya o extranjera, quien deberá brindar declaraciones, a fin de indagar acerca de los hechos, de la planificación, organización, etc. Asimismo se les podrá solicitar un informe por escrito detallando cualquier aspecto relacionado con el suceso, debiendo estás, testificar con la verdad.

(e) Información médica y autopsias. Siempre que se entienda necesario, la C.I.A.I.A. solicitará por medio de la Autoridad Policial o directamente a la Autoridad Judicial, la realización del examen toxicológico y de alcoholemia al piloto accidentado, el cual está obligado a someterse a dichos análisis.

(1) Si se registraran lesiones como consecuencia de un accidente o incidente grave de aviación, la C.I.A.I.A. podrá solicitar toda la información médica y patológica que crea conveniente para incluir en las actuaciones de la investigación, a saber: Informe del médico forense o médico tratante inmediatamente posterior al accidente, Informe del alta otorgada a raíz de la internación por consecuencias del suceso, Informe de antecedentes médicos / patológicos registrados en la historia clínica de cualquier institución pública o privada y otros informes que se crean convenientes analizar.

(2) Podrá solicitar el asesoramiento de cualquier profesional médico que se entienda pertinente a fin de sustanciar la investigación, debiendo emitir a solicitud expresa, un análisis de información o comentario escrito.

(3) Cuando la C.I.A.I.A. realice la investigación técnica de un accidente mortal, gestionará ante la autoridad judicial competente, la autopsia de los miembros de la tripulación de vuelo fallecidos y tomará, teniendo en cuenta las circunstancias del caso, las disposiciones necesarias para que un patólogo, preferentemente con experiencia en investigación de accidentes, participe en la autopsia de los pasajeros; de los tripulantes de cabina de pasajeros; y de terceros fallecidos que pudieran haberse visto afectados y pudieran ser fuente de información apropiada.

(f) Examen post-accidente.

(1) Cuando haya ocurrido un accidente en el que se viera involucrado el titular de una licencia de vuelo de la República Oriental del Uruguay, a efectos de determinar el nivel de aptitud física y psicológica de la tripulación de vuelo y demás personal involucrado, la C.I.A.I.A. podrá solicitar, -siempre que lo estime necesario-, la realización de los exámenes psicofísicos post accidente, a fin de evaluar aspectos personales que puedan haber inferido en las causas de un suceso.

(2) El personal aeronáutico requerido tendrá la obligación de realizarse el examen médico post accidente correspondiente.

(3) Realizado el examen post accidente, el Gabinete de Medicina Aeronáutica deberá remitir a la C.I.A.I.A. un informe de la evaluación realizada, con la menor demora posible y por el medio más adecuado que se disponga.

AIG.45 Autoridad judicial.

(a) Si dependiendo del tenor del suceso debiera participar la Justicia, el Investigador Encargado de la Junta de Investigación será el responsable de realizar las coordinaciones necesarias con las autoridades judiciales actuantes, teniendo potestad de solicitar la realización del examen toxicológico y de alcoholemia al piloto accidentado.

(b) A solicitud de la Autoridad Judicial, se podrá enviar una copia autenticada del Informe Final una vez cumplidos los plazos de notificación de los involucrados y que el informe ya se considere de carácter público, teniendo en cuenta que para la C.I.A.I.A., el proceso de investigación culmina con la publicación del presente informe, guardando independencia de la actuación judicial.

(c) Todo trámite judicial o administrativo para atribuir culpas o responsabilidades ante la ocurrencia de un suceso de aviación, será independiente de la investigación llevada a cabo por la C.I.A.I.A.

(d) La C.I.A.I.A. tomará las medidas necesarias para proteger todos los antecedentes que formen parte de una investigación, procurando mantener la mayor reserva y cautela en la entrega de documentación.

AIG.47 Culpa o responsabilidad.

(a) Todo procedimiento judicial o administrativo para determinar la culpa o la responsabilidad debería ser independiente de toda investigación que se realice, en virtud de las disposiciones de este Reglamento.

(b) De conformidad con los métodos internacionales, esta investigación tiene un carácter estrictamente técnico, no generando de sus conclusiones, presunción de culpas o responsabilidades administrativas, civiles o penales sobre los hechos investigados.

(c) Los resultados de la investigación no condicionan ni prejuzgan los de cualquier otra de índole administrativa o judicial que, en relación con el accidente o incidente grave, pudiera ser invocada con arreglo a las leyes vigentes.

AIG.49 Información meteorológica.

(a) Siempre que se entienda necesario, la C.I.A.I.A. solicitará a la Dirección Nacional de Meteorología la información que crea conveniente, a fin de sustanciar la investigación e incluirla en los obrados.

(b) La Dirección Nacional de Meteorología remitirá a la C.I.A.I.A. la información solicitada con la menor demora posible y por el medio más adecuado que se disponga.

AIG.51 Notificación a las autoridades de seguridad.

(a) Si en caso de que una investigación se sabe o se sospecha que hubo lugar un acto de interferencia ilícita, el Director de la C.I.A.I.A. o el Investigador Encargado de la Junta de Investigación, tomará las medidas oportunas para asegurar que inmediatamente se informe del hecho a las autoridades de seguridad de la aviación de todos los Estados interesados, informando al respecto y derivando la investigación a la entidad correspondiente.

AIG.53 Empresa explotadora.

(a) En caso de ser una empresa nacional o una empresa que contara con oficinas en el territorio nacional, la C.I.A.I.A. podrá solicitar a la Dirección de Transporte Aerocomercial, a la empresa en cuestión y/o a su representante en Uruguay, información acerca de la empresa explotadora relacionada con el suceso en cuestión, la cual deberá remitir dicha información con la menor demora posible y por el medio más adecuado que se disponga.

(b) De tratarse de una empresa extranjera, sin oficina en Uruguay, se deberá solicitar información por intermedio del Estado explotador, la cual deberá remitir la información solicitada con la menor demora posible y por el medio más adecuado que se disponga.

AIG.55 No divulgación de la información.

(a) Ningún integrante de la C.I.A.I.A. podrá divulgar por ningún medio, la siguiente información:

(1) Todas las declaraciones tomadas a las personas involucradas y testigos, tomadas por la C.I.A.I.A. en el curso de una investigación.

(2) Todas las comunicaciones entre personas que hayan participado en la operación de la aeronave.

(3) La información de carácter médico o personal sobre personas implicadas en el suceso.

(4) Las grabaciones de las conversaciones en el puesto de pilotaje y las transcripciones de las mismas.

(5) Las grabaciones de las conversaciones en las dependencias de control de tránsito aéreo y las transcripciones de las mismas.

(6) Las opiniones expresadas en el análisis de la información, incluida la información contenida en los registradores de vuelo.

AIG.57 Reapertura de la investigación.

(a) Si después de cerrada la investigación se obtuvieran nuevas pruebas de suficiente importancia, y los resultados del análisis o sus conclusiones se vieran afectados, la C.I.A.I.A. podrá reabrir la investigación. Sin embargo cuando la C.I.A.I.A. no hubiera actuado como Estado de suceso que realizara la investigación, y tuviera una nueva prueba sustanciosa, se deberá solicitar al Estado que instituyó la investigación, el consentimiento para reabrir la investigación.

(b) Esta información se podrá incluir únicamente en el Informe Final o en sus apéndices cuando se entienda necesario para el análisis del suceso. Las partes de la información que no sean pertinentes para el análisis, no se divulgarán.

(c) De entender conveniente, se podrá proteger cualquier otra información obtenida en el curso de una investigación.

(d) Las actuaciones y comunicaciones que la C.I.A.I.A. tenga que realizar con destino a otro organismo, ya sea público o privado, donde se pueda infringir la reserva de información, podrá portar el carácter de Reservado.

AIG.59 Finalización de la investigación.

(a) No siempre se puede deducir de los hechos, las causas de un accidente, por lo que la investigación debe ser exhaustiva y abarcar todos los factores relacionados al mismo, dando finalización al proceso de investigación cuando se haya llegado a una conclusión coherente con los hechos y las pruebas obtenidas, o cuando se hayan agotado los factores, las pruebas, etc. y no se haya dilucidado una posible causa.

(b) Toda investigación se dará por finalizada con la publicación del Informe Final en el medio oficial que se determine, a fin de permitir el libre acceso a la información contenida.

SUBPARTE F: INFORMES.

AIG.61 Informe preliminar.

(a) Despacho.

(1) El informe preliminar se enviará por facsímile, correo electrónico o correo aéreo dentro de los 30 días de la fecha en que ocurrió el accidente a menos que haya enviado anteriormente el informe de datos sobre el accidente / incidente. Cuando se trate de cuestiones que afecten directamente a la seguridad de vuelo, el informe se enviará tan pronto como se disponga de la información y por el medio más adecuado y más rápido disponible.

(b) Formato.

Se confeccionará acorde al formato sugerido por el Anexo 13 al Convenio de Aviación Civil Internacional. Véase en el presente Reglamento, Subparte D, sección AIG.19, párrafo (d).

AIG.63 Informe de datos sobre accidentes o incidentes graves de aviación.

(a) Accidentes de aeronaves de más de 2.250 kg.

(1) Cuando se trate de un accidente de una aeronave de una masa máxima superior a 2.250 kg., la C.I.A.I.A. enviará, lo antes posible después de la investigación, el informe sobre los datos del accidente de aviación en cuestión a la Organización de Aviación Civil Internacional.

(b) Accidentes o incidentes graves de aeronaves de más de 5.700 kg.

(1) Cuando la C.I.A.I.A. realice una investigación sobre un accidente ocurrido a una aeronave de una masa máxima de más de 5.700 kg, enviará lo antes posible, después de la investigación, el informe de datos de incidentes de aviación a la Organización de Aviación Civil Internacional.

AIG.65 Informe final.

(a) Siempre que se crea conveniente, la C.I.A.I.A. usará el formato establecido en el Anexo 13 al Convenio sobre Aviación Civil Internacional, el cual se podrá adaptar a las circunstancias del suceso.

(b) Formato. Se aplicará siempre que sea posible, el formato sugerido por el Anexo 13 al Convenio sobre Aviación Civil Internacional, el cual se detalla a continuación:

Título/Carátula

El informe final deberá llevar un título que comprenda:

* *Nombre del explotador.*
* *Fabricante, modelo, marcas de nacionalidad y de matrícula de la aeronave.*
* *Lugar y fecha del accidente o incidente.*

Sinopsis

A continuación del título figura una sinopsis en la que se describe brevemente toda la información pertinente, relativa a la:

* *Notificación del accidente a las autoridades nacionales y extranjeras;*
* *Identificación de las autoridades encargadas de la investigación de accidentes y representación acreditada;*
* *Organización y marcha de la investigación;*
* *Autoridad que expide el informe y fecha de publicación;*

La misma termina con un breve resumen de las circunstancias que condujeron al accidente.

Cuerpo

El cuerpo del informe final comprende los siguientes títulos principales:

* *Información sobre los hechos;*
* *Análisis;*
* *Conclusiones;*
* *Recomendaciones sobre seguridad;*

Cada título se desglosa en un cierto número de subtítulos, como se indica a continuación:

Apéndices. *Los que corresponda.*

1. INFORMACION SOBRE LOS HECHOS

Reseña del vuelo.
Breve descripción que contenga la siguiente información:

- Número del vuelo, tipo de operación, último punto de salida, hora de salida (local o UTC), y punto de aterrizaje previsto.
- Preparación del vuelo, descripción del vuelo y de los sucesos que condujeron al accidente, incluida la reconstrucción de la parte de la trayectoria de vuelo pertinente, si es apropiado.
- Lugar (latitud, longitud y elevación), hora del accidente (local o UTC) e indicación de si ocurrió de día o de noche.

1.2 Lesiones a personas.
Consíganse los datos siguientes, (en números):

Lesiones	***Tripulación***	***Pasajeros***	***Otros***
Mortales			
Graves			
Leves/Ninguna			

1.3 Daños sufridos por la aeronave.
Breve exposición de los daños sufridos por la aeronave en el incidente (destruida, con graves daños, con ligeros desperfecto o intacta).

1.4 Otros daños.
Breve descripción de los daños sufridos por objetos que no sean la aeronave.

1.5 Información sobre el personal.
a) Información pertinente relativa a cada uno de los miembros de la tripulación de vuelo, incluyendo:
- Edad,
- Validez de las licencia,
- Habilitaciones,
- Revisiones reglamentarias,
- Experiencia de vuelo (total y por tipo), e
- Información pertinente sobre las horas de servicio.

b) Breve reseña de los títulos y experiencia de los demás tripulantes.

c) Información pertinente relativa a otro personal, por ejemplo, servicios de tránsito aéreo, mantenimiento, etc., cuando corresponda.

1.6 Información sobre la aeronave.
Breve descripción sobre las condiciones de aeronavegabilidad y el mantenimiento de la aeronave (deberá incluirse una indicación de las deficiencias conocidas con anterioridad al vuelo y de las surgidas durante el mismo, en el caso de que hayan tenido influencia en el accidente).

Breve exposición sobre la performance si en pertinente, y respecto a si la masa y el centro de gravedad se hallaban dentro de los límites prescritos, durante la fase de operación en que ocurrió el accidente. (De no ser así y en el caso de que hubiesen tenido influencia en el accidente, dense detalles).

Tipo de combustible utilizado.

1.7 Información meteorológica.
Breve exposición del Estado atmosférico correspondiente a las circunstancias, incluidos el pronóstico y las condiciones reales, indicando la información meteorológica de que disponía la tripulación.

Condiciones de la luz natural en el momento de producirse el accidente (luz del sol, luz de la luna, crepúsculo, etc.).

1.8 Ayudas para la navegación.
Información pertinente sobre las ayudas para la navegación,

comprendidas las ayudas para el aterrizaje, tales como ILS, MLS, LDB, PAR, VOR, ayudas terrestres visuales, etc., y su eficiencia en aquel momento.

1.9 Comunicaciones.
Información pertinente sobre las comunicaciones del servicio móvil aeronáutico y del servicio fijo aeronáutico y su eficacia.

1.10 Información de aeródromo.
Información pertinente referente al aeródromo, a sus instalaciones y servicios y al Estado de los mismos, o al área de despegue o de aterrizaje, si no se tratara de un aeródromo.

1.11 Registradores de vuelo.
Ubicación del registrador de vuelo en la aeronave, su Estado después de recuperado y datos pertinentes facilitados por el mismo.

1.12 Información sobre los restos de la aeronave y el impacto.
Información general sobre el lugar del accidente y la forma en que quedaron distribuidos los restos, fallas detectadas en el material o funcionamiento incorrectos de los componentes. No se suelen dar detalles referentes a lugar y Estado de los diferentes elementos, a no ser que sea necesario indicar una rotura de la aeronave sobrevenida con anterioridad al impacto. Los diagramas, cartas y fotografías, pueden incluirse en esta sección o agregarse en los apéndices.

1.13 Información médica y patológica.
Breve descripción de los resultados de la investigación emprendida y datos pertinentes obtenidos de ella.

1.14 Incendio.
En el caso de que se hubiese declarado un incendio, información sobre las causas del mismo y sobre el equipo extintor utilizado, así como de su eficacia.

1.15 Supervivencia.
Breve descripción de la búsqueda, evacuación y salvamento: lugar en que se hallaban la tripulación y pasajeros en relación con las heridas sufridas; rotura de estructura tales como asientos y herrajes de fijación de los cinturones de seguridad.

1.16 Ensayos e investigaciones.
Breve indicación de los resultados de los ensayos e investigaciones que haya sido necesario practicar.

1.17 Información orgánica y de dirección.
Información pertinente de las entidades y administraciones que influyen en las operaciones de las aeronaves. Las entidades comprenden por ejemplo, el explotador, los servicios de tránsito aéreo, los organismos que prestan servicios de aerovías, aeródromo y meteorológicos; y las autoridades normativas. La información podría incluir, sin que esta lista sea exhaustiva, la estructura y funciones de las entidades, sus recursos, situación económica, criterios y normas administrativas y su marco normativo

1.18 Información adicional.
Otra información pertinente no incluida en 1.1 a 1.17.

1.19 Técnicas de investigaciones útiles o eficaces.
Cuando se hayan utilizado técnicas de investigación durante la misma, indíquese brevemente la descripción del empleo de esas técnicas y menciónense al mismo tiempo sus características principales así como al describir los resultados en las subsecciones apropiadas 1.1 a 1.18.

2. ANALISIS.
Analícese, según proceda, únicamente la información documentada en 1. - Información sobre los hechos - y que sea pertinente para la determinación de las conclusiones y de las causas.

3. CONCLUSIONES.
Enumérense las conclusiones y causas establecidas en la investigación. La lista de las causas debería comprender tanto las causas inmediatas como las otras más profundas endémicas del sistema.

4. RECOMENDACIONES SOBRE SEGURIDAD.
Formúlese brevemente como proceda, toda recomendación efectuada con el objeto de prevenir un accidente y toda medida correctiva resultante.

APENDICES
Inclúyase, si procede, cualquier otra información pertinente que se considere necesaria para la comprensión del informe.

(c) Responsabilidad de la C.I.A.I.A.

(1) La C.I.A.I.A. enviará una copia del proyecto de informe final a todos los Estados que participaron de una u otra forma en la investigación, invitándolos a emitir comentarios y fundamentos, haciéndolos llegar lo antes posible.

(2) El Proyecto de informe final se enviará a:

(i) El Estado de matrícula;
(ii) El Estado del explotador;
(iii) El Estado de diseño y
(iv) El Estado de fabricación.
(v) A la OACI cuando se trate de aeronaves de una masa superior a los 5.700 kg.

(3) En el caso de que la C.I.A.I.A. recibiera comentarios de uno de estos Estados en un plazo no mayor a 60 días, a contar desde la fecha de envío de dicho proyecto, se enmendará el informe o se anexará la esencia del comentario recibido.

(4) Si pasado los 60 días de enviado el proyecto de informe final, aún no se han recibido comentarios, la C.I.A.I.A. podrá hacer circular el Informe Final, a menos que alguno de los citados Estados hubiera pedido una prórroga y ésta hubiera sido otorgada.

(5) Asimismo, el Estado del explotador podrá enviar una copia del informe final al explotador, a fin de que pueda emitir comentarios al respecto por medio de su Estado, respetando siempre el plazo estipulado en el presente reglamento.

(6) El Director de la C.I.A.I.A. podrá otorgar, con previo acuerdo de los Estados involucrados en la investigación, un plazo mayor a 60 días con el fin de recibir los comentarios al proyecto enviado.

(d) Consentimiento de divulgación de información.

(1) La C.I.A.I.A. no pondrá en circulación, ni publicará, ni dará acceso a un proyecto de informe final realizado por otro Estado, sin el consentimiento expreso de éste, a menos que el Estado investigador ya haya difundido o hecho público tal informe.

(2) Asimismo, otro Estado que recibiera de la C.I.A.I.A. un proyecto de informe final, no podrá publicarlo, ni permitir el acceso al documento, ni ponerlo en circulación, cuando no haya sido expresado un consentimiento por la Autoridad Aeronáutica Nacional, avalando la acción.

(e) Comunicaciones. Difusión del informe final.

(1) En pro de la prevención de accidentes, la C.I.A.I.A., al culminar la investigación de un accidente o incidente grave, hará público el informe final.

(2) Siempre que sea posible, se finalizará la investigación antes de los 12 meses luego de la fecha del suceso. De lo contrario y de entenderlo conveniente, debería hacer público un informe interino en cada aniversario del suceso, indicando los pormenores del progreso de la investigación y cualquier cuestión de seguridad que se haya suscitado.

(3) Cuando la C.I.A.I.A. haya realizado la investigación sobre un accidente o incidente sufrido por una aeronave de una masa máxima de más de 5.700 kg. y haya hecho público un informe final, deberá enviar a la Organización de Aviación Civil Internacional un ejemplar del informe final.

AIG.67 Recomendaciones en materia de seguridad.

(a) Cuando la C.I.A.I.A. fuera responsable de la investigación de accidentes o incidentes graves recomendará, en cualquier fase de la investigación de un accidente o incidente, a las autoridades que correspondiera, entre ellas las de otros Estados, todas las medidas preventivas que considere necesario tomar rápidamente para

aumentar la seguridad operacional de la aviación. Asimismo y cuando entraran en juego documentos de la OACI, tendrá derecho de realizar recomendaciones a esa Organización, adjuntándose al Informe Final, una carta indicando las medidas concretas que se proponen.

(b) Medidas en relación a las recomendaciones de seguridad

(1) Cuando la C.I.A.I.A. reciba recomendaciones en materia de seguridad de otro Estado, comunicará al Estado que haya formulado la propuesta las medidas preventivas que se han tomado o se proyectan tomar, o las razones por las cuales no se ha adoptado ninguna medida.

SUBPARTE G: NOTIFICACION ADREP

AIG.69 Informe Preliminar.

(a) Accidentes de aeronaves de más de 2 250 kg.

(1) Cuando se trata de un accidente de una aeronave de una masa máxima de más de 2 250 kg, donde la C.I.A.I.A lleve a cabo la investigación, enviará el informe preliminar:

(i) al Estado de matrícula y/o al Estado del suceso, según corresponda;
(ii) al Estado del explotador;
(iii) al Estado de diseño;
(iv) al Estado de fabricación;
(v) a todo Estado que haya facilitado información pertinente, instalaciones y servicios de importancia o asesores; y
(vi) a la Organización de Aviación Civil Internacional.

(b) Accidentes de aeronaves de 2.250 kg o menos.

(1) Cuando se trate de un accidente de una aeronave y cuando se trate de cuestiones de aeronavegabilidad o que se consideren de interés para otros Estados, la C.I.A.I.A, si actuara como el Estado que realice la investigación, enviará el informe preliminar:

(i) al Estado de matrícula o al Estado del suceso, según corresponda;
(ii) al Estado del explotador;
(iii) al Estado de diseño;
(iv) al Estado de fabricación; y
(v) a todo Estado que haya facilitado información pertinente, instalaciones y servicios de importancia o asesores.

(2) Idioma. El informe preliminar se presentará a los Estados apropiados y a la Organización de Aviación Civil Internacional en uno de los idiomas de trabajo de la OACI.

(3) Despacho. El informe preliminar se enviará dentro de los 30 días de la fecha en que ocurrió el accidente a menos que se haya enviado anteriormente el informe de datos sobre el accidente/ incidente. Cuando se trate de cuestiones que afecten directamente a la seguridad de vuelo, el informe se enviará tan pronto como se disponga de la información y por el medio más adecuado y más rápido disponible.

AIG.71 Informe de datos sobre accidentes/ incidentes de aviación.

(a) Accidentes de aeronaves de más de 2 250 kg.

(1) Cuando se trate de un accidente de una aeronave de una masa máxima superior a 2 250 kg, la C.I.A.I.A., si actuara como el Estado que realice la investigación enviará, lo antes posible después de la investigación, el informe sobre los datos del accidente de aviación en cuestión a la Organización de Aviación Civil Internacional.

(b) Información adicional.

(1) El Estado que realice la investigación debería suministrar, previa solicitud, a otros Estados información pertinente adicional a la disponible en el informe de datos sobre accidentes/incidentes de aviación.

(c) Incidentes de aeronaves de más de 5 700 kg.

(1) La C.I.A.I.A, al realizar una investigación sobre un incidente ocurrido a una aeronave de una masa máxima de más de 5 700 kg, enviará, lo antes posible, después de la investigación, el informe de datos de incidentes de aviación a la Organización de Aviación Civil Internacional.

(2) Las disposiciones de esta Subparte pueden requerir dos informes separados por cualquier accidente o incidente:
Informe preliminar.
Informe de datos sobre accidentes/incidentes de aviación.

SUBPARTE H: PREVENCION DE ACCIDENTES.

(a) La C.I.A.I.A. analizará la información contenida tanto en los informes sobre accidentes o incidentes graves como de la base de datos, a fin de recomendar cualquier medida preventiva que se crea necesaria.

(b) La DINACIA, a través del Formulario de Notificación de Incidentes y/o desviaciones operacionales establece su sistema de notificación voluntaria de eventos; la información originada por este sistema no podrá ser empleada para la aplicación de sanciones y será obligación proteger dicha fuente.

AGI.73 Análisis de datos - Medidas preventivas.

(a) La DINACIA dispondrá de una base de datos la cual será utilizada para analizar asuntos relacionados con la seguridad operacional, elaborando las estadísticas que entienda oportunas para detectar e ilustrar la situación y evolución en esa materia, facilitando el intercambio de información.

(b) Además de las recomendaciones sobre seguridad dimanantes de las investigaciones de accidentes e incidentes, las recomendaciones sobre seguridad operacional pueden provenir de diversas fuentes, incluso de los estudios sobre seguridad operacional.

AIG.75 Intercambio de información sobre seguridad operacional.

(a) La C.I.A.I.A. facilitará el libre intercambio de información sobre las deficiencias reales y posibles en materia de seguridad operacional.

APENDICE A
TABLA DE VERIFICACIONES PARA NOTIFICACION E INFORMES.

NOTIFICACION DE ACCIDENTES E INCIDENTES GRAVES

PROCEDENTE DE	RESPECTO DE	DESTINATARIO	REF. EN ANEXO 13
Estado del Suceso	Sucesos Internacionales: Aeronaves de todo tipo.	Estado de matrícula. Estado del explotador. Estado de diseño. Estado de fabricación. OACI (cuando la aeronave supere los 2250 kg.)	4.1
Estado de Matrícula	Sucesos nacionales y otros: Aeronaves de más de 2250 kg.	Estado del explotador. Estado de diseño. Estado de fabricación. OACI (cuando la aeronave supere los 2250 kg.)	4.8

INFORME FINAL - ACCIDENTES O INCIDENTES GRAVES DONDEQUIERA QUE OCURRAN.				
PROCEDENTE DE	**TIPO DE INFORME**	**RESPECTO DE**	**DESTINATARIO**	**REF. EN ANEXO 13**
Estado que realiza la investigación.	INFORME FINAL	Aeronaves de todo tipo	Estado que instituye la investigación. Estado de matrícula. Estado del explotador. Estado de diseño. Estado de fabricación. Estado interesado por perecer nacionales. Estado que proporciona información, instalaciones y servicios de importancia o asesores.	6.4
		Aeronaves de más de 5700 kg.	OACI	6.7

INFORME ADREP - ACCIDENTES O INCIDENTES GRAVES DONDEQUIERA QUE OCURRAN				
PROCEDENTE DE	**TIPO DE INFORME**	**RESPECTO DE**	**DESTINATARIO**	**REF. EN ANEXO 13**
Estado que realiza la investigación.	INFORME PRELIMINAR	Accidentes de aeronaves de más de 2250 kg.	Estado de matrícula o Estado del suceso. Estado del explotador. Estado de diseño. Estado de fabricación. Estado que proporciona información, instalaciones y servicios de importancia o asesores. OACI	7.1
		Accidentes de aeronaves de 2250 kg. o menos, si interviene la aeronavegabilidad o cuestiones de interés.	Idem, excepto OACI	7.2
	INFORME DE DATOS SOBRE ACCIDENTES	Accidentes de aeronaves de más de 2250 kg.	OACI	7.5
	INFORME DE DATOS SOBRE INCIDENTES	Accidentes de aeronaves de más de 5700 kg.	OACI	7.7

ADJUNTO A
LISTA DE EJEMPLOS DE INCIDENTES DE INTERES PARA LA INVESTIGACION.

(a) Los incidentes que se enumeran a continuación, constituyen ejemplos característicos de incidentes que podrían ser graves y son de principal interés para la OACI:

(1) Cuasi colisiones que requieren una maniobra evasiva para evitar la colisión o una situación de peligro para la seguridad, o cuando habría correspondido realizar una acción evasiva.
Impacto contra el suelo sin pérdida de control.

(2) Despegues interrumpidos en una pista cerrada o comprometida.
Despegues efectuados desde una pista cerrada o comprometida con una separación apenas suficiente respecto a los obstáculos.

(3) Aterrizajes o intentos de aterrizajes en pista cerrada o comprometida.
Incapacidad grave de lograr la performance prevista durante el recorrido de despegue o el ascenso inicial.

(4) Incendio o humo producido en la cabina de pasajeros, en los compartimentos de carga o en los motores, aún cuando tales incendios se hayan apagado mediante agentes extintores.
Sucesos que obliguen a la tripulación de vuelo a utilizar el oxígeno de emergencia.

(5) Fallas estructurales de la aeronave o desintegraciones de motores que no clasifiquen como accidente.

(6) Mal funcionamiento de uno o más sistemas de la aeronave que afecten gravemente el funcionamiento de ésta.

(7) Incapacitación de la tripulación de vuelo durante el mismo.

(8) Cantidad de combustible que obligue al piloto a declarar una situación de emergencia.

(9) Incidentes ocurridos en el despegue o en el aterrizaje. Se trata de incidentes como aterrizajes demasiado cortos, demasiado largos o salidas de la pista por el costado.

(10) Falla de los sistemas, fenómenos meteorológicos, operaciones efectuadas fuera de la envolvente de vuelo aprobada, u otros acontecimientos que hubieran podido ocasionar dificultades para controlar la aeronave.

(11) Fallas de más de un sistema, cuando se trata de un sistema redundante de carácter obligatorio para la guía de vuelo y la navegación.

MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA
DIRECCION NACIONAL DE RECURSOS ACUATICOS - DINARA

3

Resolución 1.072/010

Prorrógase la modificación de la amplitud de la franja de prohibición para el empleo de redes de arrastre de cualquier tipo de los buques pesqueros mayores de 10 TRB, establecida por el art. 1º de la Resolución de DINARA 437/007, hasta el 31 de diciembre de 2011.
(1*R)

DIRECCION NACIONAL DE RECURSOS ACUATICOS

Montevideo, 28 de diciembre de 2010

VISTO: la Resolución de la DINARA Nº 437/007 de 8 de octubre de

2007 por la que se modifica la amplitud de la franja de prohibición para el empleo de redes de arrastre, y la prórroga dispuesta por Resolución de la DINARA Nº 515/009 de 30 de diciembre de 2009;

RESULTANDO: I).- que la situación actual de los recursos pesqueros costeros del Río de la Plata y Frente Marítimo, así como las medidas de ordenamiento de la flota, hacen aconsejable mantener la franja de prohibición para el arrastre de buques mayores a 10 Toneladas de Registro Bruto hasta el límite marítimo con la República Federativa del Brasil, en siete millas náuticas de ancho;

II).- por los informes técnicos realizados se considera que la extensión de la franja de prohibición de arrastre hasta las 7 millas de la costa, permite incrementar el área de protección de juveniles de corvina y otras especies;

III).- que dicha medida no produce una reducción en las capturas de la flota uruguaya ya que la misma opera fundamentalmente en otras áreas;

CONSIDERANDO: I).- por el artículo 39 del Decreto Nº 149/997 de 7 de mayo de 1997, se ha dispuesto la prohibición para aquellas embarcaciones mayores de 10 TRB, del empleo de redes de arrastre de cualquier tipo para la pesca, en una franja de aguas costeras de hasta siete millas náuticas de ancho, desde el meridiano 57º 51' 20"W que pasa por la ciudad de Colonia hasta el meridiano 55 º 50' 30"W que pasa por el Faro de la Isla de Flores; y de hasta cinco millas al Este de dicha línea hasta el límite lateral marítimo con la República Federativa del Brasil;

II).- conforme a dicha norma reglamentaria la DINARA podrá modificar la amplitud de las franjas de prohibición de pesca al arrastre, en sectores y por períodos determinados, entre un mínimo y un máximo que no podrá superar el limite exterior de la franja de jurisdicción exclusiva estipulada en el Art. 2 del Tratado del Río de la Plata y su Frente Marítimo;

ATENTO: a las potestades otorgadas en el inciso segundo del artículo 39 del Decreto Nº 149/997 de 7 de mayo de 1997 y a la Resolución de la DINARA Nº 515/009 del 30 de diciembre de 2009;

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION NACIONAL DE RECURSOS ACUATICOS

RESUELVE:

1º.- Prorrogar la modificación de la amplitud de la franja de prohibición para el empleo de redes de arrastre de cualquier tipo de los buques pesqueros mayores de 10 TRB, establecida en el artículo 1º de la Resolución de DINARA Nº 437/007 de 08 de octubre de 2007, hasta el 31 de diciembre de 2011.

2º.- Comuníquese y publíquese en el Diario Oficial. Seguidamente pase a conocimiento de la División Técnica y publíquese en el Sitio Web de la DINARA. Comuníquese a C.I.P.U, C.A.P.U, S.U.NT.M.A, SUDEPPU, Prefectura Nacional Naval a todos cuyos efectos pase a la Secretaria de Dirección General. Cumplido archívese a cuyos efectos siga a la Sección Administración Documental.
Dr. ROLANDO DANIEL GILARDONI, DIRECTOR NACIONAL DE RECURSOS ACUATICOS.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

4

Resolución 1.625/010

Apruébase la estructura de costos operativos por la administración del Fondo de Servicio Universal.
(3.054)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

Montevideo, 23 de Diciembre de 2010

VISTO: la creación de la Tasa de Financiamiento de Servicio Postal Universal por el Artículo 78 de la Ley 17.930 de 19 de diciembre de 2005 y su reglamentación por parte del Decreto Nº 459/007 de 26 de noviembre de 2007.

RESULTANDO: I) Que se creó el Fondo de Servicio Universal, el que será administrado por la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones (URSEC), de acuerdo a lo que emerge del Artículo 79 de la Ley Nº 17.930;

II) Que el Artículo 77 de la misma Ley estableció que el Servicio Postal Universal, estará a cargo de la Administración Nacional de Correos;

III) Que el Decreto reglamentario, dispuso en su artículo 14 que la URSEC, determinará anualmente el costo del Servicio Postal Universal, y reglamentará las condiciones de compensación de gastos y de transferencias al prestador del servicio;

IV) Que el Artículo 15 del mismo Decreto, estableció que los costos en que incurra la URSEC por la administración del Fondo del Servicio Universal, serán atendidos con cargo al mismo;

V) Que la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones dictó la Resolución Nº 414/008 de 28 de agosto de 2008, fijando -provisoriamente hasta tanto se expida el Poder Ejecutivo- en un 10% de lo efectivamente recaudado, la estructura de costos operativos por la administración del Fondo de Servicio Universal.

CONSIDERANDO: I) Que de acuerdo a la estimación y estudios actualizados, realizados por los Servicios Financieros de la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones, el costo anual de la administración de la Tasa de referencia, asciende a un 9,49 % de lo devengado anualmente por concepto de dicha tasa;

II) Que corresponde fijar el costo de administración de la Tasa, así como convalidar dicho costo, que ha sido fijado y percibido provisoriamente por la URSEC, según Resolución de ese organismo Nº 414/008 de 28 de agosto de 2008;

III) Que corresponde autorizar a URSEC, a ejecutar los fondos retenidos por concepto de costo de administración del Fondo de Servicio Universal, imputando los objetos de gasto que se correspondan con la estructura de costos;

IV) Que la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería compartiendo el informe que antecede, entiende que no corresponde formular objeciones al mismo.

ATENTO: a lo expuesto precedentemente, a lo dispuesto por los arts. 77 al 79 de la Ley Nº 17.930 de 19 de diciembre de 2005, 1º y 3º del Decreto Nº 155/005 de 9 de mayo de 2005, el Decreto Nº 459/007 de 26 de noviembre de 2007, a lo informado por la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones y la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Apruébase la estructura de costos operativos por la administración del Fondo de Servicio Universal, y fíjase la misma en un 9,49 % de lo devengado anualmente por concepto de la Tasa de Financiamiento del Servicio Postal Universal.

2º.- Convalídase lo actuado por la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones, según Resolución Nº 414/008 de 28 de agosto de 2008.

3º.- Autorízase a URSEC, a ejecutar los fondos retenidos por concepto de costo de administración del Fondo de Servicio Universal, imputando los objetos de gasto que se correspondan con la estructura de costos.

4º.-Comuníquese y vuelva a la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones a sus efectos. Cumplido, archívese.
JOSE MUJICA, Presidente de la República; ROBERTO KREIMERMAN; FERNANDO LORENZO; RICARDO EHRLICH.

---o---

5
Resolución S/n

Declárase que se ha producido la caducidad del título minero Permiso de Exploración otorgado a MARY NIEVES RIPPA RODRÍGUEZ, por Resolución de 28 de agosto de 2007 y su modificativa de 22 de noviembre de 2007, sobre un yacimiento de arena, en la 8ª Sección Catastral del departamento de Maldonado.
(2.994)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 15 de Diciembre de 2010

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Dirección Nacional de Minería y Geología tendientes a declarar la caducidad del título minero PERMISO DE EXPLORACION otorgado a MARY NIEVES RIPPA RODRÍGUEZ por resolución de 28 de agosto de 2007 y su modificativa de 22 de noviembre de 2007, sobre un yacimiento de arena, en la 8ª Sección Catastral del Departamento de Maldonado;

RESULTANDO: que el referido título fue otorgado por el plazo de 24 meses y notificado el 31 de agosto de 2007;

CONSIDERANDO: que habiéndose configurado la causal de vencimiento del plazo de validez del título minero prevista en el artículo 21, ordinal I), literal a), del Código de Minería, corresponde declarar su caducidad;

ATENTO: a lo informado por la Dirección Nacional de Minería y Geología, lo dictaminado por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería y lo dispuesto por resolución del Poder Ejecutivo de 17 de julio de 2006;

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA,
en ejercicio de atribuciones delegadas,

RESUELVE:

1º.- Declárase que se ha producido la caducidad del título minero PERMISO DE EXPLORACION otorgado a MARY NIEVES RIPPA RODRÍGUEZ por resolución de 28 de agosto de 2007 y su modificativa de 22 de noviembre de 2007, sobre un yacimiento de arena, afectando parcialmente el padrón 3051 en un área de 7 hás. 0676 m² en la 8ª Sección Catastral del Departamento de Maldonado.

2º.- Notifíquese, comuníquese y pase a la Dirección Nacional de Minería y Geología a sus efectos.
ROBERTO KREIMERMAN.

---o---

6
Resolución S/n

Modifícase el numeral 4º de la Resolución del Poder Ejecutivo de 26 de octubre de 2009, por la que se declaró promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por COMPAÑÍA INDUSTRIAL DE TABACOS MONTE PAZ S.A.
(3.004*R)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 16 de Diciembre de 2010

VISTO: la solicitud de la empresa **COMPAÑÍA INDUSTRIAL DE TABACOS MONTE PAZ S.A.**, tendiente a que se modifique la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 26 de octubre de 2009, por la que se declaró promovida la actividad de su proyecto de inversión;

RESULTANDO: que la empresa solicita la modificación del numeral 4º de la mencionada Resolución dado que por retrasos en los tiempos de embarque originalmente comprometidos por los proveedores, algunos de los equipos incorporados en el cuadro de inversiones de la empresa, fueron entregados con posterioridad a la fecha originalmente prevista;

ATENTO: a lo expuesto y lo establecido en el Decreto Ley No. 14.178 del 28 de marzo de 1974, en la Ley No. 16.906 de 7 de enero de 1998, en el Decreto 455/007 de 26 de noviembre de 2007 y en la Resolución del Poder Ejecutivo No. 1.248, de 10 de agosto de 2010;

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
EL MINISTRO DE ECONOMIA Y FINANZAS
en ejercicio de atribuciones delegadas,

RESUELVEN:

1º.- Modifícase el numeral 4º la Resolución del Poder Ejecutivo de 26 de octubre de 2009, por la que se declaró promovida la actividad del proyecto de inversión de la empresa **COMPAÑÍA INDUSTRIAL DE TABACOS MONTE PAZ S.A.** en el sentido de extender el plazo allí establecido hasta el 30/06/10.

2º.- Comuníquese a la Comisión de Aplicación, al Ministerio de Industria, Energía y Minería, a la Dirección Nacional de Aduanas, a la Dirección General Impositiva, notifíquese a la empresa y remítase a la Comisión de Aplicación para su archivo.
ROBERTO KREIMERMAN.

---o---

7
Resolución S/n

Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial de fecha 30 de enero de 2009, que desestimó el registro de la marca "CELGENE", Acta 372.458.
(3.005)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 15 de Diciembre de 2010

VISTO: los recursos de revocación y jerárquico en subsidio interpuestos por CELGEME CORPORATION, contra la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial de fecha 30 de enero de 2009, que desestimó el registro de la marca "CELGENE" acta Nº 372.458, para proteger la clase int. 5 s/d;

RESULTANDO: I) que por Resolución de la citada Dirección Nacional de fecha 14 de octubre de 2010, se mantuvo el acto recurrido y se elevó el recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto;

II) que la compareciente se agravia por entender que el signo de autos no es confundible con el prerregistrado "CELLGEN-C Nº 280.916 (renovación Nº 378.512) que protege productos de la misma clase int. 5 s/d;

III) que entre los signos en análisis no se dan las claras diferencias exigidas por la ley marcaria, ya que entre los términos "CELGENE" y "CELLGEN-C", las semejanzas son de tal magnitud, que el riesgo de confundibilidad entre ambos signos es elevado, por lo que no es conveniente la existencia de ambos signos en el mercado,

IV) que la no oposición de terceros no obsta al cumplimiento del art. 22 de la Ley 17011, que establece que la Administración podrá desestimar las solicitudes de registro que vulneren lo previsto en el art. 6º de la misma ley en defensa de los derechos del consumidor,

V) que el asunto que motiva el presente expediente esta siendo dilucidado en el TCA, según surge de obrados,

CONSIDERANDO: I) que en virtud de lo expuesto la Asesoría Jurídica sugiere no hacer lugar al recurso interpuesto, confirmando la recurrida;

ATENTO: a lo dictaminado por la Asesoría Jurídica, lo establecido en el Art. 6º de la Ley Nº 17.011, del 25 de setiembre de 1998, Decreto Nº 34/999, del 3 de febrero de 1999, y lo previsto por Resolución del Poder Ejecutivo Nº 13/993, del 12 de enero de 1993, Texto Ordenado de Delegación de Atribuciones, Título I, numeral 1º, literal a);

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA,
en ejercicio de las Atribuciones Delegadas;

RESUELVE:

1º.- Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad

Industrial de fecha 30 de enero de 2009, que desestimó el registro de la marca "CELGENE" acta Nº 372.458, para proteger la clase int. 5 s/d.

2º.- Comuníquese y pase a la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial.
ROBERTO KREIMERMAN.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

8

Resolución 1.626/010

Desígnanse a los Ings. Juan José Cabezas y Jorge Forcella como integrantes del Consejo Ejecutivo de la Unidad de Certificación Electrónica de la Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información y del Conocimiento (AGESIC).
(3.055)

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

Montevideo, 24 de Diciembre de 2010

VISTO: el artículo 12 de la Ley Nº 18.600 de 21 de setiembre de 2009;

RESULTANDO: que por el precitado artículo se crea la Unidad de Certificación Electrónica como órgano desconcentrado de la Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información y del Conocimiento (AGESIC);

CONSIDERANDO: que procede designar a los Ingenieros Juan José Cabezas y Jorge Forcella como integrantes del Consejo Ejecutivo de dicha Unidad, los que reúnen las condiciones exigidas a tal efecto por la precitada norma para el desempeño de su cargo;

ATENTO: a lo expuesto;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Desígnanse a los Ingenieros Juan José Cabezas y Jorge Forcella como integrantes del Conseja Ejecutivo de la Unidad de Certificación Electrónica de la Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información y del Conocimiento (AGESIC).

2º.- Comuníquese, notifíquese, etc.
JOSE MUJICA, Presidente de la República; RICARDO EHRLICH.

---o---

9

Resolución 1.627/010

Reconócese el nivel universitario de la carrera "Maestría en Comunicación. Enfasis en Recepción y Cultura" (Plan 2008).
(3.056*R)

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

Montevideo, 15 de Diciembre de 2010

VISTO: La solicitud de reconocimiento de la carrera "*Maestría en Comunicación. Enfasis en Recepción y Cultura*" *(plan 2008)* presentada por la Universidad Católica del Uruguay con fecha 21 de julio de 2008.

RESULTANDO: I) Con fecha 29 de junio de 2010, el Consejo Consultivo de Enseñanza Terciaria Privada emitió el dictamen Nº 306, concluyendo que la referida carrera cumple con los requisitos previstos en el Decreto 308/995 para ser considerada de nivel universitario, y que corresponde ubicarla en el área de conocimiento Nº 5: Ciencias Sociales y del Comportamiento.

II) El mencionado dictamen sugiere a la Dirección de Educación el reconocimiento de la carrera, y sugiere a la institución que tome en cuenta las recomendaciones de los evaluadores.

III) Con fecha 6 de noviembre de 2010, la Dirección de Educación, en consonancia con lo expresado por el Consejo Consultivo de Enseñanza Terciaria Privada en el dictamen antes mencionado, sugiere el reconocimiento de la carrera "*Maestría en Comunicación. Enfasis en Recepción y Cultura*" *(plan 2008)*.

CONSIDERANDO: Se ha cumplido con todos los requisitos dispuestos por la normativa vigente para acceder a lo solicitado.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto, a lo dispuesto por el Decreto-Ley 15.661 de fecha 23 de octubre de 1984, por el Decreto 308/995 del 11 de agosto de 1995 y sus modificativos, y a la Resolución del Consejo de Ministros Nº 813 del 2 de setiembre de 1997,

EL MINISTRO DE EDUCACION Y CULTURA
en ejercicio de atribuciones delegadas

RESUELVE:

1.- RECONOCESE el nivel universitario de la carrera ***"Maestría en Comunicación. Enfasis en Recepción y Cultura" (plan 2008)*** dictada por la Universidad Católica del Uruguay, que otorgará el título final de ***"Master en Comunicación. Enfasis en Recepción y Cultura"***, y los títulos intermedios de ***"Especialización en Estrategias Comunicacionales"*** y ***"Especialización en Comunicación y Cultura"***.

2.- ENCOMIENDASE a la Dirección de Educación la certificación de los originales del Plan de Estudios para la institución y para esta Secretaría de Estado.

3.- COMUNIQUESE a la institución gestionante, a la Dirección de Educación, a la Asesoría Letrada - Departamento Notarial - del Ministerio de Educación y Cultura y al Consejo Consultivo de Enseñanza Terciaria Privada. Cumplido, archívese.
RICARDO EHRLICH.

---o---

10

Resolución 1.628/010

Desígnanse los Magistrados Fiscales y sus respectivos subrogantes, para actuar en la próxima Feria Judicial Mayor.
(3.057)

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

Montevideo, 21 de Diciembre de 2010

VISTO: La próxima Feria Judicial Mayor que se desarrollará entre el 25 de diciembre de 2010 y el 31 de enero de 2011 (inclusive).

RESULTANDO: Por Resolución No. A/177/10 de fecha 26 de noviembre de 2010 (Numerales 1 y 2) la Fiscalía de Corte y Procuraduría General de la Nación propuso los Señores Magistrados Fiscales que actuarán, en el orden nacional y departamental, durante las citadas vacaciones judiciales, así como a sus respectivos subrogantes.

CONSIDERANDO: I) El artículo 7 numeral 4 del Decreto-Ley No. 15.365 de 30 de diciembre de 1982, "Orgánico del Ministerio Público y Fiscal" dispone que es competencia del Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación, en el orden administrativo, proponer al Poder Ejecutivo la designación de los Fiscales que actuarán en lo nacional y en lo departamental durante el período de vacaciones judiciales, así como sus respectivos subrogantes.

II) Señala el Prof. Enrique Sayagués Laso en su obra "Tratado de Derecho Administrativo" (Tomo I, pág. 423) que la propuesta es la decisión por la cual un órgano indica o sugiere a otro órgano que dicte un órgano administrativo. Dicho acto puede consistir en una regla de derecho o una resolución individual. En este último caso suele referirse a la designación de personas.

III) Es pertinente dictar el acto administrativo que designe a los Señores Magistrados Fiscales que actuarán en lo nacional y en lo departamental durante la Feria Judicial Mayor, así como sus respectivos subrogantes, aceptando la propuesta formulada por la Fiscalía de Corte y Procuraduría General de la Nación por Resolución No. A/177/10 de fecha 26 de noviembre de 2010.

ATENTO: A lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 7 Numeral 4º del Decreto-Ley No. 15.365 de 30 de diciembre de 1982 y por el literal

d) del Numeral 1º de la Resolución del Poder Ejecutivo No. 966/991 de 4 de diciembre de 1991, reglamentaria del artículo 168 Numeral 24 de la Constitución de la República, que permite delegar atribuciones,

EL MINISTRO DE EDUCACION Y CULTURA
en ejercicio de las atribuciones delegadas

RESUELVE:

1.- DESIGNANSE los Magistrados Fiscales que actuarán durante las próximas vacaciones judiciales en lo nacional y en lo departamental, así como sus respectivos subrogantes, conforme fueron propuestos por el Señor Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación, por Resolución No. A/177/10 de 26 de noviembre de 2010: **1) en el orden nacional como Fiscales Nacionales de Feria: a) en materia penal:** a los Señores Fiscales Letrados Nacionales de lo Penal que por Turno corresponda: en el período comprendido entre el 25 y el 26 de diciembre de 2010, al Señor Fiscal Letrado Nacional de lo Penal de Séptimo Turno, Dr. Eduardo FERNÁNDEZ DOVAT, el que actuará con los Jueces Penales que tienen a su cargo las Seccionales Policiales de la 1º a la 12º Jurisdicción; en tanto que la Señora Fiscal Letrada Nacional de lo Penal de Décimo Cuarto Turno, Dra. Raquel GONZÁLEZ, actuará con el Juez que tiene a su cargo las Seccionales Policiales de la 13º a la 24º Jurisdicción; en el período comprendido entre el 27 de diciembre de 2010 y el 2 de enero de 2011, al Señor Fiscal Letrado Nacional de lo Penal de Octavo Turno, Dr. Luis BAJAC, quien actuará con las Seccionales Policiales de 1º a la 12º Jurisdicción; en tanto que el Señor Fiscal Letrado Nacional de lo Penal de Primer Turno, Dr. Juan GÓMEZ, lo hará con las Seccionales Policiales de la 13º a la 24º Jurisdicción; en el período comprendido entre el 3 y el 9 de enero de 2011, al Señor Fiscal Letrado Nacional de lo Penal de Noveno Turno, Dr. Enrique RODRÍGUEZ, el que actuará con las Seccionales Policiales de la 1º a la 12º Jurisdicción; en tanto que la Señora Fiscal Letrada Nacional de lo Penal de Segundo Turno, Dra. Mirtha GUIANZE, lo hará con las Seccionales Policiales de la 13º a la 24º Jurisdicción; en el período comprendido entre el 10 y el 16 de enero de 2011, a la Señora Fiscal Letrada Nacional de lo Penal de Décimo Turno, Dra. Diana SALVO, quien actuará con las Seccionales Policiales de la 1º a la 12º Jurisdicción; y al Señor Fiscal Letrado Nacional de lo Penal de Tercer Turno, Dr. Diego PÉREZ, que lo hará con las Seccionales Policiales de la 13º a la 24º Jurisdicción; en el período comprendido entre el 17 y el 23 de enero de 2011, a la Señora Fiscal Letrada Nacional de lo Penal de Décimo Primer Turno, Dra. Cristina GONZÁLEZ, quien actuará con las Seccionales Policiales de la 1º a la 12º Jurisdicción, en tanto que el Señor Fiscal Letrado Nacional de lo Penal de Cuarto Turno, Dr. Ariel CANCELA, lo hará con las Seccionales Policiales de la 13º a la 24º Jurisdicción; en el período comprendido entre el 24 y el 30 de enero de 2011, a la Señora Fiscal Letrada Nacional de lo Penal de Décimo Segundo Turno, Dra. Dora DOMENECH, la que actuará con las Seccionales Policiales de la 1º a la 12º Jurisdicción; y a la Señora Fiscal Letrada Nacional de lo Penal de Quinto Turno, Dra. Ana TELLECHEA, quien lo hará con las Seccionales Policiales de la 13º a la 24º Jurisdicción y en el período comprendido entre el 31 de enero y el 6 de febrero de 2011, a la Señora Fiscal Letrada Nacional de lo Penal de Décimo Tercer Turno, Dra. Adriana AGOSTA, quien actuará con las Seccionales Policiales de la 1º a la 12º Jurisdicción y como subrogarte de la titular de la Fiscalía Letrada Nacional de lo Penal de Sexto Turno, con las Seccionales Policiales de la 13º a la 24º Jurisdicción. En los casos de impedimento, recusación, excusación o licencia, los Señores Fiscales Penales serán subrogados conforme a lo establecido en la Res. A/20/07, de 21 de marzo de 2007, de la Fiscalía de Corte y Procuraduría General de la Nación, que dispuso un régimen especial de subrogación recíproca entre los Fiscales para el turno penal.

b) en materia penal especializada en Crimen Organizado: en el período comprendido entre el 25 y el 31 de diciembre de 2010 y entre el 16 y el 31 de enero de 2011, al Señor Fiscal Letrado Nacional de lo Penal Especializado en Crimen Organizado de Segundo Turno, Dr. Ricardo PERCIBALLE; y en el período comprendido entre el 1º y el 15 de enero de 2011, a la Señora Fiscal Letrada Nacional de lo Penal Especializada en Crimen Organizado de Primer Turno, Dra. Mónica FERRERO.

c) en materia de adolescentes infractores: en el período comprendido entre el 25 de diciembre de 2010 y el 6 de enero de 2011, al Señor Fiscal Letrado Nacional de Menores de Primer Turno, Dr. Leonel FRANZONI; en el período comprendido entre el 7 y el 19 de enero de 2011, al Señor Fiscal Letrado Nacional de Menores de Tercer Turno, Dr. Gustavo ZUBÍA y en el período comprendido entre el 20 y el 31 de enero de 2011, a la Señora Fiscal Letrada Nacional de Menores de Segundo Turno, Dra. Mariana MALET. Los mismos serán subrogados en los casos de impedimento, recusación, excusación o licencia, con el Señor Fiscal Letrado Nacional de lo Penal que se encuentre de turno a esa fecha, actuando con los Jueces Penales que tienen a su cargo las Seccionales Policiales de la 13º a la 24º Jurisdicción.

d) En materia civil, de familia, de aduana y de hacienda y de familia especializada (Violencia Doméstica y C.N.A.): a los Señores Fiscales Letrados Nacionales de lo Civil que les corresponda actuar según el turno: en el período comprendido entre el 25 el 26 de diciembre de 2010, a la Señora Fiscal Letrada Nacional de lo Civil de Segundo Turno, Dra. Alba BETOLAZA; en el período comprendido entre el 27 de diciembre de 2010 y el 2 de enero de 2011, al Señor Fiscal Letrado Nacional de lo Civil de Tercer Turno, Dr. Enrique VIANA; en el período comprendido entre el 3 y el 9 de enero de 2011, a la Señora Fiscal Letrada Nacional de lo Civil de Décimo Sexto Turno, Dra. Cristina GARCÍA, la que actuará en calidad de encargada del despacho de la Sede Civil de Cuarto Turno, actualmente vacante; en el período comprendido entre el 10 y el 16 de enero de 2011, al Señor Fiscal Letrado Nacional de lo Civil de Quinto Turno, Dr. Daniel GUTIÉRREZ RIVERA; en el período comprendido entre el 17 y el 23 de enero de 2011, a la Señora Fiscal Letrada Nacional de lo Civil de Sexto Turno, Dra. Sandra BORAGNO; en el período comprendido entre el 24 y el 30 de enero de 2011, a la Señora Fiscal Letrado Nacional de lo Civil de Décimo Segundo Turno, Dra. Graciela GONZÁLEZ, la que actuará en su calidad de encargada del despacho de la Fiscalía Letrada Nacional de lo Civil de Séptimo Turno, actualmente vacante y el día 31 de enero de 2011, a la Señora Fiscal Letrada Nacional de lo Civil de Décimo Segundo Turno, Dra. Graciela GONZÁLEZ, la que actuará como encargada del despacho de la Fiscalía Letrada Nacional de lo Civil de Octavo Turno, actualmente vacante. En los casos de impedimento, recusación, excusación o licencia, los mismos serán subrogados por el que le procede en el turno.

2.- En el orden departamental como Fiscales Departamentales de Feria: a) en la región comprendida por los Departamentos de Artigas, Salto, Paysandú y Río Negro: en el período comprendido entre el 25 de diciembre de 2010 y el 12 de enero de 2011, a la Señora Fiscal Letrada Departamental de Salto de Primer Turno, Dra. María COSSE, la que actuará en la sede de su Fiscalía, y para subrogarla en los casos de impedimento, recusación, excusación o licencia que ocurrieren durante dicho lapso, al Señor Fiscal Letrado Departamental de Salto de Segundo Turno, Dr. Carlos RODRIGUEZ; y en el período comprendido entre el 13 y el 31 de enero de 2011, a la Señora Fiscal Letrada Departamental de Paysandú de Tercer Turno, Dra. Sylvia LOVESIO, la que actuará en la sede de su Fiscalía, y para subrogarla en los casos de impedimento, recusación, excusación o licencia que ocurrieren durante dicho lapso, al Señor Fiscal Letrado Departamental de Salto de Tercer Turno, Dr. Ricardo LACKNER.

b) En la región comprendida por los Departamentos de Rivera, Tacuarembó, Durazno y Flores: en el período comprendido entre el 25 de diciembre de 2010 y el 12 de enero de 2011, a la Señora Fiscal Letrada Departamental de Tacuarembó de Primer Turno, Dra. René PRIMICIERI, la que actuará en la sede de su Fiscalía, y para subrogarla en los casos de impedimento, recusación, excusación o licencia que ocurrieren durante dicho período, a la Señora Fiscal Letrada Departamental de Rivera de Primer Turno, Dr. Silvia PORTEIRO; y en el período comprendido entre el 13 y el 31 de enero de 2011, a la Señora Fiscal Letrada Departamental de Durazno de Segundo Turno, Dra. Brenda PUPPO, la que actuará en la sede de su Fiscalía, y para subrogarla en los casos de impedimento, recusación, excusación o licencia que ocurrieren durante dicho período, al Señor Fiscal Letrado Departamental de Flores, Dr. Marcos ZOPPIS.

c) En la región comprendida por los Departamentos de Cerro Largo, Treinta y Tres, Lavalleja y Rocha: en el período comprendido entre el 25 de diciembre de 2010 y el 12 de enero de 2011, a la Señora Fiscal Letrada Departamental de Cerro Largo de Primer Turno, Dra. Adriana UMPIÉRREZ, la que actuará a su solicitud y por razones de servicio, en la sede de la Fiscalía Letrada Departamental de Río Branco, y para subrogarla en los casos de impedimento, recusación, excusación o licencia que ocurrieren durante ese lapso, al Señor Fiscal Letrado Departamental de Río Branco, Dr. Alfredo RUIZ; y en el período comprendido entre el 13 y el 31 de enero de 2011, a la Señora Fiscal Letrada Departamental de Treinta y Tres de Primer Turno, Dra. Nidia MOROSINI, la que actuará en la sede de su Fiscalía, y para subrogarla en los mismos casos, a la Señora Fiscal Letrada Departamental de Rocha de Segundo Turno, Dra. Gabriela SIERRA.

d) En la región comprendida por los Departamentos de Soriano, Colonia y San José: en el período comprendido entre el 25 de diciembre de 2010 y el 12 de enero de 2011, a la Señora Fiscal Letrada Departamental de Carmelo, Dra. Aurora STUPINO, quien actuará en la sede de su Fiscalía, y para subrogarla en los casos de impedimento, recusación, excusación o licencia que ocurrieren durante dicho lapso, al Señor Fiscal Letrado Departamental de San José de Primer Turno, Dr. Fernando ROMANO; y en el período comprendido entre el 13 y el 31 de enero de 2011, a la Señora Fiscal Letrada Departamental de Rosario, Dra. Silvia PÉREZ, la que actuará en la sede de su Fiscalía, y para subrogarla en los mismos casos, a la Señora Fiscal Letrada Departamental de Mercedes de Primer Turno, Dra. Marisa ALZA.

e) En la Jurisdicción del Departamento de Maldonado: en el período comprendido entre el 25 y el 31 de diciembre de 2010, a la Señora

Fiscal Letrada Departamental de Maldonado de Tercer Turno, Dra. Stella LLORENTE; en el período comprendido entre el 1º y el 10 de enero de 2011, al Señor Fiscal Letrado Departamental de Maldonado de Primer Turno, Dr. Luis PACHECO; en el período comprendido entre el 11 y el 20 de enero de 2011, al Señor Fiscal Letrado Departamental de Maldonado de Segundo Turno, Dr. Carlos REYES; en el período comprendido entre el 21 y el 31 de enero de 2011, a la Señora Fiscal Letrada Departamental de San Carlos, Dra. Adriana ARENAS, quienes actuarán en la sede de la Fiscalía Letrada Departamental de Maldonado y serán subrogados en los casos de impedimento, recusación, excusación o licencia, por el que le precede en el Turno.

f) En la región comprendida por los Departamentos de Florida y Canelones (incluida Ciudad de la Costa): en el período comprendido entre el 25 de diciembre de 2010 y el 12 de enero de 2011, a la Señora Fiscal Letrada Departamental de Pando de Segundo Turno, Dra. María de los Ángeles CAMIÑO, la que actuará en la sede de su Fiscalía, y para subrogarla en los casos de impedimento, recusación, excusación o licencia, a la Señora Fiscal Letrada Departamental de Las Piedras de Segundo Turno, Dra. Silvana BELLO; y en el período comprendido entre el 13 y el 31 de enero de 2011, a la Señora Fiscal Letrada Departamental de Florida de Primer Turno, Dra. Cristina FALCOMER, la que actuará en la sede de su Fiscalía; y para subrogarla en los mismos casos, a la Señora Fiscal Letrada Departamental de Canelones de Primer Turno, Dra. Alicia SCHIAPPACASSE.

3.- COMUNIQUESE a la Dirección de Asuntos Constitucionales, Legales y Registrales y a la Asesoría Letrada del Ministerio de Educación y Cultura.

4.- PASE a la Fiscalía de Corte y Procuraduría General de la Nación a efectos de tomar conocimiento y proceder a las notificaciones pertinentes.

5.- PUBLIQUESE, etc.
RICARDO EHRLICH.

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES
INTENDENCIAS
INTENDENCIA DE CERRO LARGO

11

Resolución S/n

Promúlgase el Decreto Departamental 44/10, que declara de Interés Departamental el "CUARTO ENCUENTRO INTERNACIONAL DE FORD T".
(2*R)

Junta Departamental de Cerro Largo

Of. 695/10
Jwsj

Melo, 29 de diciembre de 2010

Sr. Intendente Departamental

Ec. LUIS SERGIO BOTANA

Presente.

De nuestra consideración:

Tengo el agrado de remitir adjunto, el Decreto Nº 44/10, aprobado por unanimidad en Sesión extraordinaria del día 28 de los corrientes, por el cual se declara de interés departamental el 4º Encuentro internacional de Ford T.

Quedando en ésta a sus gratas órdenes, le saludan a atentamente:
Ing. Agr. RAFAEL FORMOSO, Presidente; NERY DE MOURA, Secretario.

DECRETO Nº 44/10

VISTO: El oficio Nº 1015 del 27 de diciembre de 2010, de la Intendencia Departamental de Cerro Largo, ejerciendo la iniciativa para que declare de Interés Departamental el **"CUARTO ENCUENTRO INTERNACIONAL DE FORT T"**, en la ciudad de Melo Departamento de Cerro Largo.

RESULTANDO I) Que dicho encuentro se desarrollará entre los días 1, 2 y 3 de abril del año 2011, con la presencia de cincuenta autos de colección procedentes de Brasil, Argentina, Uruguay y con la participación de un coleccionista norteamericano.

II) Que se necesita contar, con la infraestructura necesaria para hacer de esta idea, una Fiesta para nuestro Pueblo.

CONIDERANDO I) Que sin dudas, tal iniciativa, se constituye en una verdadera fiesta popular para los habitantes de nuestro departamento, ávidos de participar de la historia y de la evolución del automovilismo a través de sus distintas épocas.

II) Que tal acontecimiento, sin dudas, nucleará a nuestra sociedad sirviendo ello para crear lazos de confraternidad e intercambios valiosos entre los distintos representantes de los países visitantes, que nos regalarán tan hermoso espectáculo.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto según sus facultades constitucionales y legales;

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO
DECRETA:

Art. 1º) Declárese de Interés Departamental el **"CUARTO ENCUENTRO INTERNACIONAL DE FORD T"**, que se desarrollará los días 1, 2 y 3 de abril de 2011, con la presencia de cincuenta autos de colección, procedentes de Argentina, Brasil, Estados Unidos y Uruguay, hecho que significará una verdadera fiesta que servirá para crear lazos de confraternidad y valiosos intercambios culturales entre los participantes y los habitantes de nuestro pueblo.

Art. 2º) Pase a la Intendencia Departamental de Cerro Largo a sus efectos.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO, VEINTIOCHO DE DICIEMBE DE DOS MIL DIEZ.
Ing. Agr. RAFAEL FORMOSO, Presidente; NERY DE MOURA, Secretario.

Melo, 30 de diciembre de 2010.

INTENDENCIA DE CERRO LARGO

VISTO: Las actuaciones cumplidas por la Junta Departamental de Cerro Largo.
ATENTO: A lo expuesto y a sus facultades constitucionales y legales.
EL INTENDENTE DE CERRO LARGO
RESUELVE:
Art. 1º) Cúmplase en un todo lo dispuesto por el Decreto Nº 44/10, de la Junta Departamental de Cerro Largo.
Art. 2º) Comuníquese, regístrese, insértese y oportunamente archívese.
Ec. Sergio Botana, INTENDENTE DE CERRO LARGO; Sra. Myriam Alvez Vila, SECRETARIA GENERAL; Dra. María D.Cardozo, SECRETARIA LETRADA.

---o---

12

Resolución S/n

Promúlgase el Decreto Departamental 43/10, referido a la viabilización de Mevir en la localidad de Las Cañas.
(3*R)

Junta Departamental de Cerro Largo

Of. 694/10
Jwsj

Melo, 29 de diciembre de 2010

Sr. Intendente Departamental

Ec. LUIS SERGIO BOTANA

Presente.

De nuestra consideración:

Tengo el agrado de remitir adjunto, el Decreto Nº 43/10, aprobado por unanimidad en Sesión extraordinaria del día 28 de los corrientes, referido a viabilización de Mevir en la localidad de Las Cañas.

Quedando en ésta a sus gratas órdenes, le saludan atentamente:
Ing. Agr. RAFAEL FORMOSO, Presidente; NERY DE MOURA, Secretario.

DECRETO 43/10

VISTO: El Oficio 970/10, de fecha 17 de diciembre de 2010, de la Intendencia Departamental de Cerro Largo a los efectos de considerar el Proyecto de Decreto para viabilizar MEVIR en la localidad de "Las Cañas".

Las disposiciones de la Ley 18.308, del 18 de junio de 2008, del "Marco Regulador General del Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible" mediante la planificación a través del instrumento de ordenamiento territorial del territorio del Departamento.

RESULTANTO: I) Que la Intendencia Departamental de Cerro Largo a través de su Unidad de Ordenamiento Territorial, viene realizando estudios sobre la planificación del territorio del Departamento.

II) Que a tal fin se ha decidido iniciar la elaboración de las Directrices Departamentales de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible según procedimiento establecido por la ley 18.308 de 18 de junio de 2008, y los contenidos del convenio con el MVOTMA, en especial las instancias de participación.

III) Que la Intendencia Departamental de Cerro Largo por Oficio N. 275/03 de fecha 23 de junio de 2003, Expediente N. 4643/02, de fecha 22 de julio de 2002, inició el proceso de expropiación de Padrón N. 15.019, ubicado en el paraje Las Cañas, con la finalidad de desarrollar en el mismo, un Programa de Viviendas de MEVIR, que redundará en una mejora de la calidad de vida de las familias rurales de la zona. Que el citado tramite expropiatorio culminó con fecha 22 de setiembre de 2009. Actualmente MEVIR cuenta con la disponibilidad dominial del inmueble de referencia, para desarrollar dicho Programa, por contrato de donación extendido entre esta IDCL y MEVIR con fecha 22/04/2010, según informe de la Dirección General de Registros.

IV) Que en el marco de la elaboración del instrumento de Ordenamiento Territorial: "Directrices Departamentales de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sustentable" se tienen en cuenta las disposiciones del inciso final del Art. 30 de la N. 18308 de 18 de junio de 2008, en cuanto a la categorización cautelar por un plazo determinado como suburbano o rural, áreas de territorio que se entienda necesario proteger hasta tanto se elaboren instrumentos que categorizan en forma definitiva, dictando simultáneamente las disposiciones de protección necesarias.

V) Que a tales efectos se pretende categorizar con carácter cautelar como suburbano el área comprendida por el inmueble empadronado con el N. 15.019, por un plazo de tres años o hasta la aprobación de las Directrices Departamentales referidas si dicha aprobación se produjere con anterioridad al plazo establecido.

CONSIDERANDO: I) Que es necesario iniciar los procesos de planificación ambientalmente sustentables, establecidos en la Ley N. 18.308 del 18/06/2008, mediante la elaboración de los instrumentos de ordenamiento territorial, a los efectos de lograr un manejo responsable de las modalidades de uso y ocupación de los bienes y recursos naturales y culturales.

II) Que es de aplicación lo dispuesto por el Art. 30 de la Ley 18.308 al área del Padrón N. 15.019.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a sus facultades constitucionales y legales.

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO
DECRETA

Artículo 1º) Disponer la elaboración de las "Directrices Departamentales de Ordenamiento Territorial" siguiendo las disposiciones establecidas en la Ley 18.308/2008 y sus procedimientos y lo establecido en el convenio con el Ministerio de Vivienda Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.

Artículo 2º) Categorizar con carácter cautelar como categoría Suburbana el área comprendida por el inmueble Padrón Nº 15.019, ubicado en Paraje las Cañas, por el plazo de tres años o hasta la aprobación de las directrices Departamentales referidas si dicha aprobación se produjere con anterioridad al plazo establecido.

Artículo 3º) Disponer medidas de protección para la categoría suburbana, donde no se podrán desarrollar actividades de tipo industrial o aquellas que por su naturaleza afecten la implantación del Programa MEVIR en el inmueble de referencia, para cuyo fin fue expropiado por esta Intendencia.

Artículo 4) Comunícase al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, a la Dirección Nacional de Medio Ambiente, a los efectos previstos en el decreto 221/09.

Artículo 5) Pase a la Intendencia Departamental de Cerro Largo, a los efectos correspondientes.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO, VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIEZ.
Ing. Agr. RAFAEL FORMOSO, Presidente; NERY DE MOURA, Secretario.

Melo, 30 de diciembre de 2010.

INTENDENCIA DE CERRO LARGO

VISTO: Las actuaciones cumplidas por la Junta Departamental de Cerro Largo.
ATENTO: A lo expuesto y a sus facultades constitucionales y legales.
EL INTENDENTE DE CERRO LARGO
RESUELVE:
Art. 1º) Cúmplase en un todo lo dispuesto por el Decreto Nº 43/10, de la Junta Departamental de Cerro Largo.
Art. 2º) Comuníquese, regístrese, insértese y oportunamente archívese.
Ec. Sergio Botana, INTENDENTE DE CERRO LARGO; Sra. Myriam Alvez Vila, SECRETARIA GENERAL; Dra. María D.Cardozo, SECRETARIA LETRADA.

Registro Nacional de Leyes y Decretos

Colección 1970 - 2010

Procurando un beneficio mayor para nuestros usuarios y clientes, IMPO rebaja aún más el precio de su colección del Registro Nacional de Leyes y Decretos, ofreciendo una oportunidad ineludible de completar la historia jurídica del país, con las versiones Rústica o Encuadernada de nuestro compendio de normas nacionales.

*** La presente oferta se exceptúa de los convenios celebrados oportunamente con organizaciones o entidades gremiales.**

RUSTICA

Edición	Precio
Año 1970 (1er. semestre)	$ 150,00
Año 1970 (2do. semestre)	$ 150,00
Año 1971 (2do. semestre)	$ 150,00
Año 1980 (2do. semestre) 2 tomos	$ 150,00
Año 1981 (1er. semestre)	$ 150,00
Año 1985 (2do. semestre) 2 tomos	$ 150,00
Año 1986 (1er. semestre)	$ 150,00
Año 1986 (2do. semestre)	$ 150,00
Año 1987 (1er. semestre)	$ 150,00
Año 1987 (2do. semestre) 2 tomos	$ 150,00
Año 1988 (1er. semestre)	$ 150,00
Año 1988 (2do. semestre) 2 tomos	$ 150,00
Año 1989 (1er. semestre)	$ 150,00
Año 1989 (2do. semestre)	$ 150,00
Año 1990 (1er. semestre)	$ 150,00
Año 1990 (2do. semestre)	$ 150,00
Año 1991 (1er. semestre)	$ 150,00
Año 1991 (2do. semestre)	$ 150,00
Año 1991 (Addenda)	$ 150,00
Año 1992 (1er. semestre)	$ 150,00
Año 1992 (2do. semestre)	$ 150,00
Año 1993 (1er. semestre)	$ 150,00
Año 1993 (2do. semestre)	$ 150,00
Año 1994 (1er. semestre)	$ 150,00
Año 1994 (2do. semestre) 2 tomos	$ 150,00
Año 1995 (1er. semestre)	$ 150,00
Año 1995 (2do. semestre)	$ 150,00

ENCUADERNADO

Edición	Precio
Año 1971 (1er. semestre)	$ 200,00
Año 1971 (2do. semestre)	$ 200,00
Año 1972 (1er. semestre)	$ 200,00
Año 1972 (2do. semestre)	$ 200,00
Año 1973 (1er. semestre)	$ 200,00
Año 1973 (2do. semestre) 2 tomos	$ 200,00
Año 1980 (2do. semestre) 2 tomos	$ 200,00
Año 1981 (1er. semestre)	$ 250,00
Año 1981 (2do. semestre) 2 tomos	$ 250,00
Año 1982 (1er. semestre)	$ 250,00
Año 1982 (2do. semestre) 2 tomos	$ 250,00
Año 1983 (1er. semestre)	$ 250,00
Año 1983 (2do. semestre)	$ 250,00
Año 1984 (1er. semestre)	$ 250,00
Año 1984 (2do. semestre)	$ 250,00
Año 1985 (1er. semestre)	$ 250,00
Año 1985 (2do. semestre) 2 tomos	$ 250,00
Año 1986 (1er. semestre)	$ 250,00
Año 1986 (2do. semestre)	$ 250,00
Año 1987 (1er. semestre)	$ 250,00
Año 1987 (2do. semestre) 2 tomos	$ 250,00
Año 1988 (1er. semestre)	$ 250,00
Año 1988 (2do. semestre) 2 tomos	$ 250,00
Año 1989 (1er. semestre)	$ 250,00
Año 1989 (2do. semestre)	$ 250,00
Año 1990 (1er. semestre)	$ 250,00
Año 1990 (2do. semestre)	$ 250,00
Año 1991 (1er. semestre)	$ 300,00
Año 1991 (2do. semestre)	$ 300,00
Año 1991 (Addenda)	$ 300,00
Año 1992 (1er. semestre)	$ 300,00
Año 1992 (2do. semestre)	$ 300,00
Año 1993 (1er. semestre)	$ 300,00
Año 1993 (2do. semestre)	$ 300,00
Año 1994 (1er. semestre)	$ 300,00
Año 1994 (2do. semestre) 2 tomos	$ 300,00
Año 1995 (1er. semestre)	$ 300,00
Año 1995 (2do. semestre)	$ 300,00
Año 1996 (1er. semestre)	$ 300,00
Año 1996 (2do. semestre) 2 tomos	$ 300,00
Año 1997 (1er. semestre) 2 tomos	$ 300,00
Año 1997 (2do. semestre) 2 tomos	$ 300,00
Año 1998 (1er. semestre)	$ 300,00
Año 1998 (2do. semestre) 2 tomos	$ 300,00
Año 1999 (1er. semestre) 2 tomos	$ 300,00
Año 1999 (2do.semestre) 2 tomos	$ 300,00
Año 2000 (1er.semestre) 2 tomos	$ 300,00
Año 2000 (2do. semestre) 2 tomos	$ 300,00
Año 2001 (1er. semestre) 2 tomos	$ 490,00
Año 2001 (2do. semestre) 2 tomos	$ 515,00
Año 2002 (1er. semestre)	$ 515,00
Año 2002 (2do. semestre) 2 tomos	$ 650,00
Año 2003 (1er. semestre)	$ 575,00
Año 2003 (2do. semestre) 2 tomos	$ 625,00
Año 2004 (1er. semestre)	$ 850,00
Año 2004 (2do. semestre) 2 tomos	$ 850,00
Año 2005 (1er. semestre)	$ 750,00
Año 2005 (2do. semestre)	$ 790,00
Año 2006 (1er. semestre)	$ 730,00
Año 2006 (2do. semestre) 2 tomos	$ 890,00
Año 2007 (1er. semestre)	$ 750,00
Año 2007 (2do. semestre)	$ 950,00
Año 2008 (1er. semestre)	$ 800,00
Año 2008 (2do. semestre)	$ 1150,00
Año 2009 (1er. semestre) 2 tomos	$ 900,00
Año 2009 (2do. semestre) 2 tomos	$ 1250,00
Año 2010 (1er. semestre) 2 tomos	$ 1000,00

VERSION EN CD (Desde el primer semestre de 2008 a la fecha) **$ 150,00**

INDICE DE DOCUMENTOS PUBLICADOS EN EL MES DE DICIEMBRE DE 2010

Diarios del 28.113 al 28.135

La fecha que aparece es la correspondiente al día de publicación del documento en el Diario Oficial.

7 - **Resolución 1.567/010.** (Ministerio de Economía y Finanzas). Declárase promovida la realización del denominado "15ª Festival Internacional de Jazz de Punta del Este".

7 - **Resolución S/n.** (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Autorízase a la empresa NEW KING S.A. a continuar fabricando agua de mesa gasificada y bebidas sin alcohol gasificadas, marca "VING" (sabor cola, limón, naranja, pomelo y guaraná) y bebidas sin alcohol gasificadas dietéticas, marca "VING PREMIUM" (sabor cola, lima, limón, naranja y pomelo).

7 - **Resolución S/n.** (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Modifícase la Resolución Ministerial de fecha 9 de noviembre de 2010, por la que se exceptuó de la aplicación del arancel fijado por el Decreto 643/006 a los productos cuyo ítem se especifica, productor (VIHA S.R.L.), empresa exportadora (VIHA S.R.L.) e importador (VESSENA S.A.).

7 - **Resolución S/n.** (Intendencia Departamental de Cerro Largo). Promúlgase el Decreto Departamental 37/10, por el que se otorga anuencia para expropiar, por razones de utilidad pública, el bien inmueble urbano que se describe, ubicado en la 1ª Sección Judicial del departamento de Cerro Largo.

7 - **Resolución 12.811/010.** (Intendencia Departamental de Flores). Promúlgase el Decreto Departamental 711, referido a la Regularización de Adeudos Tributarios.

7 - **Resolución 242/010.** (Gobierno Departamental de San José). Dispónese poner de manifiesto las Directrices Departamentales de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible.

7 - **Instituto Nacional de Estadística.** Indice de los Precios del Consumo correspondiente al mes de NOVIEMBRE de 2010 e Indice Medio de Salarios correspondiente al mes de OCTUBRE de 2010.

7 - **Acordada 7.694.** (Suprema Corte de Justicia). Apruébase el nuevo Reglamento de Ingresos, Ascensos y Traslados para los cargos que se mencionan.

8 - **Resolución 1.568/010.** (Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca). Transfiérese la titularidad del Permiso de Pesca Artesanal Nº 5145 correspondiente a la embarcación denominada "BUKEZCUELA".

8 - **Resolución 1.569/010.** (Ministerio de Educación y Cultura). Reconócese el nivel universitario de la carrera "Licenciatura en Biotecnología" (Plan 2009), dictada por la Universidad ORT.

8 - **Resolución 1.570/010.** (Ministerio de Salud Pública). Declárase de Interés Nacional la realización del "XII CONGRESO INTERNACIONAL DE ENFERMERÍA".

8 - **Resolución S/n.** (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Establécese servidumbre de estudio a favor de ANCAP, en la 15ª Sección Catastral del departamento de Tacuarembó.

8 - **Resolución 619/010.** (Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica). Modifícase el RAU 121, aprobado por Decreto 349/000.

8 - **Resolución 620/010.** (Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica). Modifícanse los RAU's 61, 63 y 65, aprobados por Decreto 183/001.

8 - **Resolución 621/010.** (Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica). Modifícase el RAU 121, aprobado por Decreto 349/000.

9 - **Resolución 8.687/010.** (Intendencia Departamental de Maldonado). Promúlgase el Decreto Departamental 3.879/010, que prorroga por ciento ochenta días la vigencia del Decreto 3.852/009 y su modificativo 3.868/010.

10 - **Ley 18.699.** (Ministerio de Relaciones Exteriores). Apruébase el Acuerdo entre el Gobierno de la República Popular China y el Gobierno de la República Oriental del Uruguay sobre Cooperación en materia de Cuarentena y Sanidad Animal.

10 - **Decreto 350/010.** (Ministerio del Interior). Prorrógase por treinta días la entrada en vigencia del Decreto 222/010.

10 - **Decreto 351/010.** (Ministerio de Economía y Finanzas). Establécese la obligación para comerciantes minoristas, de adquirir o comercializar calzado de empresas que hayan cumplido con la declaración jurada requerida por el Decreto 272/009.

10 - **Decreto 352/010.** (Ministerio de Transporte y Obras Públicas). Modifícase el art. 5º del Decreto 233/006.

10 - **Decreto 353/010.** (Consejo de Ministros). Dispónese que los funcionarios públicos de los Incisos 02 al 27 y 29 del Presupuesto Nacional percibirán el medio aguinaldo, a partir del 16 de diciembre de 2010.

10 - **Decreto 354/010.** (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Díctanse normas relativas al desalojo de dependencias públicas, cuando hayan sido ocupadas por trabajadores.

10 - **Decreto 355/010.** (Consejo de Ministros). Determínanse los deberes de los sujetos obligados a reportar operaciones inusuales o sospechosas, con el fin de mejorar y fortalecer el sistema nacional contra el lavado de activos y financiación del terrorismo y derógase el Decreto 86/005.

10 - **Resolución 1.571/010.** (Ministerio de Defensa Nacional). Adjudícase la Licitación Pública Internacional Nº 100/2009, a la firma Arnaldo C. Castro S.A.

10 - **Resolución 1.572/010.** (Ministerio de Economía y Finanzas). Autorízase al Ministerio de Economía y Finanzas, en representación del Estado, a celebrar el programa de rescate de acciones preferidas, con los actuales accionistas del Nuevo Banco Comercial.

13 - **Ley 18.700.** (Ministerio de Relaciones Exteriores). Apruébase el Acuerdo Marco entre el MERCOSUR y el Reino Hachemita de Jordania.

13 - **Resolución 1.573/010.** (Ministerio de Economía y Finanzas). Adjudícase la Licitación Pública Internacional Nº 2/2009 de la Dirección General de Casinos, a la firma Gadamix S.A.

13 - **Resolución 1.574/010.** (Ministerio de Economía y Finanzas). Adjudícase la Licitación Pública Internacional Nº 3/2008 de la Dirección General de Casinos, a las empresas que se determinan.

13 - **Resolución 1.575/010.** (Ministerio de Educación y Cultura). Declárase de Interés Nacional la realización de la "Mesa para la Paz".

13 - **Resolución 1.576/010.** (Ministerio de Educación y Cultura). Dispónese el cese de los integrantes de la Comisión del Patrimonio Cultural de la Nación.

13 - **Resolución 1.577/010.** (Ministerio de Educación y Cultura). Desígnanse integrantes en la Comisión del Patrimonio Cultural de la Nación.

13 - **Resolución 1.578/010.** (Ministerio de Educación y Cultura). Desígnanse integrantes en la Comisión Nacional de Experimentación Animal (CNEA).

13 - **Resolución 1.579/010.** (Ministerio de Transporte y Obras Públicas). Apruébase la ampliación otorgada por Resolución del Directorio de la ANP 496/3.559, a la firma LATIMAR S.A.

13 - **Resolución 1.580/010.** (Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca). Intégrase el Directorio del Instituto Nacional de Colonización.

13 - **Resolución S/n.** (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Exceptúase de la aplicación del arancel fijado por el Decreto 643/006 a los productos cuyos ítems se especifican, productor (NOBLES DEL SUR S.A.), empresa exportadora (NOBLES DEL SUR S.A.) e importador (HAITIA S.A.).

14 - **Resolución 1.581/010.** (Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca). Acéptase la renuncia presentada por el Ing. Agr. José Bonica Henderson, a la Junta Directiva del Instituto Nacional de Investigación Agropecuaria (INIA).

14 - **Resolución 1.582/010.** (Ministerio de Desarrollo Social). Declárase el segundo viernes del mes de diciembre de cada año, como el día del funcionario del Ministerio de Desarrollo Social.

14 - **Resolución 1.583/010.** (Consejo de Ministros). Acéptase la renuncia presentada por el Ec. Fabricio Díaz, a su cargo de Director de la Corporación Nacional para el Desarrollo.

14 - **Resolución 1.584/010.** (Ministerio de Transporte y Obras Públicas). Desígnase a la Dra. Gaby Lencina como Secretaria General Ejecutiva de la Unidad Nacional de Seguridad Vial.

14 - **Resolución 1.585/010.** (Ministerio de Relaciones Exteriores). Procédese a modificar la actual jurisdicción del Consulado General de la República en la ciudad de Milán y amplíase la actual jurisdicción del Consulado de Distrito en la ciudad de Génova.

14 - **Resolución 1.586/010.** (Ministerio de Economía y Finanzas). Autorízase la inscripción del Sr. Ignacio Liguori en el Registro de Despachantes de Aduana.

14 - **Resolución 1.587/010.** (Ministerio de Economía y Finanzas). Autorízase la inscripción del Sr. Diego Muñoz Berretta en el Registro de Despachantes de Aduana.

14 - **Resolución 1.588/010.** (Ministerio de Economía y Finanzas). Autorízase la inscripción de la Sra. Federica María Ibarra Candau en el Registro de Despachantes de Aduana.

14 - **Resolución 1.589/010.** (Ministerio de Economía y Finanzas). Autorízase la inscripción de la Sra. Federica María Ibarra Candau en el Registro de Apoderados de Despachantes de Aduana.

14 - **Resolución 1.590/010.** (Ministerio de Economía y Finanzas). Modifícase el Resultando de la Resolución del MEF de fecha 23 de julio de 2010.

14 - **Resolución 1.591/010.** (Ministerio de Educación y Cultura). Modifícanse las Resoluciones del Poder Ejecutivo de fechas 14 de febrero de 1978 y 21 de febrero de 1995.

14 - **Resolución 6.288/010.** (Intendencia de Canelones). Promúlgase el Decreto Departamental 65, que regula el uso y comercialización del material pirotécnico en el departamento de Canelones.

14 - **Resolución 7.323/010.** (Intendencia Departamental de Lavalleja). Promúlganse los Decretos Departamentales 2.902 y 2.915, referidos a tributación municipal.

14 - **Resolución S/n.** (Tribunal de Cuentas de la República). Determínanse los diarios que se consideran de circulación nacional.

15 - **Decreto 359/010.** (Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca). Apruébase el Presupuesto Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones del Instituto Nacional de Colonización, correspondiente al ejercicio 2010.

15 - **Resolución S/n.** (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por WELCOLAN S.A.

15 - **Resolución S/n.** (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Amplíase la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 3 de noviembre de 2008, por la que se declaró promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por TUBACERO S.A.

15 - **Resolución S/n.** (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Modifícase el numeral 3º de la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 26 de octubre de 2009, mediante la que se amplía la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 6 de octubre de 2008, que declaró promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por ENCATEX S.A.

15 - **Resolución S/n.** (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por OFERAN S.A.

15 - **Resolución S/n.** (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por CURTIEMBRE PARIS S.A.

15 - **Resolución S/n.** (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por ZENDALEATHER S.A.

15 - **Resolución S/n.** (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por PROQUIMUR LTDA.

15 - **Resolución S/n.** (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por URUGUAY TAPICES S.A.

15 - **Resolución S/n.** (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Modifícase la Resolución de fecha 14 de setiembre de 2010, que autoriza la cesión a favor de LE STAGE S.A. del título minero Concesión para Explotar, un yacimiento de ágatas y amatistas en la 3ª Sección Catastral del departamento de Artigas.

15 - **Resolución S/n.** (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Declárase que se ha producido la caducidad del título minero Permiso de Prospección otorgado a LOSELEM S.A. el 25 de junio de 2008 y autorizada la cesión a ANA Y LORENZO el 13 de marzo de 2009 con su modificativa de 16 de setiembre de 2010, en busca de hierro, en las 8ª y 13ª Secciones Catastrales del departamento de Durazno.

15 - **Resolución S/n.** (Ministerio de Economía y Finanzas). Incorpórase a la Nomenclatura Común del MERCOSUR, estructurada a diez dígitos con su correspondiente régimen arancelario, los ítems que se determinan y derógase la Resolución S/N del MEF de fecha 5 de agosto de 2009.

16 - **Decreto 360/010.** (Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca). Apruébase el Presupuesto Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones del Instituto Nacional de Colonización, correspondiente al ejercicio 2011.

16 - **Resolución S/n.** (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Otórgase a DELVO ERASMO MARTÍNEZ SORIA el título minero Concesión para Explotar respecto de un yacimiento de ágatas y amatistas, en la 3ª Sección Catastral del departamento de Artigas.

16 - **Resolución S/n.** (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Dispónese no acceder a lo solicitado por la empresa FENASOL S.A.

16 - **Resolución S/n.** (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por COMPAÑÍA NACIONAL DE CEMENTOS S.A.

16 - **Resolución S/n.** (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Modifícase la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 30 de noviembre de 2009, por la que se declaró promovida la actividad del proyecto de inversión de la empresa VELTOMAR S.A.

16 - **Resolución S/n.** (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Declárase que se ha producido la caducidad del título minero Permiso de Exploración otorgado a MINERA SAN GREGORIO S.A. por Resolución de fecha 18 de abril de 2007, sobre un yacimiento de níquel, ampliado a cobre por Resolución de fecha 17 de abril de 2008, en la 6ª Sección Catastral del departamento de Rocha.

16 - **Resolución S/n.** (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Declárase que se ha producido la caducidad del título minero Permiso de Exploración otorgado a MINERA SAN GREGORIO S.A. por Resolución de fecha 8 de febrero de 2007, sobre un yacimiento de níquel y diamantes, ampliado a cobre por Resolución de fecha 9 de abril de 2008, en la 6ª Sección Catastral del departamento de Rocha.

16 - **Resolución S/n.** (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Modifícase la Resolución de fecha 22 de julio de 2010, que establece Concesión para Explotar un yacimiento de caliza y dolomita a DERACOR S.A., en la 1ª Sección Catastral del departamento de Treinta y Tres.

16 - **Resolución S/n.** (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Autorízase a CONVAL S.R.L. a ceder a favor de IDAMIL S.A. el título minero Concesión para Explotar, otorgado por Resolución de fecha 6 de agosto de 2008, respecto de un yacimiento de balasto y piedra partida, en la 11ª Sección Catastral del departamento de Colonia.

16 - **Resolución S/n.** (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Declárase que se ha producido la caducidad del título minero Permiso de Exploración otorgado a VILLA IDEAL S.A., por Resolución de fecha 4 de enero de 2005, sobre un yacimiento de talco en la 8ª Sección Catastral del departamento de Lavalleja.

16 - **Resolución S/n.** (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Autorízase a la empresa ROMESUR S.A. a fabricar bebidas sin alcohol azucaradas, con la marca "LIMOL" (sabor pomelo, lima limón, naranja, cola) y a la empresa DALTEMIR S.A. a comercializar dichas bebidas.

16 - **Resolución S/n.** (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Declárase que se ha producido la caducidad del título minero Permiso de Exploración otorgado a DANTE RAMOS S.A., con fecha 4 de abril de 2002, sobre un yacimiento de dolomita, en la 5ª Sección Catastral del departamento de Lavalleja.

16 - **Resolución S/n.** (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Desestímase el recurso jerárquico en subsidio interpuesto contra la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial de fecha 26 de setiembre de 2002, que concedió el registro de la marca "PUNTOS", Acta 329.227.

16 - **Resolución S/n.** (Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca). Levántase la veda dispuesta por Resolución 391/007, en relación a la extracción de almeja amarilla ("Mesodesma mactroides"), para la zona comprendida entre la desembocadura del Canal Andreoni y el Arroyo Chuy, por el período que se determina.

16 - **Resolución 1.647/010.** (Intendencia de Treinta y Tres). Dispónese el llamado a Licitación Abreviada Nº 8/2010 para la adquisición de vehículos cero kilómetro, con el objeto de realizar la renovación parcial de la flota de la Intendencia de Treinta y Tres.

16 - **Resolución 1.651/010.** (Intendencia de Treinta y Tres). Dispónese el llamado a Licitación Abreviada 9/2010 para la adquisición de vehículos utilitarios cero kilómetro, con el objeto de realizar trabajo de campo y tareas proactivas en los servicios públicos.

17 - **Ley 18.705.** (Consejo de Ministros). Prorrógase el plazo previsto en el art. 221 de la Ley 18.407, relacionado con el sistema cooperativo.

17 - **Decreto 356/010.** (Ministerio del Interior). Modifícase el Decreto 436/007.

17 - **Decreto 357/010.** (Ministerio de Transporte y Obras Públicas). Fíjanse, a partir de la hora cero del día 1º de diciembre de 2010, las tarifas de peaje en los puestos de recaudación operados por los concesionarios del Ministerio de Transporte y Obras Públicas en Rutas Nacionales.

17 - **Decreto 358/010.** (Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente). Créase la Comisión de Cuenca de la Laguna del Sauce, establécese su integración y cometidos.

17 - **Decreto 362/010.** (Ministerio de Economía y Finanzas). Sustitúyese el numeral 27 del art. 42 del Decreto 150/007.

17 - **Decreto 363/010.** (Ministerio de Economía y Finanzas). Agrégase al numeral 3 del art. 34 del Decreto 220/998, el inciso que se determina.

17 - **Decreto 364/010.** (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Reglaméntanse las servidumbres establecidas por el Decreto-Ley 10.383, respecto a las líneas de conducción de energía eléctrica operadas por UTE.

17 - **Decreto 365/010.** (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Autorízase a la firma CONECTA S.A., el ajuste en sus tarifas a partir del 1º de diciembre de 2010, por el servicio de suministro de gas natural en el sur del país y en la ciudad de Paysandú.

17 - **Decreto 366/010.** (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Autorízase a la empresa Distribuidora de Gas de Montevideo S.A., el ajuste en sus tarifas a partir del 1º de diciembre de 2010, para el servicio de distribución de gas natural en Montevideo.

17 - **Resolución 965/010.** (Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca). Llámase a interesados en la extracción de "almeja amarilla"

(Mesodesma mactroides), en la zona que va desde la desembocadura del Canal Andreoni hasta la desembocadura del Arroyo Chuy.

17 - **Resolución 1.648/010.** (Intendencia de Treinta y Tres). Promúlgase el Decreto Departamental 12/2010, que concede línea de ómnibus Treinta y Tres-Passano, al Sr. Luis Alberto González Santana.

17 - **Circular 2.074.** (Banco Central del Uruguay). Modifícase la Recopilación de Normas de Fondos Previsionales.

20 - **Decreto 361/010.** (Ministerio de Economía y Finanzas). Determínanse mecanismos de provisión de fondos para cubrir eventuales desfinanciamientos del Fondo de Indemnización de Coberturas Especiales y encomiéndase a la UNASEV la definición de los mecanismos de pago de las sumas que corresponda abonar con cargo al mencionado Fondo.

20 - **Resolución 1.592/010.** (Presidencia de la República). Desígnase Ministro interino de Relaciones Exteriores.

20 - **Resolución 1.593/010.** (Presidencia de la República). Desígnase Ministra interina de Educación y Cultura.

20 - **Resolución 1.594/010.** (Presidencia de la República). Desígnase Ministro interino de Relaciones Exteriores.

20 - **Resolución 1.595/010.** (Presidencia de la República). Desígnase Ministro interino de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.

20 - **Resolución S/n.** (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial de fecha 21 de enero de 2009, que concedió el registro de la marca "DORMITEC", Acta 364.440.

20 - **Resolución S/n.** (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Desestímase el recurso jerárquico interpuesto por Reemtsma Cigarettenfrabriken GMBH (DE), contra la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial de fecha 7 de abril de 2008, que desestimó el registro de la marca "WEST" (etq.), Acta 362.954.

20 - **Resolución S/n.** (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por PLASTICOS CANMAI S.R.L.

20 - **Resolución S/n.** (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Modifícase el numeral 5º de la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 8 de junio de 2009, por la que se declaró promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por KRILE S.A.

20 - **Resolución S/n.** (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Declárase que se ha producido la caducidad del título minero Permiso de Prospección otorgado a ANCAP por Resolución de fecha 30 de julio de 2008, en busca de caliza en la 12ª Sección Catastral del departamento de Paysandú.

20 - **Resolución S/n.** (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Declárase que se ha producido la caducidad del título minero Permiso de Prospección otorgado a AURIFEROUS EXPLORATION & MINING CO. S.A. por Resolución de fecha 13 de agosto de 2008, en busca de oro, plata, plomo y zinc, en la 7ª Sección Catastral del departamento de Colonia.

20 - **Resolución S/n.** (Intendencia Departamental de Cerro Largo). Promúlgase el Decreto Departamental 39/10, que concede licencia al Sr. Intendente Departamental de Cerro Largo, Ec. Luis Sergio Botana Arancet, con el fin de concurrir al Foro Consultivo de Ciudades y Regiones del MERCOSUR.

20 - **Resolución 8.814/010.** (Intendencia Departamental de Maldonado). Apruébanse las modificaciones de categorización de suelos en los padrones que se describen.

21 - **Ley 18.706.** (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Facúltase al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a extender, hasta por un plazo de ciento ochenta días, el subsidio por desempleo de los trabajadores de la empresa Metzen y Sena S.A.

21 - **Ley 18.707.** (Ministerio de Economía y Finanzas). Facúltase al Poder Ejecutivo a otorgar un crédito fiscal a las Instituciones de Asistencia Médica Colectiva.

21 - **Resolución 1.596/010.** (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Desígnase integrante en el Consejo Directivo del Instituto Nacional de Empleo y Formación Profesional en representación del Poder Ejecutivo, en carácter de alterno.

21 - **Resolución 1.597/010.** (Presidencia de la República). Desígnase Ministro interino de Ganadería, Agricultura y Pesca.

21 - **Resolución 1.598/010.** (Ministerio del Interior). Desígnase al Prosecretario de la Presidencia de la República, Dr. Diego Cánepa, responsable de la Dirección Superior del Sistema Nacional de Emergencias.

21 - **Resolución 1.599/010.** (Ministerio de Economía y Finanzas). Prorrógase por un período de seis meses la designación del Lic. José Ortuz como Director del Departamento Económico Comercial en los Estados Unidos Mexicanos.

21 - **Resolución 1.600/010.** (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Autorízase la transferencia de la titularidad de la estación CW 27, frecuencia 740 KHz de la ciudad de Salto, departamento del mismo nombre.

21 - **Resolución 1.601/010.** (Ministerio de Turismo y Deporte). Déjase sin efecto en su totalidad la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 12 de abril de 2010, que designó al Sr. Guntram Habsburg-Lothringen, en calidad de Representante Turístico de la República en la ciudad de Miami, Estados Unidos de América.

21 - **Resolución 1.602/010.** (Ministerio de Salud Pública). Autorízase a la Institución de Asistencia Médica Colectiva "COOPERATIVA MÉDICA DE ROCHA" (COMERO), la venta a terceros de los servicios que se determinan.

21 - **Resolución 1.603/010.** (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Convalídase lo actuado por la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones, con relación al mantenimiento de los valores de tasas y tarifas de los servicios que administra, en el período 2006-2009.

21 - **Resolución S/n.** (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Derógase la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 14 de octubre de 2009 y declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por CRAMON S.A.

21 - **Resolución S/n.** (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Declárase que se ha producido la caducidad del titulo minero Permiso de Prospección otorgado a BOLIR S.A. por Resolución de 30 de julio de 2008, en busca de diamantes, niquel y cobre, en la 6ª Sección Catastral del departamento de Rocha.

21 - **Resolución S/n.** (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Dispónese rechazar la solicitud de la empresa YOSDAR S.A. para la comercialización de bebidas sin alcohol con la marca "IBIZA".

22 - **Decreto 367/010.** (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Encomiéndase a UTE la celebración de contratos especiales de compraventa con proveedores que produzcan energía eléctrica en territorio nacional a partir de biomasa, de acuerdo a lo dispuesto en el literal T) del numeral 3º del art. 33 del TOCAF, en la redacción dada por el art. 108 de la Ley 18.172.

22 - **Decreto 368/010.** (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Establécese, a partir del 1º de octubre de 2010, el monto mínimo de los retiros servidos por el Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas y el Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas y el Servicio de Retiros y Pensiones Policiales.

22 - **Decreto 370/010.** (Ministerio de Turismo y Deporte). Créase un marco jurídico con el fin de regular el Turismo Enológico (de bodegas).

22 - **Decreto 372/010.** (Ministerio de Relaciones Exteriores). Fíjanse, a partir del 1º de enero de 2011, los coeficientes para determinar el pago de los haberes y partidas complementarias a que tengan derecho los funcionarios del Servicio Exterior y las Partidas de Gastos de Etiqueta correspondientes a las Misiones Diplomáticas.

22 - **Resolución S/n.** (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial de fecha 29 de julio de 2008, que concedió el registro "PREACTIVE O BOTICARIO", Acta 367.326.

22 - **Resolución S/n.** (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Exceptúase de la aplicación del arancel fijado por el Decreto 643/006 a los productos cuyos ítems se especifican, productor (PRINCZ S.A.I.C.F. e I.), empresa exportadora (PRINCZ S.A.I.C.F. e I) e importador (ALFA PLAST S.R.L.).

22 - **Resolución S/n.** (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Exceptúase de la aplicación del arancel fijado por el Decreto 643/006 a los productos cuyos ítems se especifican, productor (DELRE BENEDICTO NICOLAS), empresa exportadora (DELRE BENEDICTO NICOLAS) e importador (NUEVO SOL LTDA.).

22 - **Resolución S/n.** (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Exceptúase de la aplicación del arancel fijado por el Decreto 643/006 a los productos cuyos ítems se especifican, productor (PERLAS DEL SUR S.A.), empresa exportadora (PERLAS DEL SUR S.A.) e importador (MERFIX S.A.).

22 - **Resolución S/n.** (Intendencia Departamental de Cerro Largo). Promúlgase el Decreto Departamental 38/10, que sanciona definitivamente el Decreto Departamental 26/10.

22 - **Resolución 1.730/010.** (Intendencia de Treinta y Tres). Dispónese el llamado a Licitación Abreviada Nº 10/2010 para la adquisición de contenedores para la recolección de basura.

23 - **Decreto 369/010.** (Ministerio de Salud Pública). Apruébanse las "Referencias para la Realización de Estudios de Biodisponibilidad y Bioequivalencia de Medicamentos".

23 - **Decreto 371/010.** (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Reglaméntase el Subprograma de Contratación Pública para el Desarrollo de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas previsto en el art. 44 de la Ley 18.362.

23 - **Resolución 1.604/010.** (Presidencia de la República). Desígnase Ministro interino de Trabajo y Seguridad Social.

23 - **Resolución 1.605/010.** (Presidencia de la República). Desígnase Ministro interino de Desarrollo Social.

23 - **Resolución 1.606/010.** (Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca). Transfiérese al Sr. Carlos Pesci Zanacchi, la titularidad del Permiso de Pesca Artesanal Nº 5240, correspondiente a la embarcación denominada "COSTA 4".

23 - **Resolución 1.607/010.** (Presidencia de la República). Concédese licencia ordinaria a la Ministra de Desarrollo Social y desígnase Ministro interino.

23 - **Resolución 6.693/010.** (Intendencia de Canelones). Promúlgase el Decreto Departamental 8 denominado "Criterios de Tributación Anual".

24 - **Resolución 1.608/010.** (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Declárase de Interés Nacional la realización de la Conferencia Regional ARPEL 2011 Desarrollo energético sostenible, bajo el lema "Ideas - Soluciones - Acciones - hacia una mayor Sinergia Regional".

24 - **Resolución 1.609/010.** (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Ratifícase como delegado del Poder Ejecutivo ante la Junta Nacional de Carnes, en calidad de Vice Presidente, al Dr. Fernando Pérez Abella.

24 - **Resolución 1.610/010.** (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Modifícase el numeral 5º de la Resolución del Poder Ejecutivo de 8 de junio de 2009, por la que se declaró promovida la actividad del proyecto de inversión de la empresa KRILE S.A.

24 - **Resolución 1.611/010.** (Ministerio de Educación y Cultura). Reconócese la carrera de Especialización en Enfermería Oncológica (Plan de estudios 2006) de la Universidad Católica del Uruguay.

24 - **Resolución 1.612/010.** (Ministerio de Educación y Cultura). Cancélase la personería jurídica de la asociación civil "ASOCIACIÓN REFUGIO SAN JOSÉ", con sede en el departamento de San José.

24 - **Resolución 1.613/010.** (Ministerio de Educación y Cultura). Fíjase la tasa diferencial "Servicios Registrales".

24 - **Decreto 378/010.** (Ministerio de Educación y Cultura). Dispónese que los funcionarios de la Unidad Ejecutora 024 "Servicio de Televisión Nacional" del Inciso 11 MEC, regularán su régimen de calificaciones y ascensos por los períodos correspondientes del 2004 al 2009, según el régimen vigente con las excepciones aquí introducidas.

24 - **Resolución S/n.** (Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca). Declárase la Emergencia Agropecuaria para el norte del Río Negro en los departamentos de Artigas, Salto, Paysandú, Rivera, Tacuarembó y Río Negro.

24 - **Resolución 618/010.** (Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica). Apruébanse los Reglamentos Aeronáuticos Uruguayos (RAU's): AIS "Servicio de Información Aeronáutica", Revisión Original y MAP "Cartas Aeronáuticas", Revisión Original.

27 - **Ley 18.709.** (Ministerio de Transporte y Obras Públicas). Desígnase con el nombre de "Alfredo Zitarrosa" al nuevo puente en la Ruta

Nacional Nº 1 Brigadier General Manuel Oribe, sobre el río Santa Lucía.

27 - **Ley 18.710.** (Ministerio de Educación y Cultura). Desígnase con el nombre de "Don Juan Lateulade Safores" a la Escuela Rural Nº 29 del Paraje Ahogados, departamento de Flores.

27 - **Decreto 375/010.** (Ministerio de Economía y Finanzas). Apruébase el Presupuesto Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones del Banco Central del Uruguay, correspondiente al ejercicio 2010.

27 - **Resolución S/n.** (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial de fecha 29 de julio de 2008, que concedió el registro "PREACTIVE O BOTICARIO", Acta 367.326.

27 - **Resolución S/n.** (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Otórgase a JULIO CÉSAR COLLAZO BARROS el título minero Concesión para Explotar respecto de un yacimiento de balasto y piedra partida, en la 1ª Sección Catastral del departamento de Cerro Largo.

27 - **Resolución S/n.** (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por CEMENTOS ARTIGAS S.A.

27 - **Resolución S/n.** (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Exceptúase de la aplicación del arancel fijado por el Decreto 643/006 a los productos cuyo ítem se especifica, productor (Varkem S.A.), empresa exportadora (Varkem S.A.) e importador (PINTURAS PROMET S.R.L.).

27 - **Resolución S/n.** (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Exceptúase de la aplicación del arancel fijado por el Decreto 643/006 a los productos cuyo ítem se especifica, productor (PEDRIN 3 S.R.L.), empresa exportadora (PEDRIN 3 S.R.L.) e importador (NUEVO SOL LTDA.).

28 - **Decreto 373/010.** (Ministerio del Interior). Modifícase el Decreto 433/007.

28 - **Decreto 374/010.** (Ministerio de Economía y Finanzas). Fíjase el valor de la Unidad Reajustable (U.R.), de la Unidad Reajustable de Alquileres (U.R.A.) y del Indice General de los Precios del Consumo, correspondientes al mes de NOVIEMBRE de 2010.

28 - **Decreto 376/010.** (Ministerio de Economía y Finanzas). Apruébase el Presupuesto Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones del Banco de la República Oriental del Uruguay, correspondiente al ejercicio 2010.

28 - **Decreto 377/010.** (Ministerio de Defensa Nacional). Autorízase por única vez y en carácter de excepción, el otorgamiento de ascensos para vacantes a llenarse con fecha 1ro. de febrero de 2010, del Personal Subalterno del Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas, por el Sistema de Antigüedad Calificada.

28 - **Decreto 380/010.** (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Incorpórase la posición NCM 15179010, correspondiente a aceites comestibles refinados puros de girasol, soja y/o maíz en una proporción mayor al 5%, en el listado Anexo II que forma parte integrante del Decreto 643/006 de 27 de diciembre de 2006.

28 - **Decreto 381/010.** (Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente). Apruébase el Reglamento General de la Agencia Nacional de Vivienda.

29 - **Resolución 1.614/010.** (Presidencia de la República). Desígnase Ministro interino de Relaciones Exteriores.

29 - **Resolución 1.615/010.** (Presidencia de la República). Desígnase Ministro interino de Economía y Finanzas.

29 - **Resolución 1.619/010.** (Ministerio de Defensa Nacional). Determínase que el cargo de Jefe del Estado Mayor de la Defensa, tiene la misma jerarquía que la de los Comandantes en Jefe de las Fuerzas Armadas.

29 - **Resolución 1.620/010.** (Ministerio de Defensa Nacional). Apruébase la Resolución de la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica 347/2010, por la que se autorizó provisoriamente a la empresa PLUNA S.A., a operar servicios de transporte aéreo público internacional no regular de carga pura en las rutas que se determinan.

29 - **Resolución 1.618/010.** (Ministerio de Economía y Finanzas). Autorízase a UTE a emitir Obligaciones Negociables.

29 - **Resolución 1.616/010.** (Ministerio de Relaciones Exteriores). Establécese el Consulado de Distrito de la República en la ciudad de Brisbane, Estado de Queensland, Mancomunidad de Australia.

29 - **Resolución 1.617/010.** (Ministerio de Relaciones Exteriores). Desígnase al Sr. Daniel Rolando Bentancur Sosa como Presidente de la Delegación de la República en la Comisión Permanente de Cooperación para el Desarrollo de Zonas de Frontera Uruguaya-Argentina (CODEFRO).

29 - **Resolución S/n.** (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por TRIPUY S.A.

29 - **Resolución S/n.** (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Amplíase la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 2 de marzo de 2009, por la que se declaró promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por LANCER S.A.

29 - **Resolución S/n.** (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por ENKO S.A.

29 - **Resolución S/n.** (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por KAVEDJIAN APIKIAN VARTQUEZ.

29 - **Decreto 385/010.** (Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente). Apruébase el Presupuesto Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones del Banco Hipotecario del Uruguay, correspondiente al ejercicio 2010.

30 - **Decreto 388/010.** (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Apruébase el Presupuesto Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones de la Administración Nacional de Telecomunicaciones, correspondiente al ejercicio 2010.

30 - **Resolución 1.623/010.** (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Autorízase a JESÚS GONZÁLEZ LIMITADA la inactividad por 3 años de la Concesión para Explotar que le fuera otorgada el 15 de noviembre de 2007, sobre un yacimiento de granito negro, en la 4ª Sección Catastral del departamento de Flores.

30 - **Decreto 387/010.** (Ministerio de Transporte y Obras Públicas). Apruébase el Presupuesto Operativo, de Operaciones Financieras

y de Inversiones de la Administración Nacional de Puertos, correspondiente al ejercicio 2010.

30 - **Resolución 1.621/010.** (Ministerio de Transporte y Obras Públicas). Adjudícase a la firma MOLINSUR S.A. el llamado a Licitación Pública Internacional 10/10, para la ejecución de los trabajos denominados: "Mantenimiento por Niveles de Servicios y Obras de Rehabilitación en Regionales 2 y 10".

30 - **Ley 18.712.** (Ministerio de Educación y Cultura). Desígnase con el nombre "Fructuoso Mazziotta" a la Escuela Nº 4 de Fraile Muerto, departamento de Cerro Largo.

30 - **Ley 18.714.** (Ministerio de Educación y Cultura). Desígnase con el nombre "Gladys Santiago" a la Escuela Nº 12 de General Laguna, Villa del Carmen, departamento de Durazno.

30 - **Ley 18.711.** (Ministerio de Salud Pública). Declárase en estado de emergencia sanitaria la asistencia anestésico-quirúrgica de la población usuaria de los servicios de salud del sector público, en todo el territorio nacional.

30 - **Resolución 1.624/010.** (Ministerio de Salud Pública). Acéptase la renuncia presentada por el Dr. Wilser Briozzo como miembro integrante de la Comisión Honoraria del Patronato del Psicópata en representación de la comunidad y ratifícanse otros.

30 - **Circular 2.075.** (Banco Central del Uruguay - BCU). Prorrógase el plazo para el financiamiento de las exportaciones para la cadena textil-vestimenta y para los sectores automotriz, cuero, marroquinería y calzado, madera para la construcción y papel estucado.

30 - **Resolución S/n.** (Intendencia Departamental de Cerro Largo). Promúlgase el Decreto Departamental 40/10, que sanciona definitivamente el Decreto 27/10.

30 - **Resolución 9.252/010.** (Intendencia Departamental de Maldonado). Revócase la totalidad de los permisos otorgados para instalar cartelería en espacios públicos en la ciudad de Piriápolis.

30 - **Resolución 1.753/010.** (Intendencia de Treinta y Tres). Dispónese el llamado a Licitación Abreviada Nº 12/2010 para la adquisición de un camión tractor.

30 - **Resolución 1.754/010.** (Intendencia de Treinta y Tres). Dispónese el llamado a Licitación Abreviada Nº 11/2010 para la adquisición de una retroexcavadora.

31 - **Fe de Erratas.** Correspondiente al Decreto 376/010 del Ministerio de Economía y Finanzas, publicado el 28 de Diciembre de 2010.

31 - **Decreto 382/010.** (Ministerio de Economía y Finanzas). Fíjase el valor de la Unidad Reajustable (U.R.), de la Unidad Reajustable de Alquileres (U.R.A.) y del Indice General de los Precios del Consumo, correspondientes al mes de OCTUBRE de 2010.

31 - **Decreto 393/010.** (Ministerio de Economía y Finanzas). Apruébase el Presupuesto Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones del Banco de Seguros del Estado, correspondiente al ejercicio 2010.

31 - **Decreto 399/010.** (Ministerio de Economía y Finanzas). Apruébase el Presupuesto de Recursos, Operativo y de Inversiones de la Dirección General de Casinos, correspondiente al ejercicio 2010.

31 - **Ley 18.716.** (Ministerio de Economía y Finanzas). Modifícanse disposiciones de la Carta Orgánica del Banco de la República Oriental del Uruguay.

31 - **Decreto 395/010.** (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Apruébase el Presupuesto Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, correspondiente al ejercicio 2010.

31 - **Decreto 396/010.** (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Apruébase el Presupuesto de Ingresos, Presupuesto de Compras, Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones de la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas, correspondiente al ejercicio 2010.

31 - **Decreto 400/010.** (Ministerio de Transporte y Obras Públicas). Apruébase el Presupuesto Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones de Primeras Líneas Uruguayas de Navegación Aérea, correspondiente al ejercicio 2010.

31 - **Ley 18.713.** (Ministerio de Educación y Cultura). Desígnase con el nombre "Ciudad de Chicago" a la Escuela Rural Nº 17 de la localidad de Sauce, departamento de Canelones.

31 - **Decreto 394/010.** (Ministerio de Educación y Cultura). Apruébase el Presupuesto Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones de la Administración Nacional de Correos, correspondiente al ejercicio 2010.

31 - **Decreto 383/010.** (Ministerio de Salud Pública). Autorízase a las Instituciones de Asistencia Médica Colectiva a incrementar, a partir del 1º de enero de 2011, el valor de las cuotas de afiliaciones individuales no vitalicias, sin el aporte al Fondo Nacional de Recursos, las cuotas de convenios colectivos, la sobrecuota de gestión, la sobrecuota de inversión y las tasas moderadoras.

31 - **Decreto 391/010.** (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Apruébase el Presupuesto Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones del Banco de Previsión Social, correspondiente al Ejercicio 2010.

31 - **Decreto 397/010.** (Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente). Apruébase el Presupuesto Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones de la Agencia Nacional de Vivienda, correspondiente al ejercicio 2010.

31 - **Resolución S/n.** (Tribunal de Cuentas - TC). Determínanse los controles que deberán ejercer los Contadores Delegados, respecto del régimen de partidas que perciben los Ediles de las Juntas Departamentales por concepto de reintegro de gastos.

31 - **Resolución 6.679/010.** (Intendencia de Canelones). Ajústanse las tasas, tarifas y precios por el aprovechamiento y/o utilización de los bienes y servicios municipales a partir del 1º de enero de 2011.

31 - **Resolución 6.850/010.** (Intendencia de Canelones). Fíjanse las fechas de vencimientos para el pago de los Tributos de Contribución Inmobiliaria Urbana, Suburbana, Rural y Patente de Rodados.

31 - **Resolución 1.740/010.** (Intendencia de Treinta y Tres). Promúlgase el Decreto Departamental 15/2010, por el que se da cumplimiento a la Ley 18.346 sobre dotación de cinturones de seguridad.

31 - **Resolución 1.742/010.** (Intendencia de Treinta y Tres). Promúlgase el Decreto Departamental 13/2010, que exonera del pago del tributo patente de rodados, a los vehiculos automotores utilizados por sus propietarios para participar exclusivamente en competencias de Rally, durante todo el tiempo que dure su afectación a este tipo de actividades.

AVISOS PUBLICADOS

APERTURA DE SUCESIONES
PROCESOS SUCESORIOS

PODER JUDICIAL

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Los señores Jueces Letrados de Familia han dispuesto la apertura de las Sucesiones que se enuncian seguidamente y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas, para que, dentro del término de TREINTA DIAS, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la Sede correspondiente.

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

NOVENO TURNO

RICARDO ALBERTO CLAVIJO DIAZ, MARIA IRENE PERCOVICH ALONSO y NELIA DULMA CLAVIJO PERCOVICH (FICHA 2-19603/2010).
Habilitado por Feria Judicial.
Montevideo, 23 de diciembre de 2010.
Esc. Alicia Damini, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 37462 Dic 28- Ene 11

DECIMOSEXTO TURNO

EFICIA LIDIA o LIVIA ARBELBIDE LORENZO (EXPEDIENTE 2-35626/2010).
Habilitado por Feria Judicial Mayor.
Montevideo, 21 de diciembre de 2010.
Esc. EDITH E. BAYGORRIA, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 37394 Dic 27- Ene 10

CONVOCATORIAS

DUMANS SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.
DIA: 20 de enero de 2011.
1ER. CONVOCATORIA: 12 horas.
2DA. CONVOCATORIA 13 horas.
LUGAR: Wilson Ferreira Aldunate 1294 oficina 505.
ORDEN DEL DIA:
- Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea.
- Aprobación balances al 31.07.2010.
- Aprobación de la gestión del Directorio
- Aumento de capital.
- Designación de nuevo Directorio.
03) $ 750 3/p 265 Ene 05- Ene 10

URUTRANSFOR SOCIEDAD ANONIMA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

FECHA: 4/2/2011
Primer Llamado: hora 9
Segundo Llamado: hora 9.30
LUGAR: BURGUES 3207
ORDEN DEL DIA
1.- Designación de Presidente y Secretario de Asamblea
2.- Elección de los integrantes del Directorio
3.- Otros
4.- Designación de dos accionistas a los efectos de firmar el Acta.
03) $ 750 3/p 373 Ene 07- Ene 11

EMPLAZAMIENTOS

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE COLONIA

INSPECCION DE ESCUELAS DE COLONIA

La Inspección Departamental de Educación Inicial y Primaria de Colonia emplaza en Diario Oficial conforme al Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 15 de octubre de 1929 (Legajo Escolar T X, Pág. 234) tendiente a la configuración del abandono del cargo del Sr. PARIBANU FREITAS DE LEON, Cédula de Identidad Nº 4.214.334-5, Psicólogo de esta jurisdicción escolar, para que comparezca dentro del término de tres días contados a partir del siguiente de la publicación de este Emplazamiento a reanudar sus actividades o aducir motivos fundados para no hacerlo, bajo apercibimiento de que en caso omiso se le tendrá por renunciante.-
Colonia, 31 de diciembre de 2010.-
SILVIA M. BENTANCUR
Maestra Inspectora de Zona
C. I. 3.562.753-8
MILKA SHANNON
Mtra. Inspectora Departamental
C. Id. No.
CRISTINA BERNARDI
Secretaria Administrativa
C. Id. 3.1563675-6.
08) $ 1750 3/p 331 Ene 07- Ene 11

EXPROPIACIONES

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE CERRO LARGO

EDICTO DE EXPROPIACION Y NOTIFICACION: Se hace público y notifica que la Intendencia Departamental de Cerro Largo por Resolución Nº 938/2010/g ha designado para expropiación y toma urgente de posesión, por causa de necesidad o utilidad públicas, con anuencia de la Junta Departamental de Cerro Largo, según Decreto 37/10, de fecha 19/11/2010, (Expediente Nº 3778/10), una fracción de terreno, empadronada con el Nº 1239 ubicado en la Primera Sección Judicial del Departamento de Cerro Largo, propiedad de la "Asociación Deportiva Cerro Largo" de acuerdo al plano del Ing. Agr. Gustavo Eguren Albano, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro (Oficina Delegada de Cerro Largo), el 29/09/2010, con el Nº 2265, tiene una superficie de 1481,27 metros cuadrados y se deslinda de la siguiente manera: al NORTE; 5,95 metros de frente a calle José Batlle y Ordoñez al OESTE; 9 tramos de recta que se describen asi: tramos de 11,95 metros, lindando con padrón 9947; 0,60 metros lindando con padrón 9947; 8,95 metros lindando con padrón 9947; tramo de 12 metros lindando con padrones 9947 y 1236; cuatro tramos de: 7,30 metros lindando con padrón 9268; 2,25 metros lindando con padrón 9268; 3,82 metros lindando con padrón 9268; 3,42 metros, lindando con padrón 9268; 33,52 metros lindando con padrones 11292, 11103 y 8672 al SUR: 3 tramos de recta de 25,45 metros lindando con padrones 9789, 8957 y 8958; 5,15 metros lindando con el padrón 1241; 20,30 metros lindando con padrones 1241, 1242 y 1243, al ESTE; tres tramos de 16,32 lindando con padrón 1245; 20,18 metros lindando con padrón 1245 y 42,81 metros lindando con padrón 1245; El bien fue tasado por la Dirección General de Catastro Nacional en la suma de pesos

2.823.476 (dos millones ochocientos veintitrés mil cuatrocientos setenta y seis), equivalentes a 6010.5938 Unidades Reajustables con un valor asignado a la UR de $ 469,75. El expediente referido se encuentra de manifiesto por término legal en la Oficina Jurídico- Notarial de la Intendencia, calle Justino Muniz Nº 591 de la ciudad de Melo, a efectos de lo dispuesto en el Art. 15 de la Ley Nº 3958, del 28 de marzo de 1912, en la redacción dada por el Art. 278 de la Ley 17296, modificativas y concordantes quedando en consecuencia citados y notificados el propietario y los demás ocupantes del bien.- A publicarse durante ocho días hábiles consecutivos.-
Melo, 30 de diciembre de 2010.
09) (Cta. Cte.) 8/p 229 Ene 04- Ene 14

EDICTOS MATRIMONIALES

Montevideo, enero 7 de 2011
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

WALDEMAR AGUIRRE, 61 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Sebastopol 5613- C y SHEILA GLINYS CASAVIEJA, 45 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Sebastopol 5613- C.
14) $ 253 3/p 324 Ene 07- Ene 11

LEONARDO ORLANDO DI MAGGIO, 40 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Joaquín Requena 1442- 502 y MARIA VERÓNICA SOUTO, 37 años, soltera, docente, oriental, domiciliada en Joaquín Requena 1442-502.
14) $ 253 3/p 340 Ene 07- Ene 11

OFICINA No. 2

PABLO ALEJANDRO FERNANDEZ, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 21 de Setiembre 2909 702 y PAULA VIRGINIA PALMA, 32 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Vázquez Ledesma 3011 301.
14) $ 253 3/p 328 Ene 07- Ene 11

OFICINA No. 5

ALEJANDRO JAVIER MENDOZA, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en J. de Salterain 1461/801 Montevideo y MARIA NATALIA CHARAMELLO, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en J. de Salterain 1461/801 Montevideo.
14) $ 253 3/p 318 Ene 07- Ene 11

RUBEN RAFAEL MIR, 69 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado en Hno. Gil 937 Bis/3 Montevideo y MARIA ROSA CASTRO, 71 años, viuda, jubilada, oriental, domiciliada en Gil 956/301Montevideo.
14) $ 253 3/p 362 Ene 07- Ene 11

RAMON LUIS QUINTERO, 51 años, divorciado, mecánico, oriental, domiciliado en Cno. Petirossi 5013 Montevideo y MONICA IVONE SUAREZ, 49 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Cno. Petirossi 5013 Montevideo.
14) $ 253 3/p 364 Ene 07- Ene 11

OFICINA No. 6

NELSON VÍCTOR RIVERO, 38 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Verdi 4150/002 y ANDREA GARCÍA, 36 años, divorciada, docente, oriental, domiciliada en Verdi 4150/002.
14) $ 253 3/p 329 Ene 07- Ene 11

OFICINA No. 7

JAVIER OMAR PINTADO, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Camoens 1557 y DAHYANA VILCHES, 29 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en José de Bejar 2835.
14) $ 253 3/p 349 Ene 07- Ene 11

JAVIER EDUARDO NUÑEZ, 41 años, soltero, docente, oriental, domiciliado en Euskal Erría 71/T601 y ALICIA IPARAGUERRE, 33 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada en Euskal Erría 71/T601.
14) $ 253 3/p 350 Ene 07- Ene 11

YACO VICTOR, 29 años, soltero, publicista, oriental, domiciliado en Marco Bruto 1311 Ap. 302 y ESTEFANIA PAOLA GANZ, 26 años, soltera, comerciante, oriental, domiciliada en Rambla Gandhi 417 Ap. 1102.
14) $ 253 3/p 359 Ene 07- Ene 11

JOSE RAFAEL VIGNOLY, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Chimborazo 3723 bis y JESSICA MELISSA ROSALES, 27 años, soltera, estudiante, peruana, domiciliada en Chimborazo 3723 bis.
14) $ 253 3/p 369 Ene 07- Ene 11

CARLOS JOSE VAZQUEZ, 37 años, soltero, empresario, oriental, domiciliado en Las Violetas 709 y VIRGINIA VILLANUEVA, 28 años, soltera, abogada, oriental, domiciliada en Las Violetas 709.
14) $ 253 3/p 374 Ene 07- Ene 11

Montevideo, enero 5 de 2011
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

JORGE ULISES DIEZ, 54 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Fermín Ferreira 2804 Ap. 203 y SOLANGE RENÉE MORES, 52 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Convención 1490 Ap. 303.
14) $ 253 3/p 242 Ene 05- Ene 10

FEDERICO DINELLO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cno. Corrales 2776 Bl. 3 Ap. 201 y NATALIA MONTEMOÑO, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Cno. Corrales 2776 Bl. 3 Ap. 201.
14) $ 253 3/p 246 Ene 05- Ene 10

HANS EDUARDO ALQUINTA, 34 años, viudo, téc. electrónico, chileno, domiciliado en Fco. Lecocq 1562 y ALISON VERÓNICA PAZ, 23 años, soltera, téc. informática, oriental, domiciliada en Fco. Lecocq 1562.
14) $ 253 3/p 268 Ene 05- Ene 10

OFICINA No. 2

FRANCISCO NICOLAS BARCIA, 29 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Miguelete 2439 101 y ANALIA SOLEDAD HERNANDEZ, 27 años, soltera, odontóloga, oriental, domiciliada en Miguelete 2439 101.
14) $ 253 3/p 239 Ene 05- Ene 10

RODNEY HERALDO FACHOLA, 50 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Bvar. Artigas 3262=401 y FATY ELSA YEMINI, 51 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Bvar. Artigas 3262=401.
14) $ 253 3/p 244 Ene 05- Ene 10

NICOLAS GABRIEL FERREIRA, 24 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado en Cufré 2026 y LAURA IRENE OTERO, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Euskal Erría 92 1001.
14) $ 253 3/p 250 Ene 05- Ene 10

OFICINA No. 3

DIEGO ANDRES COSTA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Av. Italia 2462 y ANDREA LILIAN DIEZ, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Joaquín de Salterain 973/3.
14) $ 253 3/p 238 Ene 05- Ene 10

SERGIO DARIO CORA, 39 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Libertad 2580/601 y ADRIANA LAURA CONTRERA, 32 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Libertad 2580/601.
14) $ 253 3/p 241 Ene 05- Ene 10

JOSE ENRIQUE CARBONERO, 36 años, soltero, transportista, oriental, domiciliado en Yaguarí 2029 y FANY KARINA FAGUNDEZ, 32 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Yaguarí 2029.
14) $ 253 3/p 243 Ene 05- Ene 10

GUILLERMO CAVALLARO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en L. P. Lenguas 1444 y SARA GEORGINA MANGUSSI, 29 años, soltera, tatuadora, oriental, domiciliada en L. P. Lenguas 1444.
14) $ 253 3/p 252 Ene 05- Ene 10

ALEJANDRO RUBEN GONZALEZ, 38 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Gonzalo Ramírez 1959/901 y VIRGINIA MARIA RODRIGUEZ, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Gonzalo Ramírez 1959/901.
14) $ 253 3/p 254 Ene 05- Ene 10

JUAN JOSE CURBELO, 50 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Monzón 1886 y SILVIA VANESSA MARTINEZ, 36 años, divorciada, peluquera, oriental, domiciliada en Monzón 1886.
14) $ 253 3/p 294 Ene 05- Ene 10

DIEGO MARTIN ENRIQUEZ, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en El Iniciador 1627/11 y JULIA MARIANA GOMEZ, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en El Iniciador 1627/11.
14) $ 253 3/p 301 Ene 05- Ene 10

OFICINA No. 4

PABLO VALENTINO LOPEZ, 34 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en Asunción 1285/302 y ANA INES DEVITA, 28 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada en Asunción 1285/302.
14) $ 253 3/p 237 Ene 05- Ene 10

PABLO MARTIN GANDARIAS, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Suecia 1762 y ERIKA INES DELGADO, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Suecia 1762.
14) $ 253 3/p 240 Ene 05- Ene 10

JUAN CARLOS GIRINO, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Francisco Vidal 673/801 y LETICIA COHENAR, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Francisco Vidal 673/801.
14) $ 253 3/p 245 Ene 05- Ene 10

DIEGO AGUSTIN GOGNA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Capitán Florencio 4208 y VANESSA NOEL LICKAY, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Yaguarí 2248/5.
14) $ 253 3/p 251 Ene 05- Ene 10

WALTER LOFEE, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en José María Buyo 4026 y KAREN NOELIA MASNER, 18 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Cotopaxi block k/2.
14) $ 253 3/p 253 Ene 05- Ene 10

OFICINA No. 5

FABIAN ANDRES TECHERA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Bell 1358 Montevideo y NATALIA CERMINATTI, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Maeterlink 5105 Montevideo.
14) $ 253 3/p 273 Ene 05- Ene 10

LEONARDO TOSCANO RUBIO, 32 años, soltero, médico, oriental, domiciliado en Cufré 2258/2 Montevideo e IVANA IMPALLOMENI LINARES, 33 años, soltera, médica, oriental, domiciliada en Cufré 2258/2 Montevideo.
14) $ 253 3/p 302 Ene 05- Ene 10

ARMANDO PABLO MENDEZ, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Colonia 1588/502 Montevideo y MONICA PATRICIA RODRIGUEZ, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Colonia 1588/502 Montevideo.
14) $ 253 3/p 305 Ene 05- Ene 10

OFICINA No. 6

FERNANDO SILVA, 31 años, soltero, lic. comunicación, oriental, domiciliado en Maldonado 1563/101 y GABRIELA DUPUY, 28 años, soltera, ing. civil, oriental, domiciliada en Maldonado 1563/101.
14) $ 253 3/p 300 Ene 05- Ene 10

EDUARDO DAMIÁN RUBIACA, 31 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en La Vía 12 Casabó y ANA PAULA CUITIÑO, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en La Vía 26 Bis Casabó.
14) $ 253 3/p 307 Ene 05- Ene 10

OFICINA No. 7

GUSTAVO JOSE ZUGASTI, 51 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Dupard 3663 y LAURA LILIANA NUÑEZ, 35 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Dupard 3663.
14) $ 253 3/p 264 Ene 05- Ene 10

ADRIAN PEREZ, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Irlanda 2196 Ap. 903 y MARIA NOEL CARDOZO, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Irlanda 2196 Ap. 903.
14) $ 253 3/p 306 Ene 05- Ene 10

REMATES

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL

SEGUNDO TURNO

EDICTO: Por mandato de la Señora Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2º Turno, en autos: "CREDIT URUGUAY BANCO S.A. c/ GADEA DE PARODI VERONICA y otros - Juicio Ejecutivo" (ficha: 22-384/1982), se hace saber que el próximo 08 de febrero de 2011 desde las 10:00 horas, en Sarandí 518/20, se procederá por el martillero ALBERTO BRUN asistido de la Sra. Alguacil de la Sede, al remate sobre la base de las 2/3 partes del valor de su tasación, los siguientes bienes: I) BASE: $ 547.122. Unidad de propiedad horizontal 001, que forma parte del edificio ubicado en la 1ª sección judicial de Montevideo, empadronado con el No. 4882, el que según plano del Agrimensor Enrique A. Mendoza de febrero de 1976, inscripto en la Dirección General de Catastro el 30 de abril siguiente con el No. 80.324, tiene una superficie de 383 m. 25 dm. y según título de 377 m. 29 dm. 21 cm. y se deslinda: al este, 21 m. 57 cm. de frente a la calle Florida, entre las de Mercedes y Avenida Uruguay, puertas señaladas con los Nros. 1483, 1485 y 1487, distando su punto medio 20 m. 13 cm de la esquina formada por las citadas calle Florida y Avenida Uruguay. Dicha unidad se encuentra empadronada individualmente con el No. 4882/001, se desarrolla en dos niveles y tres partes a saber: Parte A, en subsuelo, a cota vertical menos 3 m 84 cm tiene una superficie de 338 m. 31 dm.; parte B en Planta Baja, a cota vertical más 0 m. 20 cm. tiene una superficie de 301 m. 5 dm. parte C, en planta baja, a cota vertical más 0 m. 20 cm. tiene una superficie de 1 m. 80 dm.. Superficie total de la unidad 001: 641 m. 16 dm. y le corresponde el uso exclusivo del Patio AS1 ubicado en Sub-suelo y del Patio B ubicado en Planta Baja (Bienes Comunes). II) BASE: $ 1.016.246,66. padrón No. 7188, sito en la 1ª sección judicial del departamento

de Montevideo, manzana No. 72, el que según plano del Agrimensor Alcides Aldama, inscripto en la Dirección General de Catastro Nacional con el No. 297 el 3 de marzo de 1982, consta de una superficie de 289 m. 46 dm. y se deslinda: al norte, 9 m. 64 cm. de frente a la Avenida Uruguay entre la Avenida Rondeau y Cuareim, distando su punto extremo 29 m. 79 cm. de la ochava recta que lo separa de la calle Cuareim, señalado su puerta con los Nros. 1180 y 1184; al este 29 m. 91 cm. lindando con padrón 7187; al sureste 9 m. 71 cm. lindando con padrón No. 7194 y al oeste 29 m. 91 cm. lindando con padron No. 7189. III) BASE: $ 2.272.216,66, padrón No. 6972, sito en la 6ª sección judicial de Montevideo, el que según plano del Agrimensor Enrique A. Mendoza inscripto en la Dirección General de Catastro con el No. 35.916, el 2 de junio de 1959, consta de una superficie de 1796 m. 4357 cm. y se deslinda: 37 m. 75 cm. de frente al norte a la calle Galicia No. 1120, ochava recta de 5 m. 1 cm. en la esquina de la calle Galicia con la calle Paraguay Nros. 1626, 1632, 1638 y 1650; 42 m. 46 cm. al sur lindando con padrón No. 6988 y al este tiene una línea quebrada compuesta de 3 tramos que arrancando de la línea anterior tiene 20 m. 55 cm., 50 cm. y 22 m. 68 cm. lindando la primera con el padrón 6978 y las otras dos con el padrón 6973. SE PREVIENE: 1) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 30% de garantía, la comisión de compra del Rematador más IVA (3,66%), 2) Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de la escritura y los impuestos que la Ley pone a su cargo. 3) Que será de cargo del expediente la comisión de venta del Rematador más IVA (1,22.%). 4) Que el remate se realizará en dólares estadounideses. 5) Que los bienes se rematan en las condiciones que resultan de la documentación, planos obrantes, información registral agregada y del expediente. 6) Que no luce agregado el plano del padrón 6972. 7) No lucen agregados algunos certificados de resultancias de autos originales. 8) Que se desconoce el estado ocupacional de los mismos, de la situacion contributiva con el BPS por las construcciones; el monto adeudado por concepto de Impuestos de Contribucion Inmobiliaria y Enseñanza Primaria (únicos rubros imputables al precio del remate junto con el 2% del ITP parte vendedora, hasta la suma concurrente, hasta la fecha del remate) todo ello sin perjuicio del IRPF aplicable al caso, si correspondiere. 9) Que por decreto 3496/2010 del 15 de diciembre de 2010 fue habilitada la feria judicial mayor. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 31 de diciembre del 2010. Esc. SUSANA FERNANDEZ, Actuaria Adjunta.
20) $ 8498 3/p 266 Ene 05- Ene 10

VENTA DE COMERCIOS

LEY 2904. Bolívar Pérez prometió vender a Antúnez y de Oliveira Farmacia LYBE (Avenida Batlle Berres 5844. Montevideo)
Acreedores allí.
25) $ 1349 20/p 196 Ene 03- Ene 31

Ley Nº 2.904 (26/9/1904)
Enajenante: Fernando Heber Gianoli Abellán y Adriana Elsa Kovar Breijo.
Adquirente: AFRECOR S.A.
Establecimiento comercial: empresa unipersonal Fernando Heber Gianoli Abellán, giro arrendamiento de servicios a buques realizando tratamiento y disposición final de aguas de sentina, ubicado en el PARQUE TECNOLOGICO INDUSTRIAL DEL CERRO, Haití 1500, Montevideo.
Acreedores presentarse allí.
25) $ 4047 20/p 214 Ene 04- Feb 01

LEY 2.904

Futuro Enajenante: - Los cónyuges Luis Eduardo MASSIMINO BENOIT y Elina Haydee NUÑEZ VILLASANTE.-
Futuro Adquirente: "LAMARTELA S.R.L."
ESTABLECIMIENTO: - FARMACIA SARANDI. - Calle Manuel Oribe 465. Durazno.
ACREEDORES presentarse en: - calle Eduardo Calleri s/n. - Santa Bernardina, Departamento de Durazno.
INSCRIPCION PERSONAS JURIDICAS: - Nº 15.817 el 3/11/2010.
25) $ 4047 20/p 263 Ene 05- Feb 02

Ley 26/9/1904. Farmacia NUEVAPAL, sita en calle Felipe Fontana y Chile, Nueva Palmira, por venta llama a acreedores a presentarse en la dirección citada, plazo 45 días de la primera publicación.
25) $ 2698 20/p 35901 Dic 13- Ene 10

Ley 26/9/1904.-
JULIO CESAR GADEA CORBO, prometió vender a favor de: "COBOE S.A", "Farmacia Nueva del Paso Molino", Avda Agraciada No. 4104, Montevideo. Acreedores presentarse en Esc. Stella Righetti Avda. 18 de Julio 841/501. Montevideo.
25) $ 2698 20/p 36062 Dic 14- Ene 11

Ley 2904.- MITELMAR SOCIEDAD ANONIMA prometio vender a AGERAN SOCIEDAD ANONIMA comercio rubro Supermercado, sito en Avenida GARIBALDI 2876 de Montevideo. Acreedores allí.
25) $ 2698 20/p 36411 Dic 17- Ene 14

VENTA DE COMERCIO

Ley 2.904. MARTÍN DARÍO MOURIÑO AGUZZI prometió vender a NORA ELIZABETH CLEMENTE PEREIRA y ANDREA CAROLINA CLEMENTE PEREIRA salon "JAMAICA" en Tiburcio Gómez 1399, Bis. Acreedores allí.
25) $ 2698 20/p 36524 Dic 17- Ene 14

VENTA DE COMERCIO

Ley 26/9/1904
María del Carmen LESPIAUX SAYA prometió vender a María del Carmen ALDAZ PERAZA, el Kiosco "5 Esquinas", en la calle Molinos de Raffo 998.
Acreedores a Molinos de Raffo 998.
25) $ 2698 20/p 36535 Dic 20- Ene 17

Ley 2.904. GRACIELA PEREDA, JANINA y SABRINA ZAPATA prometieron vender a DIEGO y FERNANDO LÓPEZ, Salón Rivera 2688. Acreedores allí.
25) $ 1349 20/p 37429 Dic 27- Ene 24

Ley 26/9/1904.- María Carolina D'Alessandro Baldovino, Miguel Angel D'Alessandro Arias, "Expreso Yi LTDA." enajenaron Empresa Transporte Personas y Encomiendas "EXPRESO YI LTDA".- Acreedores Gustavo Gallinal No. 2289.- MONTEVIDEO.
25) $ 2698 20/p 37447 Dic 28- Ene 25

Ley 26/9/1904.-
"LORENA LIMITADA", prometió vender a favor de: "COBOE S.A", "Farmacia Lorena", sita en Bulevar Artigas No. 1475, Montevideo. Acreedores presentarse en Esc. Stella Righetti Avda. 18 de Julio 841/501. Montevideo.
25) $ 2698 20/p 37683 Dic 31- Ene 28

VARIOS

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Comisión de Clasificación y Agrupamiento de Actividades Laborales
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Montevideo, 28 de diciembre.-
Atento a que los trabajadores de la empresa Thyssenkrupp Elevadores S.R.L no comparecieron a notificarse luego de dos convocatorias, de acuerdo al artículo 91 del Decreto 500/991, se notifica por esta vía que, según el Expediente 19265/09 y Resolución del Director Nacional de Trabajo del 14 de junio de 2010, se establece que corresponde a la empresa Thyssenkrupp Elevadores S.R.L el Grupo Nº 9 Industrias de la Construcción y Afines, Subgrupo Nº 1 "Industria e Instalaciones de la Construcción".
27) (Cta. Cte.) 3/p 346 Ene 07- Ene 11

Comisión de Clasificación y Agrupamiento de Actividades Laborales
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Montevideo, 28 de diciembre.-
Atento a que los trabajadores de la empresa CERIANI MIGUEZ JULIO no comparecieron a notificarse luego de dos convocatorias, de acuerdo al artículo 91 del Decreto 500/991, se notifica por esta vía que, según el Expediente

21124/08 y Resolución del Director Nacional de Trabajo del 14 de junio de 2010, se establece que corresponde a la empresa CERIANI MIGUEZ JULIO el Grupo Nº 10 Comercio en General, Subgrupo "Residual".
27) (Cta. Cte.) 3/p 347 Ene 07- Ene 11

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCION NACIONAL DE MEDIO AMBIENTE - DINAMA

Solicitud de Autorización Ambiental Previa MANIFIESTO

Se hace saber que se pone de manifiesto en las oficinas de la Dirección Nacional de Medio Ambiente (Galicia 1133, piso 2), por el término de 20 días hábiles (artículo 15 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, Decreto 349/05 del 21 de setiembre de 2005) a partir del día inmediato siguiente de la última publicación, el Informe Ambiental Resumen de la Solicitud de Autorización Ambiental Previa presentada por PAWER S.A. del proyecto "EXPLOTACIÓN DE AGATAS Y AMATISTAS". Se ubica en los padrones Nº 1592 (p) y 2262 (p) de la Tercera Sección Catastral, del Departamento de Artigas, en el paraje Catalán Seco. Se accede al proyecto desde la Ciudad de Artigas por la Ruta Nacional Nº 30 en dirección Sur hasta el Km. 177, tomando al Este por camino departamental a Tres Cerros de Santiño, 5 Km, coordenadas SGM x= 548.650, y= 6597.500. El Informe Ambiental Resumen también se encuentra disponible en la página de internet de la Dirección Nacional de Medio Ambiente en el sitio:
www.mvotma.gub.uy/dinama
Montevideo, 28 de diciembre de 2010.
27) $ 2249 3/p 267 Ene 05- Ene 10

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

Intendencia de Montevideo. De acuerdo a lo que resulta del expediente municipal número 5420-008242-07, radicado en el Servicio de Escribanía de la Asesoría Jurídica y en aplicación del artículo R 97.15 del Volumen II del Digesto Municipal, se ha dispuesto notificar a los señores Sonia Helizabet, Zully María, Olga Susana y Ramón Tabarez Piñeyro, sucesores de Ana Piñeyro, adjudicataria de la vivienda municipal sita en la calle Melilla 9756 del Barrio municipal Melilla (20), que por Resolución del Sr. Director del Servicio de Escribanía de fecha 24 de diciembre de 2010, correspondería remitir el expediente en cuestión al Servicio de Actividades Contenciosas a fin de intimar judicialmente el pago de la suma de UR 446,76 correspondiente a 102 cuotas de integración de precio de la vivienda, bajo apercibimiento de rescisión, debiéndose presentar en el Servicio de Escribanía dentro de un plazo de 10 días hábiles.
27) (Cta. Cte.) 3/p 365 Ene 07- Ene 11

Intendencia de Montevideo. De acuerdo a lo que resulta del expediente municipal número 5420-004033-07, radicado en el Servicio de Escribanía de la Asesoría Jurídica y en aplicación del artículo R 97.15 del Volumen II del Digesto Municipal, se ha dispuesto notificar a los señores Walter Omar y Elsa Norma Campodónico Larrosa, María Rosa, Mauro Wilfredo, Horacio Martín y Hugo Omar Barrios Campodónico, Adriana Carla y Victor Mauro Campodónico Rivero, Hugo Fernando Campodónico Jaime, Zulma Isabel, Angel Adrián, Rosana Gabriela y Gerardo Gabriel Campodónico Varela, Victor Andrés y Patricia Gabriela Campodónico Martínez, sucesores del adjudicatario Mauro Campodónico y a todas aquellas personas que entienden tener derecho sobre la vivienda municipal sita en Magallanes 1607 apto. 005, Barrio Cordón, que por Resolución del Sr. Director del Servicio de Escribanía de fecha 24 de diciembre de 2010, se dispuso remitir el expediente referido al Equipo Técnico Contencioso General a fin de intimar judicialmente la escrituración de la vivienda, debiéndose presentar en el Servicio de Escribanía dentro de un plazo de 10 días hábiles.
27) (Cta. Cte.) 3/p 366 Ene 07- Ene 11

"Notifíquese al Sr. José Teodoro Gerpe Mouro CI 1.074.06 2-8 en calidad de propietario del predio Padrón nº 41358 sito en Santa Lucía 4251/4253 y José B Freire 99, que habiendose constatado riesgos hacia ocupantes, vía pública y linderos en las construcciones de su propiedad, deberá tomar medidas preventivas en forma inmediata tendientes a eliminar los riesgos constatados y presentar peritaje profesional del estado de las construcciones, plan y plazo de las reparaciones que correspondan, ante el Sector Seguridad Edilicia de la I.M.M, plazo: 20 días calendario. Ambos puntos bajo asesoramiento de Arquitecto o Ingeniero Civil. Al culminar los trabajos deberá presentar Certificado de Responsabilidad Profesional, firmado por técnico idóneo, condición indispensable para el archivo de las actuaciones.
Sanción: 49 UR 4700 Decreto 21.626.".
27) (Cta. Cte.) 3/p 367 Ene 07- Ene 11

VARIOS

RESOLUCION 6447 DE 17/12/2010
JUZGADO LETRADO DE 1a. INSTANCIA DE 3er. TURNO DE ROCHA FICHA 341-571/2010
DESAFECTACION COMO BIEN DE FAMILIA
PADRON 10091 LOCALIDAD CATASTRAL ROCHA.
27) $ 1666 10/p 146 Ene 03- Ene 17

BIEN DE FAMILIA

30/11/2010.
Esc. Ma. Rosa Garín.
Inscripción Reg. Inmob. Nº 148841 (7/12/2010).
Padrón 4654/002.
JUSTINO PEÑALVA
DIVER RIVERO BIQ.
A favor de sí mismos.
Tasación BHU 3.456 UR.
27) (Sin Costo) 10/p 197 Ene 03- Ene 17

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS Y BALANCES

REFORMAS

BERDILAR S.A.
REDUCCIÓN CAPITAL

Asamblea Extraordinaria 03/01/2011
Documentación en Rincón 468 Pº 7, Montevideo.
28) $ 4910 10/p 303 Ene 05- Ene 19

BIRKELAND SOCIEDAD ANONIMA

Asamblea: 04/10/2010
Reducción voluntaria de capital integrado, quedando en $ 91.769.997
Interesados deducir oposiciones en Sarandí 560, escritorio 204
Plazo 30 días.
28) $ 9820 10/p 352 Ene 07- Ene 20

BALMI S.A.
Ley 16.060 Art. 294

Asamblea Extraordinaria de Accionistas del 6/12/2010 resolvió reducción de Capital Integrado, Ajustes al Patrimonio y Resultados. Como consecuencia dichos rubros quedaron reducidos a la suma de $ 11.000.000,00; $ 13.035.064,24 y $ (2.601.885,68) respectivamente. Documentación a disposición de los acreedores en Rincón 477 Escritorio 102, Montevideo.
Oposiciones: plazo 30 días.
28) $ 14729 10/p 37595 Dic 30- Ene 13

CIPOLIN S.A.

Asamblea: 31/10/2010
Rescate de capital por $ 651.421.148. Documentación a disposición de acreedores por el plazo legal en Ruta 8 Km. 17.500, Edificio Mercosur Plaza 1, Local I, Montevideo, convocándoselos a deducir oposiciones en el plazo legal.
28) $ 9820 10/p 37605 Dic 31- Ene 14

AVISOS DEL DIA

CONVOCATORIAS

TENNIS RANCH CLUB (Asoc. Civil)
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Se convoca a Asamblea General Ordinaria de Socios de Tennis Ranch Club Asoc. Civil para el día sábado 22 de enero del 2011 a las 11 horas en el local social para tratar el siguiente orden del día:
1) Consideración de la Memoria, Balance General y cuenta de Resultados al 31.10.10
2) Elección de autoridades (6 miembros titulares y 3 suplentes para la Comisión Directiva y 3 miembros titulares y 3 suplentes para la Comisión Fiscal)
3) Temas varios
4) Designación de dos asambleístas para firmar el acta
Se recuerda a los señores socios que el libro de Registro de Asistencia se cerrará en el momento de comienzo de la sesión
La Comisión Directiva.
03) $ 583 1/p 389 Ene 10- Ene 10

TENNIS RANCH CLUB S.A.
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas de Tennis Ranch Club S.A. para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día sábado 22 de enero de 2011 a las 9 y 30 horas en primera convocatoria y a las 10 y 30 horas en segunda convocatoria en el local de la calle Elías Regules, casi Aparicio Saravia - Rincón del Indio a los efectos de considerar el siguiente Orden del Día;
1) Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea
2) Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Resultados al 31.10.10
3) Designación de Directorio
4) Designación de dos accionistas para firmar el acta
Se comunica a los señores accionistas que el Registro de Asistencia se cerrará en el momento de comenzar el acto.
El Directorio.
03) $ 1750 3/p 390 Ene 10- Ene 12

DISOLUCIONES DE SOCIEDADES

TOPICUER S.A.
DISOLUCION Y LIQUIDACION DE SOCIEDAD ANONIMA

Asamblea Extraordinaria de 29/06/2009 se resolvió disolver y liquidar la sociedad. 30/12/2010 Nº 19296.
06) $ 982 1/p 465 Ene 10- Ene 10

EMPLAZAMIENTOS

PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
COMISION ESPECIAL LEY Nº 18.596

"LA COMISIÓN ESPECIAL DE LA LEY 18.596 CONVOCA A LOS FAMILIARES HASTA 2º GRADO POR CONSANGUINIDAD (ABUELOS, PADRES, HERMANOS, HIJOS, NIETOS Y CÓNYUGE O CONCUBINA) DE LAS VÍCTIMAS:

*** KARAIAN ZIBDJIOGLU, María Luisa (Exp. 2010-11-0001-1636)**

A QUE COMPAREZCAN EN EL PLAZO DE 20 DÍAS A DEDUCIR EN FORMA SUS DERECHOS ANTE LA COMISIÓN ESPECIAL DE LA LEY 18.596, en cumplimiento del Decreto de fecha 1º de octubre de 2010.".
08) (Cta. Cte.) 10/p 360 Ene 10- Ene 21

LICITACIONES

PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO - ASSE

LICITACION PÚBLICA Nº 1/2011
"CONTRATACIÓN DE AMBULANCIAS"

APERTURA: 01/02/2011
HORA: 13:30
PLAZA, PRIMER LLAMADO
El Pliego puede retirarse en la R.A.P., Cerro Largo 1726 Bis, en la Oficina de Contaduría, en el horario de 9.00 a 12.00 hs., a partir de la fecha.
Los proponentes deberán estar inscriptos en el S.I.I.F. (Contaduría General de la Nación).
VALOR DEL PLIEGO: 3 UR (Unidades Reajustables).
12) (Cta. Cte.) 1/p 454 Ene 10- Ene 10

HOSPITAL MACIEL

CARTELERA DE LICITACIONES

CONTRATACION DE: SERVICIO DE VEHICULOS CON CHOFER PARA MENSAJERIA Y OTROS
CONTRATO 2301/2011
LICITACIÓN PUBLICA
APERTURA: 03/02/2011
HORA: 10.00
CONTRATACION DE: SERVICIO DE REPARACION Y MANTENIMIENTO EN EL AREA ELECTRICIDAD
CONTRATO 2315/2011
LICITACIÓN PUBLICA
APERTURA: 03/02/2011
HORA: 11.00
CONTRATACION DE: SERVICIO DE REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS ELECTRONICOS, NEUMATICOS Y ELECTROMECANICA
CONTRATO: Nº 2302/2011
LICITACIÓN PUBLICA
APERTURA: 03/02/2011
HORA: 14.00
PRIMER LLAMADO - PERIÓDICA-PLAZA
Se llama a todas las empresas del ramo y afines a presentar cotización para brindar el suministro y o servicios antes descrito, para el Hospital Maciel según pliegos de condiciones particulares.-
LUGAR PARA CONSULTAS y RETIRO DE

PLIEGOS: 25 de mayo 174 en la Oficina de Compras en el horario de 9 a 13 hs.
A PARTIR DEL 10 de enero de 2011
LUGAR PARA PAGO DE PLIEGOS:
Oficina de Recaudaciones en el horario de 8 a 12.-
LUGAR DE LA APERTURA:
OFICINA DE COMPRAS DEL HOSPITAL MACIEL
DIRECCIÓN: 25 de Mayo 174
PRECIO DEL PLIEGO: UR 3 (UNIDADES REAJUSTABLES TRES)
Los proponentes deberán estar inscriptos al sistema SIIF.
12) (Cta. Cte.) 1/p 494 Ene 10- Ene 10

ENTES AUTONOMOS

ADMINISTRACION NACIONAL DE USINAS Y TRANSMISIONES ELECTRICAS - UTE

LICITACION PÚBLICA: P41220
OBJETO: IMPERMEABILIZACION DE AZOTEA DE ALMACENES DE UTE.

Apertura de ofertas: 10/02/2011, Hora 13:00, en la Sala de Apertura de Ofertas, del Palacio de la Luz, P.B, Paraguay 2431, Montevideo, Uruguay. Los interesados podrán retirar las bases en el Depto. de Atención Personalizada a Proveedores, Palacio de la Luz, calle Paraguay 2431, P.B., Montevideo, en el horario de 9:30 a 15:30, tel.: (0598 2) 208.46.08, fax: (0598 2) 208.34.28, y consultar en el sitio web www.ute.com.uy/licitaciones
GERENCIA DE SECTOR COMPRAS Y CONTRATOS.
12) (Cta. Cte.) 1/p 459 Ene 10- Ene 10

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

INSTITUTO DEL NIÑO Y ADOLESCENTE DEL URUGUAY - INAU

DIVISIÓN SERVICIOS GENERALES
DEPARTAMENTO DE COMPRAS
LICITACIÓN PUBLICA Nº 1/2011

EL INAU LLAMA A INTERESADOS EN PROVEER AL ORGANISMO DE MOBILIARIO PARA CUBRIR NECESIDADES DE DISTINTOS SERVICIOS DEL ORGANISMO DE ACUERDO A LAS CONDICIONES PARTICULARES Y GENERALES QUE SE ESTABLECEN Y AL DETALLE QUE SE ADJUNTA.
APERTURA: 4/2/2011
PRIMER LLAMADO: 13.00 HORAS
RETIRAR LOS PLIEGOS DE CONDICIONES EN EL DEPARTAMENTO DE COMPRAS AVDA. DANIEL FERNÁNDEZ CRESPO 1796 P. 1.
HORARIO DE ATENCION AL PÚBLICO: 9.15 A 14.30
HORARIO DE TESORERIA: 9.30 A 14.00
COSTO DEL PLIEGO: $ 2.365.
12) (Cta. Cte.) 1/p 451 Ene 10- Ene 10

EDICTOS MATRIMONIALES

Montevideo, enero 10 de 2011
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

ENRIQUE ARTURO HUAROC, 27 años, soltero, empleado, peruano, domiciliado en Isla de Flores 1261 y KATHERIN PAOLA ROSA, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Isla de Flores 1261.
14) $ 253 3/p 475 Ene 10- Ene 12

OFICINA No. 2

FEDERICO BARTESAGHI, 30 años, soltero, ing. agrónomo, oriental, domiciliado en M. Tajes 7076 y MILAGROS MARIA GIUSTO, 24 años, soltera, estudiante, argentina, domiciliada en Brocqua 1940.
14) $ 253 3/p 401 Ene 10- Ene 12

JULIO SANTIAGO BERNAL, 34 años, soltero, constructor, oriental, domiciliado en Francisco Bauzá 3642 y ANDREA MARCELA UMPIERREZ, 37 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Francisco Bauzá 3642.
14) $ 253 3/p 402 Ene 10- Ene 12

OFICINA No. 4

GONZALO SEBASTIÁN LARROSA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Juan Paullier 1544/102 y NATALIA LEMO, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Juan Paullier 1544/102.
14) $ 253 3/p 408 Ene 10- Ene 12

OFICINA No. 5

PABLO MARTIN MARCO, 35 años, soltero, joyero, oriental, domiciliado en Bell 869 Montevideo y ANA MARGARITA BETTINARDI, 29 años, soltera, comerciante, argentina, domiciliada en Bell 869 Montevideo.
14) $ 253 3/p 386 Ene 10- Ene 12

RAUL HILARIO MORENO, 51 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado en Tte. Rinaldi 5016 Bis Montevideo y RAQUEL ELIZABETH KEKLIYAN, 52 años, divorciada, pensionista, oriental, domiciliada en Tte. Rinaldi 5016 Bis Montevideo.
14) $ 253 3/p 470 Ene 10- Ene 12

OFICINA No. 6

WALTER ARTIGAS RUIZ, 81 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado en 21 de Setiembre 2339 y MARÍA ELENA TARDITTI, 86 años, soltera, jubilada, oriental, domiciliada en 21 de Setiembre 2339.
14) $ 253 3/p 375 Ene 10- Ene 12

OFICINA No. 7

DANTE MARTIN PAOLILLO, 40 años, soltero, téc. computación, oriental, domiciliado en Gestido 2671/2 y GRACIELA LORELEY VARGAS, 30 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Gestido 2671/2.
14) $ 253 3/p 476 Ene 10- Ene 12

MARCOS MANUEL PACHECO, 32 años, soltero, militar abogado, oriental, domiciliado en 8 de Octubre 3442/103 y NATALIA CECILIA SOLANO, 31 años, soltera, militar, oriental, domiciliada en 8 de Octubre 3442/103.
14) $ 253 3/p 482 Ene 10- Ene 12

REMATES

PODER EJECUTIVO

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - ANV

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCION EXTRAJUDICIAL
SALA DE DIRECTORIO CERRITO Nº 400 PISO 1
21/01/2011 - HORA: 14:00
BASE: 786,10 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 371.890
CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada "CARTERA HIPOTECARIA IV FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero JUAN BOCKING (MAT. 2951 R.U.T 211462960011) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble empadronado con el N. 12.884, con una superficie de 203 m. 09 dm., sito en la octava sección judicial del departamento de Montevideo, igual localidad catastral, con frente a la calle Lima 1500.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34

de la Ley 18.125 en hipotecas Clase 071 Serie 750 Nº 18934, Clase 076 Serie 150 Nº 51.080 y Clase 076 Serie 800 N. 52029 a nombre de MIRTA VICENTA MENDEZ RODRIGUEZ y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 26/11/2010 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) abonar la suma de $ 310.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) abonar también el día del remate, el 30% de la oferta al contado, a cuenta del precio; c) en caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; d) en caso de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate; e) en todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la ANV, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados, impuestos departamentales, tasa saneamiento y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, y Banco de Previsión Social.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de diciembre de 2010 es de $ 473,08. En caso de variar su equivalencia se anunciara en el acto de remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 2.583,85 en unidades indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito.-. 6º) Informes en la División Ejecuciones y Rescisiones y en Área Administración de Crédito, Cerrito No. 400.- División Ejecuciones y Rescisiones.- Montevideo, 21/12/2010.
20) (Cta. Cte.) 5/p 387 Ene 10- Ene 14

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ALTAGAMA SRL

Contrato: 20/11/2010
Inscripción: Nº 17833 el 7/12/10
Socios: Ricardo Bernardo ROSENBLATT KAVLIN (50 cuotas); Ana Elizeth SCHLUK MARTELUNA (50 cuotas)
Administración: indistinta
Capital: $ 100.000
Objeto: producción y distribución de material audiovisual y/o fonográfico, Importación y venta de equipos de sonido, producción de eventos, discográfica y afines
Plazo: 30 años
Domicilio: Maldonado.
22) $ 1473 1/p 393 Ene 10- Ene 10

ESCUELA DE CREATIVOS DEL URUGUAY LTDA.

Fecha: 4/12/10
Inscripción: 18082/2010
Socios: Marco Santiago CALTIERI ALVAREZ (35 cuotas), Gonzalo Javier EYHERABIDE MANTARAS (35 cuotas), Fabio Alejandro VIDAL (15 cuotas) y Damián Gustavo ASATO (15 cuotas)
Objeto: Centro de enseñanza.
Capital: $U 20.000
Plazo: 10 años, prorrogables automáticamente por períodos sucesivos de 2 años cada uno hasta un máximo de 30 años.
Administración: Los socios Marco Santiago CALTIERI ALVAREZ y Gonzalo Javier EYHERABIDE MANTARAS en forma indistinta.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 1964 1/p 409 Ene 10- Ene 10

**PARAJE ORIENTAL S.R.L
CESION**

Fecha: 8/11/2010
Inscripción: 17509/2010
Cedente: MIGUEL ELEFTERIU ZONCA (Totalidad)
Cesionario: MATEO MIGUEL ELEFTERIU ZONCA (25 cuotas).
22) $ 491 1/p 410 Ene 10- Ene 10

DESARROLLOS POSTALES S.R.L.

Contrato: 04/11/2010
Inscripción: 18236/2010
Cedente: Margarita Raquel WAINTRAUB KOZLOWSKA (totalidad)
Cesionario: Néstor José ESPINO CLAVIJO (1 cuota).
22) $ 491 1/p 411 Ene 10- Ene 10

Don Florentino I S.R.L.

CONTRATO: 08/12/2010
INSCRIPCION: No. 17839- 08/12/2010
SOCIOS: Wilfredo Florentino BARRIOS (99 cuotas) y Nancy Elena BARRIOS VIOJO (1 cuota)
CAPITAL: $ 30.000 dividido en 100 cuotas.
OBJETO: Excavación y movimientos de suelos en general y en todas sus formas.-
PLAZO: 2 años prorrogables automáticamente.
ADMINISTRACION: Wilfredo Florentino BARRIOS.-
DOMICILIO: Lascano- Rocha.
22) $ 1473 1/p 452 Ene 10- Ene 10

LyE S.R.L.

Contrato: 14/6/2010
Inscripción: Nº 8155 15/7/2010
Socios: Leonardo Raúl Gazzo Gulpio (325 cuotas), Elsa Celia Gulpio Doglio (175 cuotas)
Objeto: Comercialización, distribución, industrialización y transporte de materias primas, mercaderías, productos lácteos, bienes y servicios, importación, exportación y fabricación. En cumplimiento de su objeto la sociedad podrá realizar toda clase de actos civiles y comerciales.
Domicilio: Canelones
Administración: Leonardo Raúl Gazzo Gulpio
Capital: $U 500.000
Plazo: 30 años.
22) $ 1964 1/p 456 Ene 10- Ene 10

URUMILK S.R.L.

Contrato: 24/11/2010
Inscripción: Nº 17604, 6/12/2010
Socios: EDUARDO JORGE CORREA CAFFA (7 cuotas)
MARIANA CORREA MARCHISIO (3 cuotas)
Capital: $ 100.000.-
Objeto: Importación, venta, representación de maquinaria para la industria lechera, en general exportación, importación, fabricación, industrialización, explotación y representación de materias primas, mercaderías y bienes.
Plazo: 2 años desde 1/12/2010, prorrogable automáticamente.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Eduardo Correa.
22) $ 1473 1/p 469 Ene 10- Ene 10

**MERCABEL S.R.L.
Cesión de Cuotas**

Contrato: 30/11/2010.
Inscripción: Nº 18156 (13/12/2010).
Cedentes:
- MARIA DEL CARMEN ROSANO GONZALEZ.
- LUIS VICTOR BELLINI GATTO.
(Ambos totalidad).
Cesionaria:
- KAREN ELIZABETH MERCADAL MORALES (1 cuota).
22) $ 982 1/p 477 Ene 10- Ene 10

SAUSALITO S.R.L.

Contrato: 6/10/2010.
Inscripción: 14753/15.10.2010.
Capital: $ 500.000.
Objeto: Explotación de inmuebles rurales, los cuales destinará a: Compraventa de bienes muebles e inmuebles. Explotación agropecuaria, agrícola, forestación, fruticultura, citricultura y derivados, tanto en inmuebles propios como de terceros. Darlos en arrendamiento, pastoreo u otra modalidad de explotación. Importaciones, exportaciones, intermediaciones, representaciones, comisiones, mandatos y consignaciones de todo tipo de bienes y servicios. Participar, constituir o adquirir empresas que operen en ramos mencionados o afines. Propietaria de inmuebles.
Plazo: 30 años.
Socios/cuotas:
- Johannes Markus Trauttmansdorff Weinsberg (98).
- Vinzenz Thurn Valsassina Auersperg (2).
Administración: Johannes Markus Trauttmansdorff Weinsberg.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 2455 1/p 478 Ene 10- Ene 10

**ARCA DE NOÉ S.R.L.
Partición**

Fecha: 13/11/2010.
Inscripciones: Nº 18.474/2010 y Nº 18.457/2010.
Copartientes:
Alvaro Sotelo (45 cuotas).

Verónica Sotelo (5 cuotas).
Cesión y Modificación de Contrato
Contrato: 13/11/2010.
Inscripción: Nº 18.461/2010.
Cedente: Verónica Sotelo (5 cuotas).
Cesionaria: Sandra Climet (5 cuotas).
Plazo: Se amplía a 30 años.
Administración: Cualquier socio indistintamente.
22) $ 1473 1/p 479 Ene 10- Ene 10

MOGAROVE S.R.L.
Cesión cuotas

Contrato: 21/12/2010.
Inscripción: 19399/2010
Cedente: Pablo BONIFACINO BRUN (totalidad).
Cesionaria: María Virginia CASTRO SABATIN (1 cuota).
22) $ 491 1/p 480 Ene 10- Ene 10

DISTRIBUIDORA EL TIMON S.R.L.

Contrato: 31/05/2010.
Inscripción: 7934 (18/06/2010).
Socios/cuotas:
- Héctor ALFONSO MAS (50).
- Guillermo ALVAREZ SAAVEDRA (50).
Capital: $ 40.000.
Objeto: Distribuir, comercializar e industrializar mercaderías, valores mobiliarios y vestimenta.
Administración/Representación: Indistinta.
Plazo: 30 años.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 982 1/p 481 Ene 10- Ene 10

SYRE LTDA.

Contrato: 14/12/10
Inscripción: Nº 18414 16/12/10
Socios: Emiliano Morales Palleiro y Mainur S.A.
Capital: $ 400.000.
Cuotas: 100 de $ 4.000 c/u. 50 cada socio
Plazo: 30 años
Domicilio: Montevideo
Objeto: transporte de documentación y mercaderías
Administradores: Emiliano Morales y Agustín Bergamino
Representación: indistinta.
22) $ 1473 1/p 485 Ene 10- Ene 10

LBL GROUP S.R.L.

Contrato: 31/12/2010
Inscripción: 86/2011
Socios: BAGLIVO LOGGIA Federico (30)
LAVANDEIRA BUONOMO Maria del Carmen (15)
LOGGIA PANIZZA Omar Pedro (15)
Objeto: Compra, venta, importación, exportación, comercialización y distribución de productos nacionales, importados y actividades conexas.
Capital: $ 36.000.-
Domicilio: Montevideo
Administración: Federico BAGLIVO LOGGIA
Plazo: 2 años prorrogables.
22) $ 1473 1/p 487 Ene 10- Ene 10

FN LTDA.

Contrato: 23/10/2010
Inscripción: 17016 - 23/11/2010
Cedentes: Nicolás Fernando DONATTI D'ONOFRIO (50 cuotas), Jorge Eduardo JAQUES SARASUA (25 cuotas), Juan Manuel CARUSO PÉREZ (25 cuotas).
Cesionario: Omar Ignacio BARRETT SAN GERMAN, Susana Raquel OTHEGUY FERNANDEZ (50 cuotas c/u).
22) $ 982 1/p 488 Ene 10- Ene 10

AUTOMECANICA MALACIC S.R.L.

Contrato: 31/12/2010
Inscripción: 87/2011
Socios: MALACIC PODLESCK, José (15), MALACIC CELIA, Juan José (15)
Objeto: Taller de mecánica, chapa y pintura.
Capital: $ 36.000.-
Domicilio: Montevideo
Administración: Juan José MALACIC CELIA
Plazo: 1 año prorrogable.
22) $ 982 1/p 489 Ene 10- Ene 10

MARINA SUB LTDA.

Contrato: 19/11/2010
Inscripción: Nº 17795, 7/12/2010
Socios: MARIA PAZ REYNAL O'CONNOR SILVIO CESAR PEREIRA GUIMARAES, MARCELO LEBARBENCHON MOURA (30 cuotas c/u)
Capital: $ 270.000.-
Objeto: Buceo profesional (exploración, detección, filmación, soldaduras, cementación, fijación de anclajes de manera subacuática y similares). Arqueología subacuática (investigación documental, de impacto arqueológico y afines). En área de oceanografía y medio ambiente (consultoría en proyectos, correntometría, geoprocesamiento, biología marina, relevamientos batimétricos, emisarios subacuáticos).
Plazo: 30 años.
Domicilio: Montevideo.
Administración: María Paz Reynal O'Connor.
22) $ 1964 1/p 37518 Ene 10- Ene 10

VARIOS

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCION NACIONAL DE MEDIO AMBIENTE - DINAMA

Solicitud de Autorización Ambiental Especial
MANIFIESTO

Se hace saber que se pone de manifiesto en las oficinas de la Dirección Nacional de Medio Ambiente (Galicia 1133, piso 2), por el término de 20 días hábiles (artículo 15 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, Decreto 349/05 del 21 de setiembre de 2005) a partir del día inmediato siguiente de la última publicación, el Informe Ambiental Resumen de la Solicitud de Autorización Ambiental Especial presentada por DIVINO SA del proyecto Ampliación del área industrial y cambio de maquinaria para la producción de poliuretano. Se ubica en el padrón 422.086 de la Sección Judicial 10ª del Departamento de Montevideo. Se accede desde Camino Carrasco 6405. El Informe Ambiental Resumen también se encuentra disponible en la página de internet de la Dirección Nacional de Medio Ambiente en el sitio: www.mvotma gub.uy/dinama
Montevideo, 3 de enero de 2011.
27) $ 667 1/p 388 Ene 10- Ene 10

Solicitud de Autorización Ambiental Previa
MANIFIESTO

Se hace saber que se pone de manifiesto en las oficinas de la Dirección Nacional de Medio Ambiente (Galicia 1133, piso 2), por el término de 20 días hábiles (artículo 15 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, Decreto 349/05 del 21 de setiembre de 2005) a partir del día inmediato siguiente de la última publicación, el Informe Ambiental Resumen de la Solicitud de Autorización Ambiental Previa presentada por MÁRGENES DEL RÍO S.A. para el proyecto "Tratamiento de residuos", en el Departamento de Montevideo. El proyecto se plantea en el padrón Nº 43.085, de la 13ª Sección Judicial de Montevideo, Parque Industrial y Tecnológico (PTI). El Proyecto consiste en: - Producción de solventes a partir del destilado y la recuperación de solventes usados, - Tratamiento de tubos fluorecentes a gas mercurio,- Lavado de sólidos contaminados (trapos, guantes, estopas). El Informe Ambiental Resumen también se encuentra disponible en la página de internet de la Dirección Nacional de Medio Ambiente en el sitio: www.mvotma.gub.uy/dinama
Montevideo, 3 de enero de 2011.
27) $ 750 1/p 418 Ene 10- Ene 10

Comunicación de Proyecto
Viabilidad Ambiental de Localización
MANIFIESTO

Se hace saber que se pone de manifiesto en las oficinas de la Dirección Nacional de Medio Ambiente (Galicia 1133, piso 2º) por el término de 10 días hábiles (artículo Nº 15 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, Decreto 349/2005 del 21 de setiembre de 2005), la Comunicación de Viabilidad Ambiental de Localización presentada por SOMICAR S.A. del proyecto Planta de Faena y Desosado (ex Matadero Municipal de Salto) a instalarse en el padrón Nº 10299, de la 3ª Sección Catastral del departamento de Salto. El predio se ubica sobre la intersección de las Rutas Nº 3 y 31. En el padrón afectado al proyecto se adecuaran las instalaciones existentes para faena de vacunos, ovinos y suinos. La Comunicación también se encuentra disponible en la página de Internet de la Dirección Nacional de Medio Ambiente en el sitio: www.mvotma.gub.uy/dinama/.
Montevideo, 31 de diciembre de 2010.
27) $ 667 1/p 453 Ene 10- Ene 10

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Acta Votación: En la ciudad de Montevideo el día 28 de diciembre de diciembre de 2010, reunido el Consejo de Salarios del Grupo Nº 17 "Industria Gráfica" Subgrupo 01. "Talleres Gráficos de Obra", comparecen: **por una parte el sector empleador representado por** la Asociación de Industriales Gráficos del Uruguay (A.I.G.U) representada en este acto por los Sres. Gabriel Comelli y Raúl Damonte, **por otra parte por el sector de los trabajadores:** el Sindicato de Artes Gráficas (S.A.G.) representado en este acto por los Sres. José Coronel y Luis Novas y por el Poder Ejecutivo: el Dr. Hugo Barretto, la Esc. Mirian Sánchez y la Lic. Marcela Barrios.
PRIMERO: El Poder Ejecutivo envió a las partes profesionales (de acuerdo a los plazos establecidos en el art. 14 de la Ley 10.449) una propuesta salarial a efectos de someterla a votación en reunión a realizarse el día de hoy.
SEGUNDO: La propuesta del Poder Ejecutivo es la siguiente:
Vigencia: 24 meses (1/7/2010 al 30/6/2012) con ajustes y correctivos semestrales acumulativos.
I) Ajuste correspondiente al 1/7/2010: Sobre los salarios vigentes al 30/6/2010 se aplicará un porcentaje de incremento equivalente al **5.16%** (cinco con dieciséis por ciento) que se desglosa de la siguiente manera:
a) **2.5%** (dos con cinco por ciento) por concepto de inflación esperada (centro del rango de la meta de inflación definido por el BCU) para el período comprendido entre el 1/7/2010 al 31/12/2010.
b) **1.5%** (uno con cinco por ciento) por concepto de crecimiento.
c) **1.08%** (uno con cero ocho por ciento) por concepto de correctivo (diferencia entre la inflación esperada y la efectivamente registrada en el período comprendido entre el 1/7/2009 al 30/6/2010).
Se descontarán los adelantos a cuenta o por concepto de correctivo ya otorgados por las empresas.
II) Ajuste correspondiente al 1/1/2011: Con respecto al ajuste correspondiente al 1 de enero de 2011, el incremento que recibirán los salarios vigentes al 31 de diciembre de 2010 surgirá de la aplicación del resultado de la siguiente fórmula:
a) **2.5%** (dos con cinco por ciento) por concepto de inflación esperada (centro de rango de meta de inflación definido por el BCU) para el período 1/1/2011-30/6/2011.
b) **1.5%** (uno con cinco por ciento) por concepto de crecimiento.
c) Porcentaje por concepto de correctivo (diferencia entre la inflación esperada y la efectivamente registrada en el período comprendido entre el 1/7/2010 y el 31/12/2010).
III) Ajuste 1/7/2011- Con respecto al ajuste correspondiente al 1 de julio de 2011, el incremento que recibirán los salarios vigentes al 30 de junio de 2011 surgirá de la aplicación del resultado de la siguiente fórmula:
a) Porcentaje por concepto de inflación esperada (centro de rango de meta de inflación definido por el BCU) para el período 1/7/2011-31/12/2011.
b) **1.5%** (uno con cinco por ciento) por concepto de crecimiento.
c) Porcentaje por concepto de correctivo (diferencia entre la inflación esperada y la efectivamente registrada en el período 1/1/2011 y 30/6/2011)
IV) Ajuste 1/1/2012- Con respecto al ajuste correspondiente al 1 de enero de 2012, el incremento que recibirán los salarios vigentes al 31 de diciembre de 2011 surgirá de la aplicación del resultado de la siguiente fórmula:
a) Porcentaje por concepto de inflación esperada (centro de rango de meta de inflación definido por el BCU) para el período 1/1/2012-30/6/2012.
b) **1.5%**(uno con cinco por ciento) por concepto de crecimiento.
c) Porcentaje por concepto de correctivo (diferencia entre la inflación esperada y la efectivamente registrada en el período 1/7/2011 y 31/12/2011)
V) Correctivo Final: A partir del 1/7/2012 se revisarán los cálculos de inflación esperada del ajuste verificado en el período 1/1/2012-30/6/2012 comparándolo con la variación real del IPC del mismo período. El mismo se hará efectivo en un plazo no mayor a 30 días.
TERCERO: En aplicación de lo referido en la cláusula segunda, numeral I de la presente acta, los salarios mínimos por categoría para el Grupo Nº 17 "Industria Gráfica" Subgrupo 01 "Talleres Gráficos de Obra", de Montevideo y Canelones y la empresas con más de ocho trabajadores del resto del país, con vigencia a partir del 1/7/2010, serán los siguientes:

CATEGORÍA	REMUNERACIÓN (jornal / hora)
PERSONAL OBRERO	
CATEGORÍA I	$ 39,17
CATEGORÍA II	$ 46,27
CATEGORÍA III	$ 55,19
CATEGORÍA IV	$ 58,74
CATEGORÍA V	$ 65,84
CATEGORÍA VI	$ 74,77
CATEGORÍA VII	$ 91,94
CATEGORÍA VIII	$ 106,08
CATEGORÍA IX	$ 118,45
CATEGORÍA X	$ 127,30

CATEGORÍA	REMUNERACIÓN (mensual)
PERSONAL ADMINISTRATIVO	
CATEGORÍA I	$ 7.474,88
CATEGORÍA II	$ 9.254,61
CATEGORÍA III	$ 11.034,31
CATEGORÍA IV	$ 12.730,94
CATEGORÍA V	$ 16.267,31
CATEGORÍA VI	$ 19.803,68

Para las imprentas del resto del país que ocupen hasta un máximo de ocho trabajadores, los salarios mínimos por categoría serán los siguientes:

CATEGORÍA	REMUNERACIÓN (jornal / hora)
PERSONAL OBRERO	
CATEGORÍA I	$ 35,24
CATEGORÍA II	$ 41,64
CATEGORÍA III	$ 49,67
CATEGORÍA IV	$ 52,87
CATEGORÍA V	$ 59,26
CATEGORÍA VI	$ 67,27
CATEGORÍA VII	$ 82,74
CATEGORÍA VIII	$ 95,47
CATEGORÍA IX	$ 106,62
CATEGORÍA X	$ 117,02

CATEGORÍA	REMUNERACIÓN (mensual)
PERSONAL ADMINISTRATIVO	
CATEGORÍA I	$ 6.727,40
CATEGORÍA II	$ 8.329,17
CATEGORÍA III	$ 10.169,49
CATEGORÍA IV	$ 11.457,86
CATEGORÍA V	$ 14.640,59
CATEGORÍA VI	$ 17.823,32

CUARTO: La retroactividad correspondiente a el ajuste de los salarios al primero de julio de 2010 se abonará en un plazo máximo de 30 días a partir del día siguiente a la publicación del presente acuerdo por mayoría.
QUINTO: Puesta a consideración la propuesta la misma cuenta con el voto afirmativo del sector empleador y negativo del sector de los trabajadores. En este estado se leyó y para constancia se firma en el lugar y fecha indicados arriba.
Sres. Gabriel Comelli y Raúl Damonte, José Coronel y Luis Novas, Dr. Hugo Barretto, Esc. Mirian Sánchez y Lic. Marcela Barrios.

27) (Cta. Cte.) 1/p 414 Ene 10- Ene 10

ACTA DE ACUERDO DEL CONSEJO DE SALARIOS.- En la ciudad de Montevideo, el día 21 de diciembre de 2010, reunido en el **Consejo de Salario del Grupo 8 "Industria de Productos Metálicos, Maquinaria y Equipo, etc.", Subgrupo 04: "Fábrica de carrocería, tapicería, ensamblado de vehículos automotores, remolques, semiremolques, bicicletas, otros equipos de transporte"**; integrado por: La Delegación del Poder Ejecutivo: el Dr. Hugo Barretto en su carácter de Presidente, y los Dres. Fabrizio Rossi y Andrea Custodio, la Soc. Maite Ciarniello y la Cra. Graciela Saldías; Por la Delegación de los Trabajadores: la Sra. Alba Colombo y los Sres. Marcelo Abdala, Carlos Martinez, César Acosta, Liber Carlini, Mariano Herrera, Alvaro Gugliotta y Dario Juarez en representación de la UNTMRA, y Por la Delegación Empresarial: los Dres. Mónica Gonzalez, Daniel Turcatti y Gonzalo Irrazabal en repersentación del sector empleador; quienes acuerdan celebrar el presente ACUERDO que regulará las condiciones laborales de la actividad del sector, conforme a los siguientes términos:

PRIMERO: Las partes acuerdan la prórroga del convenio suscrito el día 11 de noviembre de 2008 y homologado por Decreto 608/08 en todos sus términos el cual regirá hasta el día 30 de Junio de 2011, teniendo presente las siguientes cláusulas.

SEGUNDO: Vigencia y oportunidad de los ajustes salariales: La presente ampliación del convenio señalado abarcará el período comprendido entre el 1º de julio del año 2010 y el 30 de junio del año 2011, disponiéndose que se efectuarán ajustes semestrales el 1º de julio del año 2010, el 1º de enero de 2011.-

TERCERO: Ámbito de aplicación: Las normas del presente acuerdo tienen carácter nacional, regulando las relaciones laborales entre los trabajadores y empresas comprendidos en el presente Subgrupo.-

CUARTO: Categorías y su descripción: Las partes acuerdan crear una comisión para el estudio de las categorías laborales a fin de acomodar las categorías existentes a la nueva realidad productiva, así como a las tecnologías y formas de producción actuales. La comisión funcionará como mínimo de forma quincenal a partir del mes de marzo de 2011 y elevará un informe de lo acordado al Consejo de Salarios para ser discutido en las negociaciones que se produzcan al vencimiento el presente acuerdo.

QUINTO: Ajuste salarial al 1º de julio de 2010:
Los salarios por categorías (mínimos y superiores a ellos) vigentes al 30 de junio de 2010 serán incrementados en un 5,37% que surge de la acumulación de los siguientes ítems:

a) Por concepto de inflación esperada (mediana de las expectativa de inflación de los analistas privados para julio 2010 - diciembre 2010, que surge de la encuesta de expectativas de inflación realizada por el Banco Central, 3,3% (dato a julio 2010);

b) Por concepto de crecimiento: 2%.-

SEXTO: Salarios mínimos: Los salarios mínimos por categoría vigentes a partir del 1º de julio de 2010 son los que se detallan a continuación:

Categorías	**P/HORA**
Operario al inicio	$u 45,33
Operario Práctico	$u 55,32
Medio Oficial Automotriz	$u 60,76
Medio Oficial Calificado	$u 67,41
Oficial de Segunda	$u 77,43
Oficial de Primera	$u 86,13
Oficial de Primera Calificado	$u 94,79

SÉPTIMO: Ajuste salarial del 1º de enero de 2011: A partir del 1º de enero de 2011 se acuerda un incremento en las remuneraciones que se compondrá de la acumulación de los siguientes ítems:

a) Por concepto de correctivo, las diferencias en más o en menos entre la inflación proyectada para el período 1º/07/10 - 31/12/10 y la variación real del IPC del mismo período.-

b) Por concepto de inflación esperada, la mediana de las expectativa de inflación de los analistas privados para enero 2011 - junio 2011, que surge de la encuesta de expectativas de inflación realizada por el Banco Central;

c) Por concepto de crecimiento, 2%.-

OCTAVO: Correctivo final: Las eventuales diferencias en más o en menos entre la inflación proyectada para el período 1º/01/11 y 30/06/11 y la efectivamente registrada en el mismo, serán corregidas el 1º de julio de 2011.

NOVENO: Cláusula de paz. La Unión Nacional de Trabajadores del Metal y Ramas Afines (UNTMRA) no dispondrá la realización de ninguna medida de fuerza hasta el 30 de junio de 2011 por razones vinculadas a ajustes salariales o mejora de cualquier naturaleza salarial o reivindicaciones analizadas o sujetas a ser analizadas en el marco del presente acuerdo. Quedan excluidas las medidas que pueda adoptar la UNTMRA en solidaridad y las medidas de carácter general del PIT-CNT. La UNTMRA se compromete, en caso de resolver medidas en solidaridad, a que su aplicación afecte mínimamente la normalidad y continuidad del trabajo de las empresas del sector.

DÉCIMO: En el caso de que variaran sustancialmente las condiciones económicas en cuyo marco se suscribió el presente Convenio, las partes podrán convocar al Consejo de Salarios para analizar la situación.- En este caso el Poder Ejecutivo autorizará a través de los Ministerios de Trabajo y Seguridad Social y Economía y Finanzas, la posibilidad de revisar y convocar al Consejo de Salarios.-

Para constancia y de conformidad se firman cinco ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicada.

Dr. Hugo Barretto, Dres. Fabrizio Rossi y Andrea Custodio, Soc. Maite Ciarniello, Cra. Graciela Saldías, Sra. Alba Colombo, Sres. Marcelo Abdala, Carlos Martinez, César Acosta, Liber Carlini, Mariano Herrera, Alvaro Gugliotta y Dario Juarez, Dres. Mónica Gonzalez, Daniel Turcatti y Gonzalo Irrazabal.

27) (Cta. Cte.) 1/p 415 Ene 10- Ene 10

CONVENIO- En la ciudad de Montevideo, el día 20 de diciembre de 2010, reunido el Consejo de Salarios del **Grupo No. 15** SALUD Y ANEXOS **Subgrupo "Casas de Salud y Residenciales de Ancianos (sin fines de lucro)"** integrado por: los Delegados del Poder Ejecutivo: Dr. Nelson Díaz, Lic. Fausto Lancellotti y Lic. Laura Torterolo, la delegación Empresarial Red de Hogares Sra. Susana Brignoni, Gladys García y Carmen Acosta y Lara, asistidos por la Dra. Analía Oldoine, y por los Delegados de los Trabajadores: los Sres. Victor Muniz, Nicolas Francisco y Julio Martín, **ACUERDAN** la celebración del siguiente Convenio Colectivo que regulará las condiciones laborales del Grupo 15, Subgrupo **"Casas de Salud y Residenciales de Ancianos (sin fines de lucro)"**, de acuerdo con los siguientes términos:

PRIMERO: VIGENCIA. El presente convenio tendrá una vigencia de dos años a partir del 1º de julio de 2010 y hasta el 30 de junio de 2012.

SEGUNDO: Se aprueban los siguiente salario mínimo, a nivel nacional, para los trabajadores del Grupo 15 Servicios de Salud y Anexos, Subgrupo "Casas de Salud y Residenciales de Ancianos (sin fines de lucro)" que tendrán vigencia desde el 1º de julio de 2010: **$ 5905** y a partir del **1º de enero de 2011** el salario mínimo será de **$ 6574**

TERCERO: PRIMER AJUSTE. 1º de julio de 2010: Sin perjuicio del salario mínimo establecido en el artículo anterior, ningún trabajador del sector cuyo salario no supere los ocho mil pesos nominales, podrá percibir por aplicación del mismo un incremento inferior al **5,67%** sobre su remuneración vigente al 30 de junio de 2010. Se integra este porcentaje de incremento de la siguiente forma: 1,07% por concepto de corrección de inflación, 2,5 de inflación proyectada para el semestre julio – diciembre 2010 (inflación esperada centro de la banda BCU) y 2% de crecimiento, índices que se aplican en forma acumulada.

Para los salarios entre ocho mil uno y diez mil pesos nominales el porcentaje de ajuste será de **4,63%** sobre su remuneración vigente al 30 de junio de 2010. Se integra este porcentaje de incremento de la siguiente forma: 1,07% por concepto de corrección de inflación, 2,5 de inflación proyectada para el semestre julio – diciembre 2010 (inflación esperada centro de la banda BCU) y 1% de crecimiento, índices que se aplican en forma acumulada.

Para los salarios superiores a diez mil pesos nominales el porcentaje de ajuste será de **4,11%** sobre su remuneración vigente al 30 de junio de 2010. Se integra este porcentaje de incremento de la siguiente forma: 1,07% por concepto de corrección de inflación, 2,5 de inflación proyectada para el semestre julio – diciembre 2010 (inflación esperada centro de la banda BCU) y 0,5% de crecimiento, índices que se aplican en forma acumulada.

CUARTO: SEGUNDO AJUSTE. A partir del 1º de Enero de 2011, los

salarios vigentes al 31 de diciembre de 2010 se ajustarán, de acuerdo a los siguientes criterios:
a) Porcentaje de inflación esperada: promedio entre la meta mínima y máxima de inflación (centro de la banda) del BCU para el período comprendido entre enero de 2011 y junio de 2011. A los efectos del cálculo del promedio, se considerará la banda vigente al 01/12/2010.
b) Crecimiento de un 2% para los salarios hasta ocho mil pesos nominales, 1% para los salarios entre ocho mil uno y diez mil pesos nominales y 0,5% para los salarios mayores a diez mil pesos nominales.
Ambos conceptos se aplican en forma acumulada.
QUINTO: TERCER AJUSTE. A partir del 1º de Julio de 2011, los salarios vigentes al 30 de junio de 2011 se ajustarán, de acuerdo a los siguientes criterios:
a) Porcentaje de inflación esperada: promedio entre la meta mínima y máxima de inflación (centro de la banda) del BCU para el período comprendido entre julio de 2011 y diciembre de 2011. A los efectos del cálculo del promedio, se considerará la banda vigente al 01/06/11.
b) Crecimiento de un 2% para los salarios hasta ocho mil pesos nominales, 1% para los salarios entre ocho mil uno y diez mil pesos nominales y 0,5% para los salarios mayores a diez mil pesos nominales.
Ambos conceptos se aplican en forma acumulada.
SEXTO: CUARTO AJUSTE. A partir del 1º de Enero de 2012, los salarios vigentes al 31 de diciembre de 2011 se ajustarán, de acuerdo a los siguientes criterios:
a) Porcentaje de inflación esperada: promedio entre la meta mínima y máxima de inflación (centro de la banda) del BCU para el período comprendido entre enero de 2012 y junio de 2012. A los efectos del cálculo del promedio, se considerará la banda vigente al 01/12/11.
b) Crecimiento de un 2% para los salarios hasta ocho mil pesos nominales, 1% para los salarios entre ocho mil uno y diez mil pesos nominales y 0,5% para los salarios mayores a diez mil pesos nominales.
Ambos conceptos se aplican en forma acumulada.
SEPTIMO: CORRECTIVO. Las eventuales diferencias – en más o en menos- entre la inflación esperada y la efectivamente registrada entre el 1º/07/10 y el 30/06/11 se corregirán en el ajuste del 1º/07/11 y las eventuales diferencias – en más o en menos- entre la inflación esperada y la efectivamente registrada entre el 1º/07/11 y el 30/06/12 junto con el primer ajuste posterior a la culminación de este convenio.
Para calcular la inflación efectiva se considerará el dato publicado oportunamente por el Instituto Nacional de Estadística (INE) correspondiente a cada uno los periodos de 12 meses establecidos en el párrafo anterior.-
OCTAVO: RETROACTIVIDAD Y CONSECUENCIAS SOBRE EL CALCULO DEL IRPF. Las retroactividades salariales se abonarán en dos cuotas pagaderas la primera no mas allá del 31 de diciembre del corriente año y la segunda no mas allá del 31 de enero de 2011.
A los efectos del IRPF sobre las retroactividades de los meses de julio, agosto, setiembre, octubre y noviembre, éstas deberán ser liquidadas siguiendo el criterio admitido por la DGI del mes de cargo. - criterio de lo devengado - .
NOVENO: LICENCIA ESPECIAL POR ENFERMEDAD DE FAMILIARES DIRECTOS. A partir del 1º de enero del 2012, se acuerda otorgar hasta 3 días pagos al año para todo trabajador/a de la salud en situación de internación en un centro asistencial de hijos menores a cargo, cónyuges y/o trabajadores en unión concubinaria, hecho que deberá ser debidamente documentado. En caso de que ambos padres trabajen en la misma empresa la licencia será usufructuada por uno sólo de ellos.
DECIMO: NOCTURNIDAD. A partir del 1º de julio de 2011 los trabajadores que cumplan su actividad en el período comprendido entre las 22 y las 6 horas percibirán un complemento salarial del 20% que se calculará sobre la remuneración vigente de cada trabajador.
DÉCIMO PRIMERO: PRESENTISMO. A partir del 1º de enero de 2012 se otorgará una prima por presentismo del 5% sobre la remuneración vigente de cada trabajador a aquellos trabajadores que dentro del mes no tengan inasistencias no justificadas ni llegadas tardes.
DÉCIMO CUARTO: COMISION TRIPARTITA. Se ratifica la Comisión Tripartita que tendrá como cometido atender las relaciones laborales del sector. Dicha Comisión tendrá además la función de realizar el seguimiento y cumplimiento del presente Convenio.
DECIMO QUINTO: Todas las condiciones laborales previstas en el presente acuerdo no disminuirán las condiciones actuales de los trabajadores, esto es, en todos los casos se aplicará la condición mas favorable para el trabajador. Asimismo, se ratifican los beneficios establecidos en los convenios del subgrupo, homologados por el Poder Ejecutivo.
DECIMO SEXTO: En la hipótesis que variaran sustancialmente las condiciones económicas en cuyo marco se suscribió el presente convenio, las partes podrán convocar a este Consejo de Salarios para analizar la situación y acordar dentro de ese ámbito eventuales ajustes de este acuerdo.
Leído el presente, las partes firman de conformidad ocho ejemplares del mismo tenor.
En la ciudad de Montevideo, el día 20 de diciembre de 2010, reunido el Consejo de Salarios del **Grupo No. 15** SALUD Y ANEXOS **Subgrupo "Casas de Salud y Residenciales de Ancianos (sin fines de lucro)"** integrado por: los Delegados del Poder Ejecutivo: Dr. Nelson Díaz, Lic. Fausto Lancellotti y Lic. Laura Torterolo, la delegación Empresarial Red de Hogares Sra. Susana Brignoni, Gladys García y Carmen Acosta y Lara, asistidos por la Dra. Analía Oldoine, y por los Delegados de los Trabajadores: los Sres. Victor Muniz, Nicolas Francisco y Julio Martín,

HACEN CONSTAR

Que se procede a fijar el incremento salarial correspondiente al segundo ajuste acordado en el convenio suscrito por las partes el 20 de diciembre de 2010.
Que en virtud de lo establecido en la cláusula cuarta del acuerdo referido, el porcentaje de aumento salarial que regirá para todos los trabajadores del sector, a partir del 1º de enero de 2011 es el siguiente:
4,55% para los salarios hasta ocho mil pesos nominales, resultante de la acumulación de los siguientes conceptos: A) 2,5% por concepto de inflación esperada y B) 2% por concepto de crecimiento (1,025 x 1,02); .
3,53% para los salarios entre ocho mil uno y diez mil pesos nominales, resultante de la acumulación de los siguientes conceptos: A) 2,5% por concepto de inflación esperada y B) 1% por concepto de crecimiento (1,025 x 1,01); .
3,01% para los salarios superiores a diez mil pesos nominales, resultante de la acumulación de los siguientes conceptos: A) 2,5% por concepto de inflación esperada y B) 0,5% por concepto de crecimiento (1,025 x 1,005); .
El salario mínimo para el sector es de $ 6574 a partir del 1º de enero de 2011.

ACTA. En Montevideo, el 20 de diciembre de 2010, comparecen ante el MTSS (DINATRA) los integrantes del Consejo de Salarios Grupo N° 15, POR UNA PARTE por el Poder Ejecutivo a través del MTSS – DINATRA, Dr. Nelson Díaz, Lic. Fausto Lancellotti y Lic. Laura Torterolo; POR OTRA PARTE, en representación de los Trabajadores, Sr. Ramón Ruiz y POR OTRA PARTE, en representación de los Empleadores, Sr. José Luis Gonzalez; **RESUELVEN:**

PRIMERO: Las delegaciones del sector empresarial y de los trabajadores presentan a este Consejo, Convenio colectivo suscrito el 15 de diciembre de 2010 en el **Subgrupo "Casas de Salud y Residenciales de Ancianos (sin fines de lucro)"**, con vigencia desde el 1º de julio de 2010 hasta el 30 de junio de 2012, el cual se considera parte integrante de esta Acta.

SEGUNDO: Por este acto se recibe el citado convenio a efectos de su registro y publicación.

Para constancia en el lugar y fecha indicados se firman ocho ejemplares del mismo tenor.
Dr. Nelson Díaz, Lic. Fausto Lancellotti, Lic. Laura Torterolo, Sra. Susana Brignoni, Gladys García y Carmen Acosta y Lara, Dra. Analía Oldoine, Sres. Victor Muniz, Nicolas Francisco y Julio Martín.

27) (Cta. Cte.) 1/p 462 Ene 10- Ene 10

ACTA DE VOTACIÓN: En la ciudad de Montevideo, el 20 de Diciembre de 2010, reunido el **Consejo de Salarios** del **Grupo Nº 15: "Servicios de Salud y Anexos", Subgrupo: "Casas de Salud y Residenciales de Ancianos (con fines de lucro)"**, integrado por: Delegados del Poder Ejecutivo: Dr. Nelson Díaz, Lic. Fausto Lancellotti y Lic. Laura Torterollo, Delegados Empresariales: Sres. Oscar Grané y Juan Enrique Sparkov, Delegados de los Trabajadores: Sres. Nicolás Francisco, Julio Martín y Víctor Muniz;

HACEN CONSTAR QUE:

PRIMERO: Que las partes profesionales, por unanimidad, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 14 de la Ley 10.449, resuelven someter a votación la propuesta salarial presentada, en el día de la fecha, por la delegación del Poder Ejecutivo.

SEGUNDO: Propuesta del Poder Ejecutivo.

A. Plazo del acuerdo: 2 años (1ero. Julio 2010 – 30 Junio 2012).

B. Periodicidad de los ajustes: Anual.

C. Ajustes salariales.

1ero. Julio 2010

a. Para mínimos de las categorías, Cocinero, Limpiador, Cuidador y Cuidador Nochero un ajuste del 18% por tratarse de salarios sumergidos (franja de $ 5.551 a $ 6.300).

b. Para los salarios vigentes al 30 de junio de 2010 de entre $ 4.799 y $ 5.550 un ajuste salarial del 25%

c. Para los salarios vigentes al 30 de junio de 2010 de entre $ 5.551 y $ 6.300, un ajuste salarial del 18%.

d. Para los salarios vigentes al 30 de junio de 2010 superiores a $ 6.301, un ajuste de 10,56% de acuerdo a la acumulación de los siguientes componentes: Centro de la meta de inflación para el periodo del ajuste 5%, correctivo por inflación de acuerdo a lo dispuesto por acuerdo de consejo de salarios del 30 de octubre de 2008, clausula tercera, recogido por D. 689/008 de 22-12-08 un 1,08% y por concepto de crecimiento y/o recuperación (componente macro (1 + variación del PBI 6,05%) / (1+ variación del empleo 1,80%) -1 = 4,17% según dato disponible (noviembre 2010).

1ero. Julio 2011

Para los mínimos de categorías y los salarios vigentes al 30 de junio de 2011, un ajuste determinado por la acumulación de los siguientes componentes: a. Correctivo de inflación entre la esperada para el primer ajuste y la efectivamente registrada entre el 1-07-2010 al 30-06-2011.

b. Correctivo del componente macro esperado y el efectivamente registrado entre el 1-07-2010 al 30-06-2011.

c. Porcentaje por concepto de inflación esperada de acuerdo al Centro de la meta de inflación para el periodo 1-07-2011 al 30-06-2012

d. Porcentaje por concepto de crecimiento y/o recuperación, el 100% del componente macro previsto para el periodo del ajuste (1 + variación del PBI) / (1+ variación del empleo) -1

TERCERO: Correctivo final al 1 de julio de 2012 de la inflación y el crecimiento esperados para el segundo ajuste y lo efectivamente registrado entre el 1-07-2011 al 30-06-2012, para ambos componentes.

CUARTO: En este estado se somete a votación la propuesta presentada por el Poder Ejecutivo resultando la misma aprobada con el voto afirmativo del Poder Ejecutivo y de los trabajadores. La representación de los empleadores se abstiene.

QUINTO: Las partes solicitan al Poder Ejecutivo la registración y publicación de la presente acta.

Leída que fue la presente, se ratifica la misma y se firma en el lugar y fecha arriba indicados.

ACTA. En Montevideo, el 20 de diciembre de 2010, comparecen ante el MTSS (DINATRA) los integrantes del Consejo de Salarios Grupo N° 15, POR UNA PARTE por el Poder Ejecutivo a través del MTSS – DINATRA, Dr. Nelson Díaz, Lic. Fausto Lancellotti y Lic. Laura Torterolo; POR OTRA PARTE, en representación de los Trabajadores, Sr. Jorge Bermudez y POR OTRA PARTE, en representación de los Empleadores, Sr. José Luis Gonzalez; **RESUELVEN:**

PRIMERO: Las delegaciones del sector empresarial y de los trabajadores presentan a este Consejo, la decisión del Consejo de Salarios adoptada el 20 de diciembre de 2010 en el **Subgrupo "Casas de Salud y Residenciales de Ancianos (con fines de lucro)"**, con vigencia desde el 1º de julio de 2010 hasta el 30 de junio de 2012, el cual se considera parte integrante de esta Acta.

SEGUNDO: Por este acto se recibe el citado convenio a efectos de su registro y publicación.

Para constancia en el lugar y fecha indicados se firman ocho ejemplares del mismo tenor.

Dr. Nelson Díaz, Lic. Fausto Lancellotti, Lic. Laura Torterollo, Sres. Oscar Grané, Juan Enrique Sparkov, Nicolás Francisco, Julio Martín y Víctor Muniz.

27) (Cta. Cte.) 1/p 466 Ene 10- Ene 10

CONVENIO- En la ciudad de Montevideo, el día 15 de diciembre de 2010, reunido el Consejo de Salarios del **Grupo No. 15** SALUD Y ANEXOS **Subgrupo "Ambulancias que realizan traslado de pacientes sin asistencia"** integrado por: los Delegados del Poder Ejecutivo: Dr. Nelson Díaz, Lic. Fausto Lancellotti y Lic. Laura Torterolo, la delegación Empresarial Sr. Julio Guevara, y por los Delegados de los Trabajadores: los Sres. Victor Muniz, Nicolas Francisco y Julio Martín, **ACUERDAN** la celebración del siguiente Convenio Colectivo que regulará las condiciones laborales del Grupo 15, Subgrupo **"Ambulancias que realizan traslado de pacientes sin asistencia"**, de acuerdo con los siguientes términos:

PRIMERO: VIGENCIA. El presente convenio tendrá una vigencia de dos años a partir del 1º de julio de 2010 y hasta el 30 de junio de 2012.

SEGUNDO: Se aprueban los siguientes salarios mínimos, a nivel nacional, para los trabajadores del Grupo 15 Servicios de Salud y Anexos, Subgrupo "Ambulancias que realizan traslado de pacientes sin asistencia" que tendrán vigencia desde el 1º de julio de 2010 hasta el 31 de diciembre del mismo año.

CATEGORÍA	VALOR HORA
Conductor/a	$ 53,77
Camillero/a	$ 38,90

A los efectos de los salarios mínimos que anteceden, los mismos recogen un incremento del 5,68%.

Se integra este porcentaje de incremento de la siguiente forma: 1,08% por concepto de corrección de inflación, 2,5 de inflación proyectada para el semestre julio – diciembre 2010 (inflación esperada centro de la banda BCU) y 2% de crecimiento, índices que se aplican en forma acumulada.

TERCERO: PRIMER AJUSTE. Sin perjuicio de los salarios mínimos establecidos en el artículo anterior, ningún trabajador del sector podrá percibir por aplicación del mismo un incremento inferior al 5,68% sobre su remuneración vigente al 30 de junio de 2010. Se integra este porcentaje de incremento de la siguiente forma: 1,08% por concepto de corrección de inflación, 2,5 de inflación proyectada para el semestre julio – diciembre 2010 (inflación esperada centro de la banda BCU) y 2% de crecimiento, índices que se aplican en forma acumulada.

CUARTO: SEGUNDO AJUSTE. A partir del 1º de Enero de 2011, los salarios vigentes al 31 de diciembre de 2010 se ajustarán, de acuerdo a los siguientes criterios:

a) Porcentaje de inflación esperada: promedio entre la meta mínima y máxima de inflación (centro de la banda) del BCU para el período comprendido entre enero de 2011 y junio de 2011. A los efectos del cálculo del promedio, se considerará la banda vigente al 01/12/2010.

b) Crecimiento de un 2%.

Ambos conceptos se aplican en forma acumulada.

QUINTO: TERCER AJUSTE. A partir del 1º de Julio de 2011, los salarios vigentes al 30 de junio de 2011 se ajustarán, de acuerdo a los siguientes criterios:

a) Porcentaje de inflación esperada: promedio entre la meta mínima y máxima de inflación (centro de la banda) del BCU para el período comprendido entre julio de 2011 y diciembre de 2011. A los efectos del cálculo del promedio, se considerará la banda vigente al 01/06/11.

b) Crecimiento de un 2%.

Ambos conceptos se aplican en forma acumulada.

SEXTO: CUARTO AJUSTE. A partir del 1º de Enero de 2012, los salarios vigentes al 31 de diciembre de 2011 se ajustarán, de acuerdo a los siguientes criterios:

a) Porcentaje de inflación esperada: promedio entre la meta mínima y máxima de inflación (centro de la banda) del BCU para el período comprendido entre enero de 2012 y junio de 2012. A los efectos del cálculo del promedio, se considerará la banda vigente al 01/12/11.

b) Crecimiento de un 2%.

Ambos conceptos se aplican en forma acumulada.

SEPTIMO: CORRECTIVO. Las eventuales diferencias – en más o en menos- entre la inflación esperada y la efectivamente registrada entre el 1º/07/10 y el 30/06/11 se corregirán en el ajuste del 1º/07/11 y las eventuales diferencias – en más o en menos- entre la inflación esperada

y la efectivamente registrada entre el 1º/07/11 y el 30/06/12 junto con el primer ajuste posterior a la culminación de este convenio.
Para calcular la inflación efectiva se considerará el dato publicado oportunamente por el Instituto Nacional de Estadística (INE) correspondiente a cada uno los periodos de 12 meses establecidos en el párrafo anterior.-
OCTAVO: RETROACTIVIDAD Y CONSECUENCIAS SOBRE EL CALCULO DEL IRPF. Las retroactividades salariales se abonarán hasta en dos cuotas las cuales deberán ser abonadas no más allá del 31 de enero de 2011.
A los efectos del IRPF sobre las retroactividades de los meses de julio, agosto, setiembre, octubre y noviembre, éstas deberán ser liquidadas siguiendo el criterio admitido por la DGI del mes de cargo. - criterio de lo devengado - .
NOVENO: PRIMA POR ANTIGÜEDAD. Los trabajadores que tengan un año o mas de antigüedad en la empresa percibirán una prima por antigüedad mensual del 1% sobre su salario y los que tengan dos años o mas de antigüedad percibirán un 2% sobre su salario.
A partir del 1/1/11 la prima para los que tengan dos años o mas de antigüedad pasará a ser del 2,5% y a partir del 1/1/12 se incrementará a un 3% mensual.
DÉCIMO: LICENCIA ESPECIAL POR ENFERMEDAD DE FAMILIARES DIRECTOS. Se acuerda otorgar hasta 3 días pagos al año para todo trabajador/a de la salud en situación de internación en un centro asistencial de hijos menores a cargo, cónyuges y/o trabajadores en unión concubinaria, hecho que deberá ser debidamente documentado. En caso de que ambos padres trabajen en la misma empresa la licencia será usufructuada por uno sólo de ellos.
DÉCIMO PRIMERO: PAGO DE TICKETS Y ORDENES. A partir del 1º de enero de 2011, las empresas de este subgrupo salarial reintegrarán a sus trabajadores el importe de hasta 5 (cinco) órdenes de atención médica a consultorio y hasta 5 (cinco) tickets de medicamentos por año contra la presentación del debido comprobante mutual.
DÉCIMO SEGUNDO. SALUD LABORAL. Se crea una Comisión de Salud Laboral bipartita, integrada por el sector empleador y trabajadores del sector nucleados en la FUS.
DÉCIMO TERCERO: COMISIÓN DE ESTUDIO DE REGLAMENTO. Se integra una Comisión de Estudio y Elaboración de un Reglamento para el sector que incluirá entre otros temas las condiciones de trabajo del sector.
DÉCIMO CUARTO: COMISION TRIPARTITA. Se ratifica la Comisión Tripartita que tendrá como cometido atender las relaciones laborales del sector. Dicha Comisión tendrá además la función de realizar el seguimiento y cumplimiento del presente Convenio.
DECIMO QUINTO: Todas las condiciones laborales previstas en el presente acuerdo no disminuirán las condiciones actuales de los trabajadores, esto es, en todos los casos se aplicará la condición mas favorable para el trabajador. Asimismo, se ratifican los beneficios establecidos en los convenios del subgrupo, homologados por el Poder Ejecutivo (nocturnidad, uniformes, elementos de protección para los trabajadores, jornales asegurados para titulares, licencia gremial, normas en materia de género, equidad e igualdad de oportunidades, horario y descanso, feriado pago del 11 de setiembre, licencia de diez dias adicionales para trabajadores con régimen de trabajo rotativo)
DECIMO SEXTO: En la hipótesis que variaran sustancialmente las condiciones económicas en cuyo marco se suscribió el presente convenio, las partes podrán convocar a este Consejo de Salarios para analizar la situación y acordar dentro de ese ámbito eventuales ajustes de este acuerdo.
Leído el presente, las partes firman de conformidad ocho ejemplares del mismo tenor.

ACTA. En Montevideo, el 15 de diciembre de 2010, comparecen ante el MTSS (DINATRA) los integrantes del Consejo de Salarios Grupo N° 15, Subgrupo "Ambulancias que realizan traslado de pacientes sin asistencia" representados POR UNA PARTE por el Poder Ejecutivo a través del MTSS – DINATRA, Dr. Nelson Díaz, Lic. Fausto Lancellotti y Lic. Laura Torterolo; POR OTRA PARTE, en representación de los Trabajadores, los Sres. Victor Muniz, Nicolás Francisco y Julio Martín por la FUS y POR OTRA PARTE, en representación de los Empleadores, el Sr. Julio Guevara;

HACEN CONSTAR

Que se procede a fijar el incremento salarial correspondiente al segundo ajuste acordado en el convenio suscrito por las partes el 15 de diciembre de 2010.
Que en virtud de lo establecido en la cláusula cuarta del acuerdo referido, el porcentaje de aumento salarial que regirá para todos los trabajadores del sector, a partir del 1º de enero de 2011 es el siguiente: **4,55%** resultante de la acumulación de los siguientes conceptos: A) 2,5% por concepto de inflación esperada y B) 2% por concepto de crecimiento (1,025 x 1,02); .
Se determinan los salarios mínimos vigentes a partir del 1° de enero de 2011:

CATEGORÍA	VALOR HORA
Conductor	$ 56,22
Camillero	$ 40,67

De acuerdo a la clausula novena del acuerdo de Consejos de Salarios antes mencionado, los trabajadores que al 1/1/11 tengan dos años o mas de antigüedad en la empresa percibirán una prima por antigüedad mensual del 2,5% sobre su salario.
Asimismo, de acuerdo a la clausula décimo primera del referido acuerdo, a partir del 1º de enero del 2011, las empresas de este subgrupo salarial reintegrarán a sus trabajadores el importe de hasta 5 (cinco) órdenes de atención médica a consultorio y hasta 5 (cinco) tickets de medicamentos por año contra la presentación del debido comprobante mutual.
Leída la presente, las partes firman en señal de conformidad ocho ejemplares del mismo tenor.

ACTA. En Montevideo, el 15 de diciembre de 2010, comparecen ante el MTSS (DINATRA) los integrantes del Consejo de Salarios Grupo N° 15, POR UNA PARTE por el Poder Ejecutivo a través del MTSS – DINATRA, Dr. Nelson Díaz, Lic. Fausto Lancellotti y Lic. Laura Torterolo; POR OTRA PARTE, en representación de los Trabajadores, Sr. Ramón Ruiz y POR OTRA PARTE, en representación de los Empleadores, Sr. José Luis Gonzalez; **RESUELVEN:**

PRIMERO: Las delegaciones del sector empresarial y de los trabajadores presentan a este Consejo, Convenio colectivo suscrito el 15 de diciembre de 2010 en el **Subgrupo "Ambulancias que realizan traslado de pacientes sin asistencia"**, con vigencia desde el 1º de julio de 2010 hasta el 30 de junio de 2012, el cual se considera parte integrante de esta Acta.

SEGUNDO: Por este acto se recibe el citado convenio a efectos de su registro y publicación.

Para constancia en el lugar y fecha indicados se firman ocho ejemplares del mismo tenor.
Dr. Nelson Díaz, Lic. Fausto Lancellotti, Lic. Laura Torterolo, Sres. Julio Guevara, Victor Muniz, Nicolas Francisco y Julio Martín.

27) (Cta. Cte.) 1/p 467 Ene 10- Ene 10

ACTA DE VOTACIÓN DEL CONSEJO DE SALARIOS: En la ciudad de Montevideo, el día treinta de diciembre de dos mil diez, reunido el Consejo de Salarios del Grupo Nº 8, **"Industria de Productos Metálicos, Maquinaria y Equipo, etc."; SUBGRUPO 03:** "Aparatos eléctricos y electrónicos, electrodomésticos; equipos, aparatos de radio, televisión y comunicación, instrumentos médicos, ópticos y de precisión. Máquinas de oficina, contabilidad y de informática. Reparación de efectos personales y enseres domésticos, excepto los comprendidos en el Grupo Nº 10 (comercio en general)", comparecen: Por la Delegación del Poder Ejecutivo: el Presidente: Dr. Hugo Barretto, la Dra. Andrea Custodio, y el Soc. Bolívar Moreira; Por la Delegación de los Trabajadores: La Sra. Alba Colombo, y el Sr. Hugo Domínguez en representación de UNTMRA; y Por la Delegación de los Empleadores: Los Sres. Héctor de los Santos y Victorio Bortolotto en representación de AFEEG; quienes manifiestan lo siguiente:

PRIMERO: Se estableció en el orden del día y para la hora 10:30, por parte del Poder Ejecutivo, la votación de las propuestas del Subgrupo Nº 03, presentadas el día 21 de diciembre de 2010.-
Se cumplió, en consecuencia con el plazo prescripto por el artículo 14 de la Ley Nº 10.449 del 12 de noviembre de 1943.-

SEGUNDO: La propuesta del Poder Ejecutivo consiste en lo siguiente:

Vigencia y oportunidad de los ajustes salariales: La presente propuesta

abarcará el período comprendido entre el 1º de julio de 2010 y el 30 de junio de 2012 disponiéndose que se efectuarán cuatro ajustes semestrales el 1º de julio 2010, el 1º de enero de 2011, 1º de julio de 2011 y 1º de enero de 2012.
Ajuste salarial al 1º de julio de 2010: A partir del 1º de Julio de 2010 todos los trabajadores del Subgrupo 03 percibirán sobre su salario nominal al 30 de junio de 2010 un aumento del **4,85%**, que surge de la acumulación de los siguientes ítems:
a. **Por concepto de inflación esperada:** mediana de las expectativa de inflación de los analistas privados para julio 2010 - diciembre 2010, que surge de la encuesta de expectativas de inflación realizada por el Banco Central, 3,3% (dato a julio 2010);
b. **Por concepto de crecimiento:** 1,5%
Fórmula: 1,033x1,015= 1,048495
Ajuste salarial al 1º de enero de 2011: A partir del el 1º de enero de 2011 se propone un incremento en las remuneraciones nominales vigentes al 31 de diciembre de 2010, que se compondrá de la acumulación de los siguientes ítems:
a. **Por concepto de inflación esperada:** mediana de las expectativas de inflación de los analistas privados para enero 2011- junio 2011, que surge de la encuesta de expectativas de inflación realizada por el Banco Central;
b. Por concepto de crecimiento: 1,5%
c. Por concepto de correctivo de inflación: la diferencia en más o en menos entre la inflación esperada para el período entre el 1º de julio de 2010 y el 31 de diciembre de 2010 y la variación real del IPC del mismo período;
Ajuste salarial al 1º de julio de 2011: A partir del 1º de Julio de 2011 se propone un incremento en las remuneraciones nominales vigentes al 30 de junio de 2011 que se compondrá de la acumulación de los siguientes ítems:
a. **Por concepto de inflación esperada:** mediana de las expectativas de inflación de los analistas privados para julio 2011- diciembre 2011, que surge de la encuesta de expectativas de inflación realizada por el Banco Central;
b. **Por concepto de crecimiento: 1,5%**
c. **Por concepto de correctivo de la inflación:** la diferencia en más o en menos entre la inflación esperada para el período entre el 1º de enero de 2011 y el 30 de junio de 2011 y la variación real del IPC del mismo período.
Ajuste salarial al 1º de enero de 2012: A partir del 1º de enero de 2012 se propone un incremento en las remuneraciones nominales vigentes al 31 de diciembre de 2011, que se compondrá de la acumulación de los siguientes ítems:
a. **Por concepto de inflación esperada:** mediana de las expectativas de inflación de los analistas privados para enero 2012- junio 2012, que surge de la encuesta de expectativas de inflación realizada por el Banco Central;
b. Por concepto de crecimiento: 1,5%
c. Por concepto de correctivo de inflación: la diferencia en más o en menos entre la inflación esperada para el período entre el 1º de julio de 2011 y el 31 de diciembre de 2011 y la variación real del IPC del mismo período.
Correctivo final de la inflación: la diferencia en más o en menos entre la inflación esperada para el período entre el 1º de enero de 2012 y el 30 de junio de 2012 y la variación real del IPC del mismo período.-

TERCERO: Se procede a realizar la votación de las propuestas salariales: a) Propuesta de a Delegación de los Trabajadores: recaba 2 votos (Trabajadores); b) Propuesta del Poder Ejecutivo: recaba 4 votos (tres del Poder Ejecutivo y uno del representante designado Empresarial); c) Propuesta Delegación Empresarial: dejan constancia que presentaron una fórmula idéntica a la adoptada por el Poder Ejecutivo.-

CUARTO: Habiéndose alcanzado mayoría en la propuesta del Poder Ejecutivo queda aprobada la misma, siendo los salarios mínimos por categorías los que figuran en el anexo adjunto que forma parte integrante de la presente acta.-

Para constancia y de conformidad se firman seis ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicado.-

ANEXO
Salarios mínimos por categoría del Grupo 8, Subgrupo 03 "Aparatos eléctricos y electrónicos, electrodomésticos; equipos, aparatos de radio, televisión y comunicación, instrumentos médicos, ópticos y de precisión. Máquinas de oficina, contabilidad y de informática. Reparación de efectos personales y enseres domésticos, excepto las comprendidas en el Grupo Nº 10 (comercio en gral.)".

		1,0485
		4,85%
PERSONAL ADMINISTRATIVO		RONDA 2010
	Categoría	**1 de Jul de 10**
1)	Auxiliar 1°	16482
2)	Auxiliar 2°	13598
3)	Auxiliar 3°	10573
4)	Auxiliar 4°	9982
5)	Cadete menor de 18 años	6867
	Cadete mayor de 18 años	8987
6)	Cajero. Con movimiento mensual hasta $ 25.000	15612
7)	Cajero. Con movimiento mensual mayor a $ 25.000	20411
8)	Tenedor de libros	11382
9)	Telefonista	9982
10)	Telefonista con central a su cargo	10333
11)	Mensajero	8986
12)	Cobradores de venta a plazo	12490
13)	Cobrador de cuenta corriente 1ª. Categoría	16483
14)	Cobrador de cuenta corriente 2ª. Categoría	14552
15)	Cobrador de cuotas letreros luminosos	12490
16)	Vendedor del departamento técnico ind. 1ª. Cat.	17601
17)	Vendedor del departamento técnico ind. 2ª. Cat.	15824
18)	Vendedor del departamento técnico ind. 3ª. Cat.	10406
19)	Vendedor del departamento técnico ind. 4ª. Cat.	10333
20)	Auditor primero	17369
21)	Auditor segundo	14326
22)	Auditor tercero	12195
23)	Sereno	11828
24)	Limpiador en función de sereno y vigilancia	11828
25)	Informante	11382
26)	Vendedor incluyendo sueldo y comisión	15824
27)	Viajante incluyendo sueldo y comisión	17601
28)	Operador	16482
29)	Ayudante de operador	13598
30)	Preparador perforador	11382
31)	Perforador verificador	10400
PERSONAL OBRERO ELECTRICIDAD		
	Categoría	
1)	Mecánico electricista oficial	633,46
2)	Mecánico electricista medio oficial	471,80
3)	Electricista de taller oficial	633,46
4)	Electricista de taller medio oficial	471,80
5)	Electricista para cuidado de fábrica oficial	633,46
6)	Electricista para cuidado de fábrica medio oficial	471,80
7)	Bobinador oficial	570,77
8)	Bobinador medio oficial	468,48
9)	Bobinador teórico práctico	633,46
10)	Experto en radio recepción	742,32
11)	Reparador de receptores, medio oficial	438,80
12)	Reparador de receptores, oficial	539,42
13)	Bobinador y reparador de bobinados	468,48

14)	Bobinador teórico práctico y repar. de bobinados	633,46
15)	Radio armador, oficial	506,43
16)	Radio armador, medio oficial	419,00
17)	Oficial ajustador de televisores	633,46
18)	Medio Oficial ajustador de televisores	493,23
RADIO TRANSMISIÓN		
19)	Montador oficial	684,5814509
20)	Montador medio oficial	501,4744998
21)	Dibujante	584,1009446
TELEFONO Y AFINES		
22)	Instalador oficial	564,1588122
23)	Instalador medio oficial	466,8420499
24)	Electromecánico de baja tensión oficial	600,4575006
	Electromecánico de baja tensión que trabaja fuera del local (oficial)	646,6376157
25)	Electromecánico de baja tensión medio oficial	466,8420499
	Electromecánico de baja tensión medio oficial que trabaja fuera del local	504,7753392
26)	Revisador telefónico	613,6503127
27)	Dibujante para instalaciones telefónicas.	539,418335
LETREROS LUMINOSOS		
28)	Oficial vidriero	539,418335
29)	Medio oficial vidriero	458,5846783
30)	Operario iluminador	463,5412104
31)	Ojalatero oficial	539,418335
32)	Ojalatero medio oficial	458,5846783
33)	Pintor oficial	539,418335
34)	Pintor medio oficial	458,5846783
35)	Dibujante oficial	539,418335
36)	Dibujante medio oficial	412,4045632
37)	Electricista oficial	539,418335
38)	Electricista medio oficial	458,5846783
39)	Instalador de luminosos oficial	493,227674
40)	Instalador de luminosos medio oficial	418,9956963
41)	Chofer luminosos 1ª. Categoría	493,227674
42)	Chofer luminosos 2ª. Categoría	451,9829994
43)	Herrero oficial	539,418335
44)	Herrero medio oficial	437,1450405
BRONCERIA		
45)	Fundidor de primera categoría	588,8992895
46)	Fundidor de segunda categoría	493,227674
47)	Fundidor medio oficial	418,9956963
48)	Limador oficial	493,227674
49)	Limador medio oficial	418,9956963
50)	Operario de afiladora de vidrio	418,9956963
GALVANOPLASTIA		
51)	Pulidor, oficial	471,798582
52)	Pulidor, medio oficial	418,9956963
53)	Baños, oficial	471,798582
54)	Baños, medio oficial	418,9956963
55)	Operario de limpieza de ácidos	418,9956963
56)	Operario metalizador	412,4045632
57)	Ayudante de laboratorio	506,4310319
MECANICA		
58)	Matricero	684,5814509
59)	Matricero, medio oficial	539,418335
60)	Mecánico ajustador, oficial	633,4553495
61)	Mecánico ajustador, medio oficial	471,798582
62)	Tornero mecánico, oficial	633,4553495
63)	Tornero mecánico, medio oficial	471,798582
64)	Cepillador mecánico, oficial	564,1588122
65)	Cepillador mecánico, medio oficial	418,9956963
66)	Grabador, oficial	790,1555848
67)	Grabador, medio oficial	559,2233718
68)	Fresador, oficial	633,4553495
69)	Fresador, medio oficial	493,227674
70)	Dibujante proyectista	846,25931
71)	Dibujante industrial primero	727,4712724
72)	Dibujante industrial segundo	541,0634818
73)	Dibujante industrial tercero	417,3505495
74)	Operario que ajusta y prepara tornos revolver y/o tornos automáticos	588,8992895
75)	Operario que trabaja en tareas de producción en tornos revolver y/o automáticos y/o rectificadores de producción en serie y/o brochadoras de producción en serie	412,4256548
76)	Operario pulidor de moldes para plásticos	412,4256548
77)	Operario que trabaja en máquinas de fundir a presión que no coloca matrices y realiza tareas de producción	437,1450405
78)	Operario que coloca y ajusta dados y toberas en máquinas de extrusión de plástico	506,4310319
79)	Operario que repara y ajusta máquinas dobladoras	506,4310319
80)	Engrasador	458,5846783
81)	Operario que prepara herramientas	471,798582
82)	Oficial en tratamientos térmicos	633,4553495
83)	Medio oficial en tratamientos térmicos	471,798582
84)	Oficial en rectificaciones planas y/o cilíndricas y/o con tornos	633,4553495
85)	Medio oficial en rectificadoras planas y/o cilíndricas y/o con tornos	471,798582
REPUJADO		
86)	Repujador calificado oficial	633,4553495
87)	Repujador oficial	539,418335
88)	Repujador medio oficial	471,798582
89)	Operario: en tareas de producción y que cambia herramientas y/u operario que trabaja en torno con herramientas a mano	437,1450405
90)	Operario: en tareas de producción y que cambia herramientas	400,8568979
91)	Rebabador: es el operario que trabaja con caños flexibles y/o máquinas portátiles con discos	418,9956963
92)	Rebabador: que trabaja en piedra fija y/o pulidoras con cepillo de alambre de acero	400,8568979
93)	Chapista oficial	588,8992895
94)	Chapista medio oficial	458,5846783
95)	Ojalatero oficial	470,1428894
96)	Ojalatero medio oficial	418,9956963
97)	Soldador en estaño, primera categoría	437,1450405
98)	Soldador en estaño segunda categoría	400,8568979
99)	Oficial cañista	539,418335
100)	Medio oficial cañista	437,1450405
SOLDADURA ELECTRICA Y AUTOGENA		
101)	Soldador oficial clase 1ª.	654,8949873

102)	Soldador oficial clase 2ª.	588,8992895
103)	Soldador medio oficial clase 1ª.	508,0761787
104)	Soldador medio oficial clase 2ª.	458,5846783
105)	Soldador ayudante clase 1ª.	465,1863572
106)	Soldador ayudante clase 2ª.	418,9956963
107)	Soldador eléctrico a punto o costura	400,8568979
BALANCINES, PRENSAS Y GUILLOTINAS		
108)	Operario: que prepara ajusta y coloca matrices en balancines y/o prepara, ajusta y coloca moldes en prensa y/o prepara y ajusta máquinas Doall o similares, incluyendo la de fundición a presión.	588,8992895
109)	Operario: que trabaja en balancines y/o guillotinas y/o prensas y/o máquinas Doall o similares, y/o máquinas dobladoras para producción en serie, y/o máquinas revestidoras por extrusión de alambre o cables y/o prensa de laminado y/o prensa de formado al vacío.	400,8568979
110)	Operario que prepara y ajusta guillotina	458,5846783
111)	Operario: pulidor y/o rebabador de piezas de bakelita	400,8568979
PINTURA		
112)	Pintor, oficial	588,8992895
113)	Pintor, medio oficial	458,5846783
114)	Peón calificado pintor	400,8568979
115)	Hornero de aporcelanado	437,1450405
COCINAS, ESTUFAS Y ACCESORIOS ELÉCTRICOS		
116)	Armador, 1ª. Categoría	412,4256548
117)	Armador, 2ª. Categoría	399,2012053
118)	Oficial armador y reparador de relojes eléctricos de 2ª. Categoría	466,8420499
119)	Oficial armador y reparador de relojes eléctricos 1ª. Categoría	569,1153444
120)	Operario que manipula lana y/o seda de vidrio suelta	418,9956963
CARPINTERÍA		
121)	Carpintero, oficial	539,418335
122)	Carpintero, medio oficial	458,5846783
123)	Lustrador, oficial	458,5846783
124)	Lustrador, medio oficial	418,9956963
REFRIGERACIÓN		
125)	Mecánico de servicio oficial clase 1ª.	653,2392947
126)	Mecánico de servicio, oficial clase 2ª	633,4553495
127)	Mecánico de servicio, medio oficial clase 1ª.	508,0761787
128)	Mecánico de servicio, medio oficial clase 2ª.	468,4766509
129)	Colocador de aparatos, clase 1ª.	461,8960636
Suplementos:		
Primer año aprobado en UTU por día		14,8485047
Segundo año aprobado en UTU por día		23,10587628
Tercero año aprobado en UTU por día		28,05186258
130)	Colocador de aparatos, clase 2ª	461,8960636
ACUMULADORES ELÉCTRICOS		
131)	Fundidor, oficial	506,4310319
132)	Fundidor, medio oficial	458,5846783
133)	Ayudante práctico de fundidor	418,9956963
134)	Rebajador (operario práctico)	418,9956963
135)	Preparador de placas	471,798582
136)	Ayudante de preparador de placas	418,9956963
137)	Amasador, oficial	506,4310319
138)	Ayudante práctico de amasador	418,9956963
139)	Empastador, oficial	506,4310319
140)	Empastador, medio oficial	458,5846783
141)	Ayudante práctico de empastador	418,9956963
142)	Soldador, oficial	506,4310319
143)	Soldador, medio oficial	448,6927057
144)	Ayudante de soldador	407,4585769
145)	Montador, oficial	506,4310319
146)	Montador, medio oficial	458,5846783
147)	Ayudante práctico de montador	418,9956963
148)	Formación, oficial	506,4310319
149)	Formación, medio oficial	458,5846783
150)	Ayudante de formación	418,9956963
151)	Molinero	506,4310319
152)	Ayudante de molinero	418,9956963
153)	Prensado de capas, oficial	506,4310319
154)	Prensado de capas, medio oficial	458,5846783
155)	Calderas o generadores	506,4310319
156)	Calderas o generadores, ayudante	458,5846783
157)	Preparador, oficial	506,4310319
158)	Reparador, medio oficial	458,5846783
159)	Reparador, ayudante práctico	418,9956963
160)	Sereno, 1ª.	458,5846783
161)	Sereno, 2ª.	412,4256548
162)	Operario práctico de acumuladores	418,9956963
163)	Operario de acumuladores	400,8568979
BULBOS		
164)	Maquinista	616,9511521
165)	Operario de máquina automática	451,9829994
166)	Operario composición	418,9956963
167)	Inspector	412,4256548
168)	Cortador	400,8568979
169)	Operario de fábrica de bulbos	400,8568979
SECCION TUBOS DE RAYOS CATODICOS		
170)	Operario tubos rayos catódicos categoría "A"	437,1450405
171)	Operario tubos rayos catódicos categoría "B"	400,8568979
VARIOS "A"		
172)	Operario de inicio	361,2679159
173)	Operario práctico	400,8568979
ESCOBILLAS PARA MOTORES ELÉCTRICOS Y DINAMOS		
174)	Armador de 1ª. Categoría	445,4024121
175)	Armador de 2ª. Categoría	412,4256548
VARIOS "B"		
176)	Operario conductor de tractor elevador	437,1450405
177)	Operario embalaje	417,3505495
178)	Ayudante de camionero	400,8568979
179)	Operario de fotometría	471,798582
180)	Operario que trabaja en el horno de esmaltado de alambre de cobre	455,2943846
181)	Operario que trabaja en horno de fundir por arco eléctrico	493,227674
182)	Ayudante de operario que trabaja en el horno de fundir por arco eléctrico	418,9956963

183)	Operario que trabaja en máquina de papel corrugado	468,4766509
184)	Chofer de camión	531,1715092
185)	Portonero o portero	400,8568979
186)	Limpiador	361,2679159
CONTROL DE CALIDAD		
187)	Inspector: Grado 1º. Jornal: como mínimo será un 8% superior al de la categoría de oficial de la especialidad del operario	
188)	Inspector: Grado 2°. Jornal: como mínimo será un 8% superior al de la categoría de medio oficial de la especialidad del operario. En caso de que el operario tenga más de un oficio y utilice ambos en la tarea asignada se tendrá como base la especialidad de la categoría mejor remunerada.	
PERSONAL QUE TRABAJA EN LETRAS, CARTELES Y AFICHES NO LUMINOSOS		1,0485
1)	Oficial pintor de letras figurista	710,9881666
2)	Oficial pintor de letras	677,9903178
3)	Oficial figurista	677,9903178
4)	Medio oficial pintor de letras y figurista	677,9903178
5)	Dibujante	677,9903178
6)	Oficial planografista	677,9903178
7)	Medio oficial pintor de letras	567,4807433
8)	Medio oficial figurista	567,4807433
9)	Medio oficial planografista	567,4807433
10)	Oficial sopleteador	567,4807433
APRENDICES		
Escala N°1: Aprendices que no cursan estudios ni han terminado ningún ciclo de U.T.U. p/hora		
Salario Inicial		30,64613258
Salario a los 6 meses		32,17527546

Salario a los 12 meses	33,92588042
Salario a los 18 meses	35,46556912
Salario a los 24 meses	36,55178786
Salario a los 30 meses	39,18824111
Salario a los 36 meses	42,67890521
Salario a los 42 meses	44,65097224
Escala N° 2: Aprendices que cursan estudios en U.T.U. p/hora	
Salario inicial	32,17527546
Salario a los 6 meses	33,27204002
Salario a los 12 meses	35,46556912
Salario a los 18 meses	37,6380066
Salario a los 24 meses	40,70683818
Salario a los 30 meses	43,55420769
Salario a los 36 meses	47,50888757
Escala N° 3: Aprendices que han terminado el primer ciclo de los estudios de U.T.U. continúen o no los estudios. p/hora	
Salario inicial	35,87685583
Salario a los 6 meses	44,8618885
Salario a los 18 meses - Igual al del medio oficial de la tarea u oficio que habitualmente realice.	
Escala N° 4: Aprendices que han terminado el segundo ciclo de los estudios de U.T.U. continúen o no los estudios. p/hora	
Salario inicial	42,6683594
Salario a los 6 meses – Igual al del medio oficial en la tarea u oficio que habitualmente realice.	

Dr. Hugo Barretto, la Dra. Andrea Custodio, Soc. Bolívar Moreira, Sra. Alba Colombo, Sr. Hugo Domínguez, Héctor de los Santos y Victorio Bortolotto.

27) (Cta. Cte.) 1/p 468 Ene 10- Ene 10

ENTES AUTONOMOS

BANCO CENTRAL DEL URUGUAY - BCU

BCU

MESA DE NEGOCIACIONES
CAMBIOS Y ARBITRAJES DEL DIA

CIERRE DE OPERACIONES DEL DIA 03 DE ENERO DE 2011

PAISES	MONEDAS TRANSF.	COD.		ARBITRAJES	
	MERCADO DE CAMBIOS				
ARGENTINA	PESO ARGENTINO	0500		3,974900	
BRASIL	REAL	1000		1,649400	
INGLATERRA	LIBRA ESTERLINA	2700	U$S	1,548800	
JAPON	YEN	3600		81,580000	
SUIZA	FRANCO SUIZO	5900		0,933400	
UNION MONET.EURO	EURO	1111	U$S	1,337500	
	COTIZACIONES INTERBANCARIAS				
				COMPRA	**VENTA**
ARGENTINA	PESO ARG.BILLETE	0501	$	4,832	4,832
BRASIL	REAL BILLETE	1001	$	11,735	11,735
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA BILLETE	2225	$	19,957	19,957
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA CABLE	2224	$	19,950	19,950
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA FDO BCU	2223	$	19,950	19,950

MERCADO DE CAMBIOS

POR OTROS ARBITRAJES Y/O TASAS CONSULTAR A CENTRO COMUNICAC. INSTITUCIONAL TELEFAX: 19671690.

27) (Cta. Cte.) 1/p 406 Ene 10- Ene 10

BCU

MESA DE NEGOCIACIONES
CAMBIOS Y ARBITRAJES DEL DIA

CIERRE DE OPERACIONES DEL DIA 04 DE ENERO DE 2011

PAISES	MONEDAS TRANSF.	COD.		ARBITRAJES	
	MERCADO DE CAMBIOS				
ARGENTINA	PESO ARGENTINO	0500		3,974200	
BRASIL	REAL	1000		1,662300	
INGLATERRA	LIBRA ESTERLINA	2700	U$S	1,559000	
JAPON	YEN	3600		81,850000	
SUIZA	FRANCO SUIZO	5900		0,946700	
UNION MONET.EURO	EURO	1111	U$S	1,331200	
	COTIZACIONES INTERBANCARIAS				
				COMPRA	**VENTA**
ARGENTINA	PESO ARG.BILLETE	0501	$	4,832	4,832
BRASIL	REAL BILLETE	1001	$	11,666	11,666
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA BILLETE	2225	$	19,956	19,956
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA CABLE	2224	$	19,949	19,949
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA FDO BCU	2223	$	19,949	19,949

MERCADO DE CAMBIOS

POR OTROS ARBITRAJES Y/O TASAS CONSULTAR A CENTRO COMUNICAC. INSTITUCIONAL TELEFAX: 19671690.

27) (Cta. Cte.) 1/p 407 Ene 10- Ene 10

BCU

MESA DE NEGOCIACIONES
CAMBIOS Y ARBITRAJES DEL DIA

CIERRE DE OPERACIONES DEL DIA 05 DE ENERO DE 2011

PAISES	MONEDAS TRANSF.	COD.		ARBITRAJES	
	MERCADO DE CAMBIOS				
ARGENTINA	PESO ARGENTINO	0500		3,973400	
BRASIL	REAL	1000		1,666700	
INGLATERRA	LIBRA ESTERLINA	2700	U$S	1,552100	
JAPON	YEN	3600		82,950000	
SUIZA	FRANCO SUIZO	5900		0,960100	
UNION MONET. EURO	EURO	1111	U$S	1,317200	
	COTIZACIONES INTERBANCARIAS				
				COMPRA	**VENTA**
ARGENTINA	PESO ARG.BILLETE	0501	$	4,832	4,832
BRASIL	REAL BILLETE	1001	$	11,599	11,599
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA BILLETE	2225	$	19,957	19,957
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA CABLE	2224	$	19,950	19,950
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA FDO BCU	2223	$	19,950	19,950

MERCADO DE CAMBIOS

POR OTROS ARBITRAJES Y/O TASAS CONSULTAR A CENTRO COMUNICAC. INSTITUCIONAL TELEFAX: 19671690.

27) (Cta. Cte.) 1/p 497 Ene 10- Ene 10

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA - UDELAR

Facultad de Enfermería de la Universidad de la República

Considerando la resolución Nº 12 del Consejo de la Facultad de Enfermería de fecha 10.11.2010, Exp. 221160-000186-07. La Comisión Asesora sobre Homologación de Titulo de Enfermero Universitario a Licenciado en Enfermería remite las bases para el llamado:

BASES PARA EL LLAMADO de la adjudicación de los títulos
por Competencia Notoria:

Se entiende por Competencia Notoria la capacitación destacada en Enfermería demostrada por la actuación relevante en la docencia y en la investigación.

Presentar original y fotocopia de la siguiente documentación:

- Titulo de Enfermero Universitario, o Enfermero expedido por la Universidad de la República.
- Trabajos científicos publicados o presentados a congresos, jornadas o sociedades científicas.
- Asistencia a congresos, jornadas y cursos.
- Capacitación destacada, demostrada por la actuación relevante en la docencia y en la investigación.
- Todo otro antecedente que pueda avalar la solicitud.
- Nota personal fundamentada de la solicitud que realiza.

En el momento de la inscripción los aspirantes deberán presentar todos los documentos y comprobantes que avalen su solicitud, junto a una relación de méritos de acuerdo a lo previsto en las bases.

BASES PARA EL LLAMADO de la adjudicación de los títulos por Actuación Documentada:

Se entiende por Actuación Documentada la de aquellos enfermeros con más de cinco años de ejercicio continuado de la profesión debidamente justificado, previo al cierre del período de inscripción.

Presentar original y fotocopia de la siguiente documentación:

* Titulo de Enfermero Universitario, o Enfermero expedido por la Universidad de la República.
* Trabajos científicos publicados o presentados a congresos, jornadas o sociedades científicas.
* Asistencia a congresos, jornadas y cursos.
* Todo otro antecedente que pueda avalar la solicitud.
* Nota personal fundamentada de la solicitud que realiza.
* Cédula de identidad.

En el momento de la inscripción los aspirantes deberán presentar todos los documentos y comprobantes que avalen su solicitud, junto a una relación de méritos de acuerdo a lo previsto en las bases.

Las inscripciones se recibirán en el Departamento Administrativo de Apoyo a la Enseñanza de la Facultad de Enfermería (sede Hospital de Clínicas -Piso 3) de lunes a jueves de 14 a 16 hs, a partir del 22 de noviembre del 2010 hasta el 22 de marzo del 2011 inclusive.

Por mayor información consultar en página web de la Facultad (www.fenf.edu.uy) o llamar al 24870031 (Dpto. Adm. de Apoyo a la Enseñanza), 24811699 (Centro de Posgrado) o 24870044 / 24870050 (Central Telefónica).

27) (Cta. Cte.) 1/p 471 Ene 10- Ene 10

Dirección General de Personal
Se notifica por este medio a:

ADINOLFI CASTRO Laura; ALONSO ALTOMANO Luciana; BALBI GONZALEZ Santo; CEDRES BINARDEL Sandra Cecilia; DE LEÓN FERNANDEZ María Cecilia; LÉMEZ CALVENTE Rodolfo la Resolucion número 54 del Consejo Ejecutivo Delegado de fecha 20 de diciembre de 2010 que a continuación se transcribe:
EL CONSEJO EJECUTIVO DELEGADO DE LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2010, ADOPTO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:
54.
(Exp. 005010-000011-10) - Atento a lo informado por el Comité de Selección que entendió en el presente llamado, a lo solicitado por la Dirección General de Relaciones y Cooperación - Proyecto de Movilidad MERCOSUR en Educación Superior y al informe sobre disponibilidad, contratar en modalidad de arrendamiento de obra al Mg. Fernando Yamandú Martínez Agustoni en el cargo de Asistente del Coordinador del Proyecto mencionado supra, por el término de un año a partir de la toma de posesión, antecedentes que lucen en el distribuido Nº 3324/10. (7 en 7) Sección Concursos.
27) (Cta. Cte.) 1/p 472 Ene 10- Ene 10

Exp. No. 006335-007444-10
RECTORIA
El Consejo Directivo de la Universidad de la República en sesión de fecha 21 de diciembre 2010, adoptó la resolución No. 30:
Atento a lo propuesto por la Comisión Directiva del Servicio Central de Bienestar Universitario, antecedentes que lucen en el distribuido Nº 827/10:
Extender hasta el 30 de junio de 2011 la vigencia de la Disposición Transitoria incorporada al Reglamento para Usuarios de los Comedores Universitarios por la resolución Nº 13 adoptada por este Consejo en sesión de 27/7/10, publicada en el Diario Oficial el 17/8/10.
27) (Cta. Cte.) 1/p 473 Ene 10- Ene 10

Exp. No. 003050-001179-10
RECTORIA
El Consejo Directivo de la Universidad de la República en sesión de fecha 7 de diciembre 2010, adoptó la resolución No. 24:
Atento a lo propuesto por la Comisión Coordinadora del Interior y a lo informado por la Dirección General Jurídica:
1) Aprobar el Reglamento para el uso de vehículos de las Sedes Universitarias del Interior, cuyo texto luce en el distribuido Nº 787/10.
Reglamento para el Uso de Vehículos de las Sedes Universitarias del Interior
Ámbito de Aplicación:
Art. 1.- El presente reglamento se aplicará al uso de vehículos oficiales que se encuentren afectados a las Sedes Universitarias del Interior. Asimismo, es aplicable al uso de todos los vehículos adscriptos a la Comisión Coordinadora del Interior, y aquellos adquiridos por los Polos de Desarrollo Universitarios.
Distintivos que deben portar los vehículos
Art. 2.- Los vehículos deberán contar con un distintivo visible que consistirá en el logotipo y texto de la Universidad de la República, así como el correspondiente a la Sede a la cual pertenecen dichos vehículos.
Uso de los vehículos
Art. 3.- "Los vehículos se utilizaran para usos exclusivamente oficiales y en función de las necesidades del servicio, salvo que el Director o Encargado de la Sede respectiva, expresamente autorice otro uso siempre que responda a fundadas razones de interés universitario".
Autorización para conducir
Art. 4.- El vehículo será conducido únicamente por personal de la Sede o por personal del servicio universitario radicado en la misma.
Se priorizará la conducción de los vehículos por parte de choferes, debiendo contar los mismos con libreta de conducir vigente y habilitante para el vehículo que corresponda.
Los funcionarios que se desempeñen como choferes deberán poseer en un plazo de 6 meses a partir de vigencia de la presente reglamentación categoría "B" como mínimo. Para conducir vehículos con más de 9 pasajeros se requerira necesariamente libreta tipo "F".
Responsabilidades
Art. 5.- Los vehículos estarán bajo la supervisión y responsabilidad de la autoridad máxima de la Sede, pudiendo ésta cometer en un funcionario no docente, la supervisión en cuanto al cumplimiento de los previsiones establecidas en el presente Reglamento.
Art. 6.- Será responsable del mantenimiento del vehículo el intendente o el funcionario designado a tales efectos. Para ello deberá avisar con antelación a la autoridad de la Sede, cuando sea necesario proceder a los servicios de mantenimiento y las reparaciones requeridas para un correcto funcionamiento del vehículo. Este funcionario llevará registros en los que constarán los viajes realizados, los kilómetros recorridos, el usuario y todo otro elemento relevante. Habrá un espacio para consignar servicios de mantenimiento y reparaciones. Esta planilla se rendirá mensualmente a la autoridad de la Sede.
Art. 7.- En caso de que se ocasionen daños a vehículos en uso oficial y resultare probado la responsabilidad del conductor en el manejo, serán imputados al Servicio Universitario al que pertenece el referido conductor.
Art. 8.- En caso en que se produzcan siniestros, robos o daños a los vehículos fuera del marco de las actividades autorizadas por la Sede, previo cumplimiento de las garantías del debido procedimiento, se aplicaran al conductor responsable del vehículo las sanciones disciplinarias correspondientes, sin perjuicio de las responsabilidades penales y civiles en que pueda incurrir.
Utilización por sede distinta a la cual pertenece el vehículo
Art. 9.- Cuando un vehículo no sea utilizado por la Sede que lo tiene adjudicado, se comunicará a las dependencias universitarias locales que no cuenten con locomoción, que podrán hacer uso del mismo para las necesidades de sus respectivos servicios. Para ello deberán solicitarlo a la administración de la Sede, con dos días de anticipación. Se propenderá a un sistema de reservas por intenet con libre visualización por parte de los enclaves universitarios en la región.
Art. 10.- Las dependencias universitarias que hagan uso del vehículo se harán cargo de los costos de operación del mismo a razón del equivalente a un litro de nafta super 95 o gasoil (según corresponda) por cada 7 kilómetros recorridos, así como de los viáticos y horas extras que insuma la labor del funcionario, en caso de corresponder.
Art. 11.- Los incumplimientos de los criterios indicados en el artículo precedente habilitarán a la Sede a cargo del vehículo a notificar por escrito al interesado y elevar los antecedentes a la Comisión Coordinadora del Interior a los efectos que tomen las resoluciones que entiendan pertinentes.
Prohibiciones
Art. 12.- En cumplimiento de la legislación vigente, está prohibido fumar en el interior de los vehículos.
Asimismo, no está permitido realizar modificaciones ni alteraciones en el exterior ni el interior de los vehículos.
Accidentes
Art. 13.- En caso de accidente en el que resulte dañado el vehículo o que el mismo cause daños a terceros en su persona o bienes, se dará de inmediato aviso al funcionario encargado y a la autoridad de la Sede. Asimismo, se deberá informar y actuar conforme a la previsiones dispuestas por el Banco de Seguros del Estado para estas contingencias. En cada vehículo deberá haber un protocolo de actuación frente al acaecimiento de tales sucesos.
Información de ESET NOD32 Antivirus, versión de la base de firmas de virus 5741 (20101229).
27) (Cta. Cte.) 1/p 474 Ene 10- Ene 10

FACULTAD DE CIENCIAS

NOTIFICACION
UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE CIENCIAS
Se notifica al Sr. Carlos Alberto ALTUNA MARINONI la resolución Nº 1 del Consejo Ejecutivo Delegado de fecha 22 de noviembre de 2010:

(Exp. 241000-000619-08) - VISTO: La Resolución del Sr. Decano de la Facultad de Ciencias, de fecha 24 de junio de 2008, que dispone la instrucción de una investigación sumaria de comprobación de aptitud funcional respecto del funcionario docente Sr. Carlos Alberto ALTUNA MARINONI.
RESULTANDO: I) Que el día 28 de julio de 2008 se notificó personalmente al funcionario, de la investigación sumaria decretada a su respecto.
II) Que se comunicó a la Oficina Nacional del Servicio Civil, la iniciación de la misma.
III) Que oportunamente, se remitieron las actuaciones sumariales a la División Universitaria de la Salud, a los efectos de proceder al dictamen previsto en el art. 3 de la Ordenanza sobre Comprobación de la Aptitud Funcional.
IV) Que la División Universitaria de la Salud, dictamina "no aptitud permanente a causa de patología crónica". El equipo técnico que emitió el dictamen, estuvo integrado también por el Médico Psiquiatra Dra. Daniel LARROSA, designado por el funcionario como médico de confianza.
V) Que con fecha 29 de setiembre de 2008, se confirió vista personal al Sr. ALTUNA, del dictamen médico, sin que ésta fuera evacuada.
VI) Que el Consejo de la Facultad de Ciencias, en resolución nro. 59 de 10 de mayo de 2010, resolvió proponer al Consejo Ejecutivo Delegado, disponga la destitución del Sr. Carlos ALTUNA.
VII) Que se remitieron estas actuaciones a la Comisión Nacional del Servicio Civil, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 15.757, art. 7 lit. c.
VIII) Que La Comisión Nacional del Servicio Civil en Resolución nro. 194/2010 de fecha 7 de julio de 2010 considera: que se han observado los requisitos y formalidades del procedimiento

administrativo; que la División Universitaria de la Salud dictaminó que el docente no posee aptitud para desempeñar sus tareas y que la ineptitud es permanente; finalmente resolvió: "Aconsejar como medida para mejor proveer se requiera el dictamen del Área de la Salud del Banco de Previsión Social, a fin de evitar responsabilidades y contradicciones en que pudiera incurrir el Estado".
CONSIDERANDO: I) Que se ha procedido en un todo, conforme se dispone en la Ordenanza sobre Comprobación de la Aptitud Funcional.
II) Que resulta de la investigación sumaria de comprobación de aptitud funcional, que el funcionario Sr. Carlos Alberto ALTUNA MARINONI, padece incapacidad total y permanente para el cargo que ocupa.
III) Que como consecuencia, el Consejo de la Facultad de Ciencias, propone la destitución del funcionario.
IV) Que en virtud de que la potestad destitutoria en la Universidad de la República, recae en su órgano jerarca -Consejo Directivo Central-, y sin que sea condición previa de pronunciamiento en los casos de destitución por ineptitud física y/o psíquica, el dictamen del Banco de Previsión Social; no se comparte el dictamen de la Comisión Nacional del Servicio Civil, la que sin objetar formalmente este procedimiento, sugiere que previo a adoptarse definitiva resolución disponiendo la destitución, se recabe el parecer del Banco de Previsión Social.
V) Que por tanto, se ha dado debido cumplimiento al requisito legal de recabar el pronunciamiento de la Comisión Nacional del Servicio Civil, previo a adoptar resolución definitiva.
ATENTO: A lo dispuesto en los arts. 20 literal j) y 51 de la Ley Orgánica de la Universidad de la República 12.549, en la Ordenanza sobre Comprobación de la Aptitud Funcional (resolución nro. 103 del Consejo Directivo Central de fecha 29/10/1985), a la Ordenanza de Delegación de Atribuciones en el Consejo Ejecutivo Delegado (resolución nro. 11 de fecha 17/07/2007), a las normas citadas en el cuerpo de la presente resolución, y a lo informado por la Dirección General Jurídica. (Dist. Nº 2176/10)
EL CONSEJO EJECUTIVO DELEGADO, en ejercicio de atribuciones delegadas del CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL, RESUELVE:
1. Destituir al funcionario docente de la Facultad de Ciencias Sr. Carlos Alberto ALTUNA MARINONI, por ineptitud psíquica permanente.
2. Notificar personalmente al interesado la presente resolución.
(7 en 7).
27) (Cta. Cte.) 1/p 448 Ene 10- Ene 10

FACULTAD DE DERECHO

SECCIÓN CONCURSOS

CARTELERA No. 040/10
Llamar a aspirantes para la provisión en efectividad de DOS cargos de Profesor Adjunto (Grado 3) en las asignatura Historia de las Ideas, por un plazo inicial de dos años y con una dedicación mínima de 10 horas semanales.
(Resolución Nº 16 de 22/12/2010 -Exp. Nº 051450-002722-10)
APERTURA DE INSCRIPCIONES: Lunes 24 de enero de 2011
VENCIMIENTO DEL PLAZO DE INSCRIPCIONES: -Martes 29 de marzo de 2011 - 13 hrs.
CARTELERA No. 041/10
Llamar a Concurso Público de Pruebas para la provisión en efectividad de TRES cargos de Ayudante (Grado 1) con 20 hrs. semanales en la asignatura Economía Política por un plazop inicial de tres años.
(Resolución Nº 17 de 22/12/2010 -Exp. Nº 050013-000927-10)
APERTURA DE INSCRIPCIONES: Lunes 24 de enero de 2011
VENCIMIENTO DEL PLAZO DE INSCRIPCIONES: -Martes 29 de marzo de 2011 - 13 hrs.
LUGAR DE PRESENTACIÓN y REQUISITOS: Retirar en SECCIÓN CONCURSOS de la FACULTAD DE DERECHO, Avda. 18 de Julio 1824 Entrepiso de Planta Alta, en Montevideo y en SECCIÓN CONCURSOS de la Regional Norte (Sede Salto), Avda. Rivera 1350 en el horario de lunes a viernes de 9.00 a 13.00 horas. Por mayor información dirigirse a la Página Web: www.fder.edu.uy.
27) (Cta. Cte.) 1/p 413 Ene 10- Ene 10

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO - ASSE

RRHH

Llamado a aspirantes para cargo AUXILIARES DE ENFERMERIA del Hospital Español "Dr. J.J. Crottogini" en el régimen establecido por el Artículo 410 de la Ley Nº 16.170 del 28 de diciembre de 1990. La selección y ordenamiento se realizará mediante el procedimiento de Méritos y Antecedentes
REQUISITOS:
* Tener hasta 49 años
* Ser cuidadano/a Natural o legal.
* Título de Auxiliar de Enfermería expedido por la "Escuela de Sanidad" u otro instituto Habilitado por el M.E.C, registrado y habilitado por M.S.P
* Llenar formulario completo de inscripción en letra de imprenta y legible, disponible en el propio hospital.
* Al momento de la inscripción se solicitarán los correspondientes originales de la documentación previamente mencionada.
* Currículum Vitae con documentación probatoria, méritos y antecedentes
INSCRIPCIÓN
* Presentar Original y fotocopia (ambos lados) de título, credencial cívica, cédula de identidad.
* El plazo de inscripción es desde el 24 de enero de 2011 hasta el 04 de febrero de 2011, en el horario de 09:00 horas a 12:00 horas.
* Las inscripciones se realizarán en la Oficina de Recursos Humanos de la Institución (Avenida Garibaldi 1729 entre Rocha y Pando).
* La inscripción deberá realizarse en forma personal.
LA INTEGRACION Y ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL: Se realizará atento a lo establecido en el art., 7º, 8º y 9º del decreto Nº 197/006 de fecha 22 de junio de 2006. El tribunal podrá solicitar los originales de la documentacion probatoria.
27) (Cta. Cte.) 1/p 403 Ene 10- Ene 10

RRHH

Llamado a aspirantes para cargo LICENCIADO EN ENFERMERÍA de Hospital Español "Dr. J.J. Crottogini" en el régimen establecido por el Artículo 410 de la Ley Nº 16.170 del 28 de diciembre de 1990. La selección y ordenamiento se realizará mediante el procedimiento de Méritos y Antecedentes
REQUISITOS:
* Ser cuidadano/a Natural o legal.
* Título de Licenciado en enfermería expedido por Universidad de la República registrado y habilitado por M.S.P
* Llenar formulario completo de inscripción en letra de imprenta y legible, disponible en el propio hospital.
* Al momento de la inscripción se solicitarán los correspondientes originales de la documentación previamente mencionada.
* Currículum Vitae con documentación probatoria, antecedentes y méritos
* Disponibilidad horaria
INSCRIPCIÓN
* Presentar Original y fotocopia (ambos lados) de título habilitante registrado en MSP , credencial cívica, cédula de identidad.
* El plazo de inscripción es desde el 24 de enero de 2011 hasta el 04 de febrero de 2011, en el horario de 09:00 horas a 12:00 horas.
* Las inscripciones se realizarán en la Oficina de Recursos Humanos de la Institución (Avenida Garibaldi 1729 entre Rocha y Pando).
* La inscripción deberá realizarse en forma personal.
LA INTEGRACION Y ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL: Se realizará atento a lo establecido en el art., 7º, 8º y 9º del decreto Nº 197/006 de fecha 22 de junio de 2006. El tribunal podrá solicitar los originales de la documentacion probatoria.
27) (Cta. Cte.) 1/p 404 Ene 10- Ene 10

RRHH

Llamado a aspirantes para cargo MEDICO INTERNISTA del Hospital Español "Dr. J.J. Crottogini" en el régimen establecido por el Artículo 410 de la Ley Nº 16.170 del 28 de diciembre de 1990. La selección y ordenamiento se realizará mediante el procedimiento de Méritos y Antecedentes
REQUISITOS:
* Ser cuidadano/a Natural o legal.
* Título de MEDICO INTERNISTA expedido por la Universidad de la República o reválida correspondiente, registrado y habilitado por M.S.P
* Llenar formulario completo de inscripción en letra de imprenta y legible, disponible en el propio hospital.
* Al momento de la inscripción se solicitarán los correspondientes originales de la documentación previamente mencionada.
* Currículum Vitae con documentación probatoria.

INSCRIPCIÓN
* Presentar Original y fotocopia (ambos lados) de título habilitante, credencial cívica, cédula de identidad.
* El plazo de inscripción es desde el 24 de enero de 2011 hasta el 04 de febrero de 2011, en el horario de 09:00 horas a 12:00 horas.
* Las inscripciones se realizarán en la Oficina de Recursos Humanos de la Institución (Avenida Garibaldi 1729 entre Rocha y Pando).
* La inscripción deberá realizarse en forma personal.
LA INTEGRACION Y ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL: Se realizará atento a lo establecido en el art., 7º, 8º y 9º del decreto Nº 197/006 de fecha 22 de junio de 2006. El tribunal podrá solicitar los originales de la documentacion probatoria.
27) (Cta. Cte.) 1/p 405 Ene 10- Ene 10

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE CANELONES

LLAMADO EXTERNO Nº 13/10

LA INTENDENCIA DE CANELONES LLAMA A INSCRIPCIÓN PARA LA SELECCIÓN DE CUATRO (4) ASPIRANTES PARA DESEMPEÑAR FUNCIONES DE LICENCIADO EN TRABAJO SOCIAL.
INSCRIPCIÓN: SERAN RECIBIDAS POR LA UNIDAD DE SELECCIÓN Y CARRERA FUNCIONAL PLANEAMIENTO Y DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS, CALLE TREINTA Y TRES Nº 671 DE LA CIUDAD DE CANELONES, HASTA EL 15 DE ENERO DE 2011, EN HORARIO DE 10:30 A 16:30.
27) (Cta. Cte.) 3/p 423 Ene 10- Ene 12

LLAMADO EXTERNO Nº 14/10

LA INTENDENCIA DE CANELONES LLAMA A INSCRIPCIÓN PARA LA SELECCIÓN DE UN (1) ASPIRANTE PARA DESEMPEÑAR FUNCIONES DE EDUCADOR SOCIAL.
INSCRIPCIÓN: SERAN RECIBIDAS POR LA UNIDAD DE SELECCIÓN Y CARRERA FUNCIONAL PLANEAMIENTO Y DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS, CALLE TREINTA Y TRES Nº 671 DE LA CIUDAD DE CANELONES, HASTA EL 15 DE ENERO INCLUSIVE, EN EL HORARIO DE 10:30 A 16:30.
27) (Cta. Cte.) 3/p 449 Ene 10- Ene 12

LLAMADO EXTERNO Nº 15/10

LA INTENDENCIA DE CANELONES LLAMA A INSCRIPCIÓN PARA LA SELECCIÓN DE UN (1) ASPIRANTE PARA DESEMPEÑAR FUNCIONES DE PSICÓLOGO.
INSCRIPCIÓN: SERAN RECIBIDAS POR LA UNIDAD DE SELECCIÓN Y CARRERA FUNCIONAL PLANEAMIENTO Y DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS, CALLE TREINTA Y TRES Nº 671 DE LA CIUDAD DE CANELONES, HASTA EL 15 DE ENERO INCLUSIVE, EN EL HORARIO DE 10:30 A 16:30.
27) (Cta. Cte.) 3/p 450 Ene 10- Ene 12

COMUNA CANARIA LLAMADO A INTERESADOS PARA EXPLOTACIÓN DE KIOSKO

Resolución, Expediente, Acta Nº;
Nº 10/06789, 2009-81-1255-00167, 10/00437.
Canelones, 13 de diciembre de 2010.
EL INTENDENTE DE CANELONES
RESUELVE:
1.- DISPONER un llamado a interesados para la explotación de un KIOSCO, a emplazarse en la Plaza Fernando Miranda, con frente a Ruta 84 casi Ruta 85, de la 21a. Sección Judicial del Departamento de Canelones, localidad catastral Toledo. (FDO.) DR. MARCOS CARÁMBULA Intendente, PROF. YAMANDÚ ORSI Secretario General, Arq. ANDRÉS RIDAO Director General de Planificación Territorial y Acondicionamiento Urbano.
27) (Cta. Cte.) 3/p 457 Ene 10- Ene 12

COMUNA CANARIA

Resolución, Expediente, Acta Nº;
Nº 10/04751, 2010-81-1020-01074, 10/00318.
Canelones, 13 de Setiembre de 2010.-
EL INTENDENTE DE CANELONES
RESUELVE:
1.- ACEPTAR la renuncia presentada por el funcionario Sr. Sergio MICHELENA cargo Nº 8797, a partir del 11/08/2010.- (FDO.) DR. MARCOS CARAMBULA Intendente, PROF. YAMANDU ORSI Secretario General, Sr. JAVIER RODRIGUEZ Director General de Administración.
27) (Cta. Cte.) 3/p 458 Ene 10- Ene 12

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS Y BALANCES

LEXINVEST S.A.

$ 60.000
100 AÑOS
MONTEVIDEO
Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamiento de bienes, obras, servicios: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados.
Inscripción 30/12/2010 Nº 19356.
28) $ 2455 1/p 376 Ene 10- Ene 10

ONIPLAN S.A.

$ 60.000
100 AÑOS
MONTEVIDEO
Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamiento de bienes, obras, servicios: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados.
Inscripción 30/12/2010 Nº 19354.
28) $ 2455 1/p 377 Ene 10- Ene 10

IDEAR S.A.

$ 80.000
100 AÑOS
MONTEVIDEO
Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamiento de bienes, obras, servicios: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados.
Inscripción 30/12/2010 Nº 19358.
28) $ 2455 1/p 378 Ene 10- Ene 10

RURAL DEL ESTE SOCIEDAD ANONIMA

$ 1.000.000
Montevideo 100 años
OBJETO. Su objeto a desarrollar en la República Oriental del Uruguay o en el extranjero, es: a) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras y servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música; obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio b) Importaciones, exportaciones, representaciones,

comisiones, y consignaciones. c) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, por así corresponder. d) Explotación agropecuaria, actividad agroindustrial, forestación, fruticultura, citricultura, olivicultura, vitivinicultura, su industrialización y sus derivados, por así corresponder. e) Realizar inversiones en títulos, bonos, cedulas, debentures, letras, valores y documentos análogos.
Participación, constitución o adquisición, de empresas que operen en los ramos pre-indicados.
28) $ 4419 1/p 380 Ene 10- Ene 10

AYULAR. SA

18809, 22 diciembre 2010
Usuario de Zona Franca
$ 75.000
100 años.
Montevideo.
28) $ 491 1/p 397 Ene 10- Ene 10

IGUAIRA S.A

18803, 22 diciembre 2010
Usuario de Zona Franca
$ 75.000
100 años.
Montevideo.
28) $ 491 1/p 399 Ene 10- Ene 10

HOLIDOL S.A

18808, 22 diciembre 2010
Usuario de Zona Franca
$ 75.000
100 años.
Montevideo.
28) $ 491 1/p 400 Ene 10- Ene 10

AFINPARK S.A.

Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, y consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados
$ 100.000,00, 100 años, Montevideo.
03/01/11, 70.
28) $ 2455 1/p 416 Ene 10- Ene 10

ASILPAL S.A.

Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, y consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados
$ 100.000,00, 100 años, Montevideo.
03/01/11, 71.
28) $ 2455 1/p 417 Ene 10- Ene 10

YEDOG S.A.

Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, y consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados
$ 100.000,00, 100 años, Montevideo.
04/01/11, 163.
28) $ 2455 1/p 419 Ene 10- Ene 10

BIENTRIX S.A.

Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, y consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados
$ 100.000,00, 100 años, Montevideo.
03/01/11, 72.
28) $ 2455 1/p 420 Ene 10- Ene 10

FEBELUX S.A.

Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, y consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados
$ 100.000,00, 100 años, Montevideo.
04/01/11, 146.
28) $ 2455 1/p 421 Ene 10- Ene 10

ELMAFOX S.A.

Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, y consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados
$ 100.000,00, 100 años, Montevideo.
04/01/11, 144.
28) $ 2455 1/p 422 Ene 10- Ene 10

TECIFIX S.A.

Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, y consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados
$ 100.000,00, 100 años, Montevideo.
04/01/11, 161.
28) $ 2455 1/p 424 Ene 10- Ene 10

DANAWAY S.A.

Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza,

madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, y consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados
$ 100.000,00, 100 años, Montevideo.
04/01/11, 143.
28) $ 2455 1/p 425 Ene 10- Ene 10

BORESOL S.A.

Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, y consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados
$ 100.000,00, 100 años, Montevideo.
03/01/11, 73.
28) $ 2455 1/p 426 Ene 10- Ene 10

TALINAD S.A.

Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, y consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados
$ 100.000,00, 100 años, Montevideo.
04/01/11, 160.
28) $ 2455 1/p 427 Ene 10- Ene 10

CATERIX S.A.

Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza,

madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, y consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados
$ 100.000,00, 100 años, Montevideo.
04/01/11, 141.
28) $ 2455 1/p 428 Ene 10- Ene 10

BODENOR S.A.

Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, y consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados
$ 100.000,00, 100 años, Montevideo.
04/01/11, 140.
28) $ 2455 1/p 429 Ene 10- Ene 10

BIELUR S.A.

Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, y consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados
$ 100.000,00, 100 años, Montevideo.
04/01/11, 138.
28) $ 2455 1/p 430 Ene 10- Ene 10

SADEWOR S.A.

Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza,

madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, y consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados
$ 100.000,00, 100 años, Montevideo.
04/01/11, 159.
28) $ 2455 1/p 431 Ene 10- Ene 10

CAFANIX S.A.

Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, y consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados
$ 100.000,00, 100 años, Montevideo.
03/01/11, 74.
28) $ 2455 1/p 432 Ene 10- Ene 10

RUFERIS S.A.

Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, y consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados
$ 100.000,00, 100 años, Montevideo.
04/01/11, 158.
28) $ 2455 1/p 433 Ene 10- Ene 10

PELMATEC S.A.

Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza,

madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, y consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados
$ 100.000,00, 100 años, Montevideo.
04/01/11, 157.
28) $ 2455 1/p 434 Ene 10- Ene 10

DABECIR S.A.

Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, y consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados
$ 100.000,00, 100 años, Montevideo.
03/01/11, 75.
28) $ 2455 1/p 435 Ene 10- Ene 10

OMELIR S.A.

Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, y consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados
$ 100.000,00, 100 años, Montevideo.
04/01/11, 155.
28) $ 2455 1/p 436 Ene 10- Ene 10

NIGAMAR S.A.

Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza,

madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, y consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados
$ 100.000,00, 100 años, Montevideo.
04/01/11, 154.
28) $ 2455 1/p 437 Ene 10- Ene 10

DIBENOR S.A.

Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, y consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados
$ 100.000,00, 100 años, Montevideo.
03/01/11, 76.
28) $ 2455 1/p 438 Ene 10- Ene 10

MIDONET S.A.

Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, y consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados
$ 100.000,00, 100 años, Montevideo.
04/01/11, 153.
28) $ 2455 1/p 439 Ene 10- Ene 10

FITANIX S.A.

Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza,

madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, y consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados
$ 100.000,00, 100 años, Montevideo.
03/01/11, 77.
28) $ 2455 1/p 440 Ene 10- Ene 10

LIATEL S.A.

Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, y consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados
$ 100.000,00, 100 años, Montevideo.
04/01/11, 152.
28) $ 2455 1/p 441 Ene 10- Ene 10

KILARIN S.A.

Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, y consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados
$ 100.000,00, 100 años, Montevideo.
04/01/11, 151.
28) $ 2455 1/p 442 Ene 10- Ene 10

GIBAMIR S.A.

Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza,

madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, y consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados
$ 100.000,00, 100 años, Montevideo.
03/01/11, 78.
28) $ 2455 1/p 443 Ene 10- Ene 10

ITANIX S.A.

Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, y consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados
$ 100.000,00, 100 años, Montevideo.
04/01/11, 150.
28) $ 2455 1/p 444 Ene 10- Ene 10

PERSINOL S.A.

Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, y consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados
$ 100.000,00, 100 años, Montevideo.
03/01/11, 79.
28) $ 2455 1/p 445 Ene 10- Ene 10

GRISTAL S.A.

Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, y consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados
$ 100.000,00, 100 años, Montevideo.
04/01/11, 149.
28) $ 2455 1/p 446 Ene 10- Ene 10

FERDINAL S.A.

Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, y consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados
$ 100.000,00, 100 años, Montevideo.
04/01/11, 147.
28) $ 2455 1/p 447 Ene 10- Ene 10

BOZOUIAN E SANTOSS S.A.

100 años
Montevideo
$ 80.000.-
Industrializar, comercializar, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios: de alimentación, hogar oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción operaciones con inmuebles, excepto inmuebles rurales. Participación, constitución adquisición de empresas que operen los ramos preindicados.
08/12/2010 Nº 17.842.
28) $ 2946 1/p 460 Ene 10- Ene 10

CIDELTRES S.A.

100 años
Montevideo
$ 80.000.-
Industrializar, comercializar, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios: de alimentación, hogar oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción operaciones con inmuebles, excepto inmuebles rurales. Participación, constitución adquisición de empresas que operen los ramos preindicados.
08/12/2010 Nº 17.843.
28) $ 2946 1/p 461 Ene 10- Ene 10

DREAMBOX S.A.

100 años
Montevideo
$ 72.000.-
Industrializar, comercializar, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios: de alimentación, hogar oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción operaciones con inmuebles, excepto inmuebles rurales. Participación, constitución adquisición de empresas que operen los ramos preindicados.
30/12/2010 Nº 19.293.
28) $ 2946 1/p 463 Ene 10- Ene 10

CRUCELMIR S.A.

100 años
Montevideo
$ 80.000.-
Industrializar, comercializar, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios: de alimentación, hogar oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción operaciones con inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. Participación, constitución adquisición de empresas que operen los ramos preindicados.
30/12/2010 Nº 19294.
28) $ 2946 1/p 464 Ene 10- Ene 10

REFORMAS
DUNVEGAN S.A.

Asamblea del 23/08/10 modifica:
El tipo de acciones en que se expresa el capital social, que pasan a ser al portador, y Objeto.- Artículo 2º.- Su objeto principal será participar en otras sociedades de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la ley 16.060. Como objeto secundario podrá realizar inversiones en el país y/o en el exterior y también las siguientes actividades: a) Industrializar y comercializar en todas sus formas bienes en los ramos de: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, construcción, computación, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, mecánica, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, promociones, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, textil, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; b) Realizar y/o administrar inversiones en títulos, bonos, cédulas, debentures, letras, otros títulos de renta fija, títulos de deuda externa, commodities, monedas, swaps, opciones, futuros y derivativos. Dichas actividades no se encuentran comprendidas dentro de las disposiciones de la ley 15.322 de 17/09/82 modificativas y concordantes.
Registro: 14/12/10, Nº 18259.
28) $ 4910 1/p 379 Ene 10- Ene 10

Cantidad de avisos del día publicados en esta edición: 103.

Valores Vigentes por reducción del I.V.A. a partir del 1º de JULIO de 2007

Precios con I.V.A. 22% incluido (*)

PUBLICACIONES JUDICIALES BONIFICADAS	***TARIFA (por cm.)***
Divorcios, Incapacidades, Información de Vida y Costumbres, Segundas Copias	$ 35.71 (*)
PUBLICACIONES GENERALES: JUDICIALES, ESTATALES Y PARTICULARES	***TARIFA (por cm.)***
Apertura de Sucesiones	$ 60.50 (*)
Caducidad de Promesas de Compra y Venta, Convocatorias, Dirección de Necrópolis, Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal, Disoluciones de Sociedades, Emplazamientos, Expropiaciones, Licitaciones Públicas, Llamado a Acreedores, Pago de Dividendos, Prescripciones, Avisos Varios	$ 83.31 (*)
Venta de Comercios, Remates	$ 67.44 (*)
PUBLICACIONES CON BONIFICACION LEGAL	***TARIFA (por cm.)***
Propiedad Literaria y Artística *(50% de tarifa public. grales.)*	$ 41.66 (*)
Estatutos de Cooperativas *(50% de tarifa S.A.)*	$ 245.49 (*)
OTRAS PUBLICACIONES	***TARIFA***
Edictos de Matrimonio *(Aviso)*	$ 252.93 (*)
Sociedades de Responsabilidad Limitada	$ 490.98 (*)
Sociedades Anónimas: Estatutos, Reformas, Consorcios y Disoluciones *(por cm.)*	$ 490.98 (*)
Balances *(por página 26 cms.)*	$ 9,659.83 (*)

SUSCRIPCIONES DE EJEMPLARES	**MENSUAL**	**SEMESTRAL**	**ANUAL**
Con retiro en IMPO	$ 635.00	$ 3,579.00	$ 6,998.00
Interior con reparto	$ 718.00	$ 4,041.00	$ 7,902.00
Exterior	$ 1,526.00	$ 8,828.00	$17,264.00

PRECIOS DE EJEMPLARES

Del Día	*Atrasados*	*De más de 15 días*	*De más de un año*
$ 32.00	$ 42.00	$ 51.00	$ 99.00

FOTOCOPIAS CERTIFICADAS	**TARIFA**
Página	$ 28.77 (*)

SERVICIOS INFORMATIZADOS

Contiene Leyes, Decretos y Resoluciones con estudios técnico - jurídicos agregados desde 1975 al presente

ACCESO A BASE DE DATOS	***TARIFA***
El minuto a través del 0900 2044	$ 8.93 (*)

SUSCRIPCION AL DIARIO OFICIAL EN LINEA

Suscripción para acceder al Diario Oficial en Línea completo

Precio mensual para cada usuario con derecho a acceder a treinta y cinco ejemplares de Diario Oficial en el mes.

MODALIDAD	**TARIFA**
1 usuario	$ 432.00
2 usuarios	$ 734.00
3 a 4 usuarios - POR USUARIO	$ 320.00
5 a 10 usuarios - POR USUARIO	$ 290.00
Más de 10 usuarios - POR USUARIO	$ 253.00

Suscripción al servicio de acceso por Sección del Diario Oficial en Línea

Precio mensual para cada usuario con derecho a acceder a treinta y cinco ediciones de Diario Oficial en el mes.

MODALIDAD	**TARIFA DOCUMENTOS**	**TARIFA AVISOS DEL DIA**
1 usuario	$ 421.55 (*)	$ 292.60 (*)
2 usuarios	$ 723.07 (*)	$ 504.86 (*)
3 a 4 usuarios - POR USUARIO	$ 316.41 (*)	$ 218.21 (*)
5 a 10 usuarios - POR USUARIO	$ 277.72 (*)	$ 195.40 (*)
Más de 10 usuarios - POR USUARIO	$ 248.97 (*)	$ 174.57 (*)

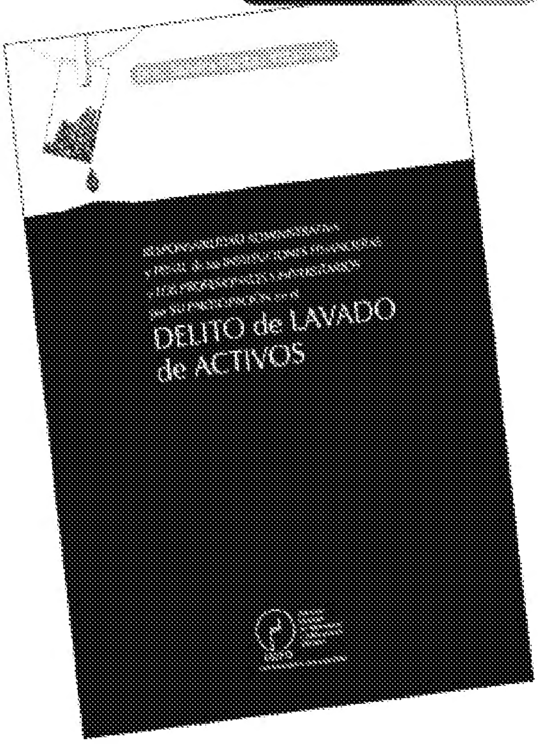
Servicios de información personalizada
Consiste en solicitar telefónicamente información tematizada y relacionada al Servicio de Atención Personalizada.
El operador brinda presupuesto de acuerdo con el alcance de la información solicitada.

Servicios de búsqueda y envío de publicaciones específicas
Consiste en buscar y remitir por correo, correo electrónico, fax o soporte magnético, una o varias publicaciones de normas.
El operador brinda presupuesto de acuerdo con el alcance y modalidad de envío de la información solicitada.

Servicio de edición de temática específica
Consiste en compilar normas o publicaciones relacionadas y actualizadas, referidas a temas de actualidad para su edición en medio convencional o informático.
El costo será determinado por la Dirección del IMPO, en base al alcance y requerimientos técnicos.

TODAS LAS MODALIDADES DE SUSCRIPCIÓN A SERVICIOS INFORMATIZADOS PERMITEN ACCEDER A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN "AVANCES de DOCUMENTOS"

PRECIO LIBRO $ 350



RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA
y PENAL de las INSTITUCIONES
FINANCIERAS y LOS PROFESIONALES
UNIVERSITARIOS por SU PARTICIPACIÓN
en el DELITO de LAVADO de ACTIVOS

DECLARADO DE

INTERÉS NACIONAL

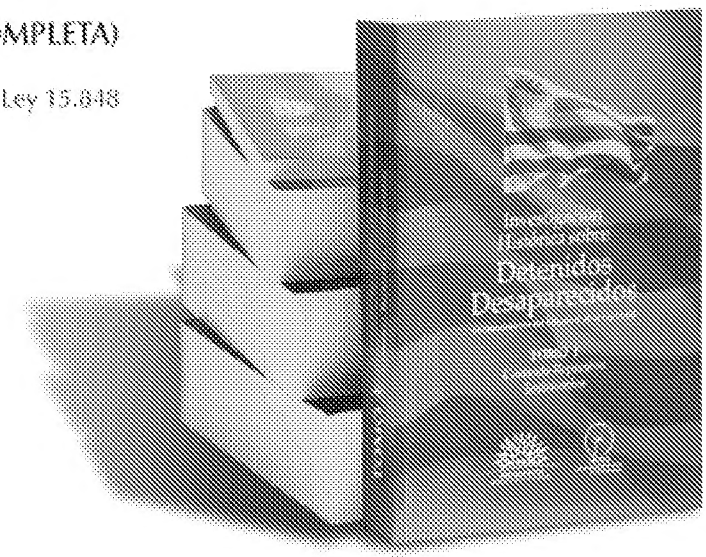
RESOLUCIÓN 1.043/010

Investigación Histórica sobre
Detenidos Desaparecidos

(EDICIÓN COMPLETA)

En cumplimiento del Artículo 4° de la Ley 15.848

PRECIO TOMOS $ 1.000



PRECIO CD $ 150



A la venta en IMPO
18 de Julio 1373, Montevideo
Tel 2908 5042 - 2908 5276

y en su **red de Agentes**

EDITA Y DISTRIBUYE

IMPO

BICENTENARIO
URUGUAY
1811 - 2011

¿Qué se conmemora?

El 2011 será, oficialmente, el año de conmemoración del Bicentenario del Proceso de Emancipación del Uruguay. Será el año en que se evocará el pasado, se repensará el presente y se proyectará futuro a partir de la gesta independentista que comenzara con el Grito de Asencio, el 28 de febrero de 1811, y que tuvo como hechos claves la Batalla de Las Piedras, -el 18 de mayo- la Asamblea de la Quinta de la Paraguaya, -entre el 10 y el 23 de octubre- en la que José Artigas fue elegido como Jefe de los orientales y el Éxodo del Pueblo Oriental, desde el 23 de octubre hasta comienzos de diciembre, momento en que los orientales cruzaron el río Uruguay para instalarse en el Ayuí.

Bienvenidos al Bicentenario.